

# AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA



## INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

EXPTE. : 242-854/03

COD. 3-11

### DEUDA PUBLICA PROVINCIAL AL 31/12/02

# AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA



## **PRESIDENTE**

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ

## **AUDITORES GENERALES**

DR. RODOLFO VILLALBA OVEJERO

DRA. SANDRA CRISTINA BONARI

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE

## **COMISION DE SUPERVISIÓN AREA DE CONTROL N° 3**

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE

SANTIAGO DEL ESTERO N° 158 - SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

## **INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO**

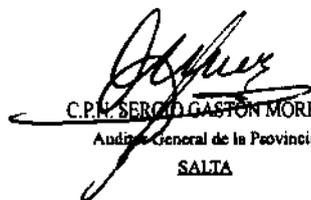
AL SEÑOR  
MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
C.P.N. Fernando Yarade  
S            /            D

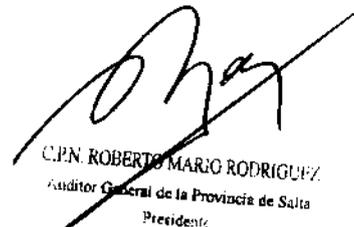
En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA procedió a efectuar un exámen en el ámbito del Ministerio de Economía con el objeto que se detalla a continuación.

### **I. OBJETO DE LA AUDITORIA**

Se realizó una auditoría de legalidad y financiera de la Deuda Pública Provincial al 31/12/2.002, en el marco de la Ley 7.030 de Disciplina Fiscal, en un todo de acuerdo a la denuncia formulada por Nota N° 000116/03 de fecha 15/7/03, que se tramita en Expediente N° 242- 854/03 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 20/03 AGPS del 24/7/03.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

**II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

El trabajo se efectuó de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, aprobada por la Res. 61/01 A.G.P.S., en base a la información suministrada por el Ministerio de Hacienda, -en particular, por la Contaduría General de la Provincia de Salta- y a la información suministrada por terceros.

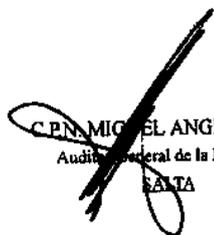
El relevamiento del circuito Administrativo-Contable no ha contemplado análisis alguno sobre el correcto funcionamiento de los procesos computadorizados existentes, en cuanto a los programas de computación, la lógica de los lenguajes empleados y la configuración de los equipos utilizados, sino que la tarea realizada en vinculación con el sistema de procesamiento de datos, se ha limitado a la consideración del ingreso de los mismos y del egreso de la información elaborada, cuando las prácticas administrativas relevadas requirieron su utilización.

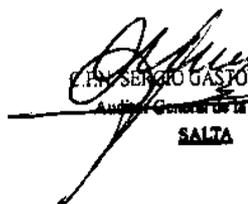
Las tareas de campo se desarrollaron entre el 29 de setiembre de 2.003 y el 17 de diciembre de 2.003.

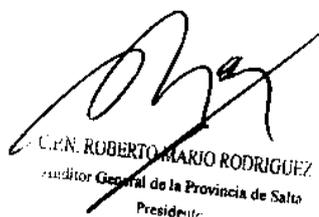
**1) CONSIDERACIONES GENERALES**

**a) Procedimientos**

- Análisis de los antecedentes de la operación de conversión de la deuda pública provincial (Decreto 1.387/01 y modificatorios).
- Análisis de las facultades del Poder Ejecutivo para realizar el "canje" de deuda.
- Análisis de los Convenios de Conversión de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

- Análisis del marco normativo de la deuda pública provincial.
- Análisis de normativas dictadas a partir del Decreto 214/2.002 como consecuencia de la pesificación.
- Entrevistas con funcionarios de la Contaduría General de la Provincia.
- Relevamiento de circuitos administrativos.
- Verificación de registros contables.
  - Pruebas analíticas sobre las altas, bajas, intereses, y pago de servicios.
  - Análisis del criterio de imputación contable.
  - Verificación del registro presupuestario y/o extrapresupuestario.
- Análisis del proceso de emisión de Reportes Contables.
- Verificación de documentación respaldatoria.
- Pruebas de cálculo aritmético.
- Circularización a terceros.

### **b) Marco Normativo**

#### Constitución Provincial

Ley 7.030 (provincial)

Ley 7.170 (provincial)

Ley 6.669 (provincial)

Ley 6.931 (provincial)

Ley 6.897 (provincial)

Ley 6.869(provincial)

Ley 6.993 (provincial)

Ley 6.725 (provincial)

Decreto Ley 705/57 (provincial)

Decreto P.E.P 2.117/1.996

Decreto P.E.P 952/1.998

Decreto P.E.P 2.117/1.996

Ley 7.225 (provincial)

Ley 7.209 (provincial)

Ley 6.905 (provincial)

Ley 6.992 (provincial)

Ley 6.848 (provincial)

Ley 6.615 (provincial)

Ley 6.963 (provincial)

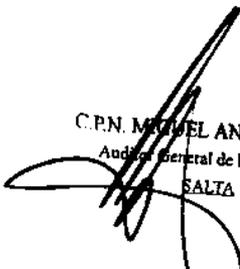
Ley 6.809 (provincial)

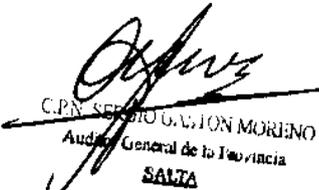
Decreto P.E.P 327/2.001

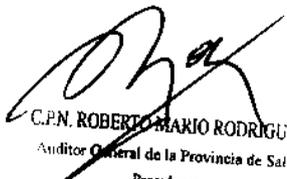
Decreto P.E.P 2.030/1.997

Decreto P.E.P 2.116/1.996

Decreto P.E.P 2.750/2.000

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORJENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MAKIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

Decreto P.E.P 1.061/2.001

Decreto P.E.P 699/1.999

Decreto P.E.P 989/2.001

Decreto P.E.P 82/2.000

Decreto P.E.P 3.884/1.999

Decreto P.E.P. 4.218/1.999

Decreto P.E.P 3.262/2.000

Decreto P.E.P 1.079/1.995

Decreto P.E.P 60/1.994

Decreto P.E.P. 1.488/1.999

Decreto P.E.P 490/1.995

Decreto P.E.P. 2.482/2.001

Decreto P.E.P. 740/2.002

Decreto P.E.P. 17/2.003

Decreto P.E.P. 625/2.003

Decreto P.E.P. 821/2.003

Decreto P.E.P. 1.651/2.003

Decreto P.E.P. 1.520/1.997

Decreto P.E.P. 488/1.995

Decreto P.E.P. 4.325/1.999

Decreto P.E.P. 432/1.989

Decreto P.E.P. 2.554/1.996

Decreto P.E.P. 689/1.999

Decreto P.E.P. 1.422/2.001

Ley 25.570 (nacional)

Ley 25.235 (nacional)

Decreto P.E.N. 676/1.993

Decreto P.E.N. 1.387/2.001

Decreto P.E.N. 1646/2.001

Decreto P.E.N. 644/2.002

Decreto P.E.P 1.213/2.001

Decreto P.E.P 894/2.000

Decreto P.E.P 5 y 52/1.999

Decreto P.E.P 2.435/1.999

Decreto P.E.P 672/2.000

Decreto P.E.P 672/2.000

Decreto P.E.P 4.369/1.997

Decreto P.E.P 1.463/1.996

Decreto P.E.P 3.259/1.998

Decreto P.E.P 4.372/1.999

Decreto P.E.P. 2.397/2.001

Decreto P.E.P. 29/2.002

Decreto P.E.P. 2.001/2.002

Decreto P.E.P. 104/2.003

Decreto P.E.P. 745/2.003

Decreto P.E.P. 1.263/2.003

Decreto P.E.P. 1.573/1.992

Decreto P.E.P. 755/1.994

Decreto P.E.P. 2.142/1.998

Decreto P.E.P. 1.463/1.996

Decreto P.E.P. 2.212/1.990

Decreto P.E.P. 2.042/1.997

Decreto P.E.P. 4.499/1.999

Decreto P.E.P. 1.577/2.001

Ley 25.400 (nacional)

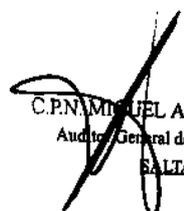
Ley 24.855 (nacional)

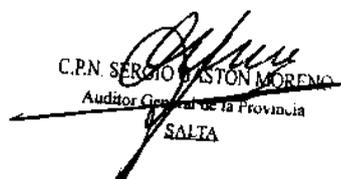
Decreto P.E.N. 1.584/2.001

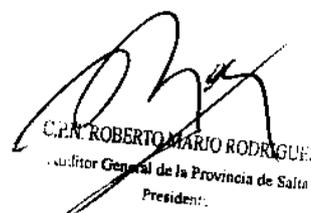
Decreto P.E.N. 1.505/2.001

Decreto P.E.N. 471/2.002

Decreto P.E.N. 1.261/2.002

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente.



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

Decreto P.E.N. 1.579/2.002	Res. M.E.N. 767/2.001
Res. M.E.N. 774/2.001	Res. M.E.N. 809/2.001
Res. M.E.N. 851/2.001	Res. M.E.N. 55/2.002
Res. M.E.N. 539/2.002	Res. M.E.N. 611/2.002
Res. M.E.N. 624/2.002	Res. M.E.N. 742/2.002
Res. M.E.N. 765/2.002	Res. M.E.N. 22/2.003
Res. M.E.N. 37/2.003	Res. M.E.N. 60/2.003
Res. M.E.N. 135/2.003	Res. M.E.N. 141/2.003

Res. Conjunta 39/2.003 y 10/2.003 (M.E.N).

Resoluciones del Banco Central de la República Argentina (relacionadas con los préstamos obtenidos por la Provincia de Salta).

Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación (aprobatorias de las condiciones de los créditos).

Resoluciones de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación (aprobatorias de las condiciones de los créditos).

Convenios de Préstamos.

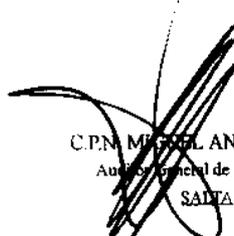
Escrituras de Contratos de Préstamos y de Cesiones de derechos

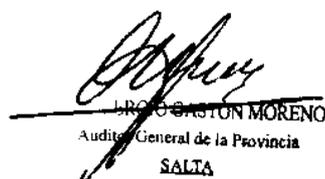
Convenios de Conversión de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados.

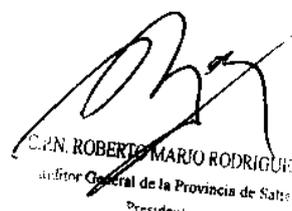
## **2. SALVEDADES**

### **a) De carácter operativo**

- No existe un Sistema de Registración de la Deuda Pública que permita la determinación de la misma en los términos de la Ley N° 7.030.
- No se tuvo acceso a un registro de deuda unificado, del que se pudiera inferir acerca de la Integridad de las cifras expuestas en el Stock de la deuda al 31/12/2.001 y a la determinación del mismo al 31/12/2.002.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
L.P.O. GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

No obstante ello, se dispuso de información de cada una de las cuentas denunciadas, señalando ésta como Fuente de los datos expuestos. La ausencia de un Sistema de registración UNICO o de registros contables actualizados no permite garantizar la integridad de la información suministrada.

- No existe un Manual de Control Interno Formal que permita evaluar las bondades del proceso de registración existente con relación a la deuda pública.
- La Cuenta General del Ejercicio 2.001 está Cerrada. La exposición de la Deuda Pública (que surge de las registraciones contables), NO responde a las exigencias para la Exposición de la misma en los términos de la Ley 7.030, que cuenta con dos parámetros básicos:
  - Saldo de Capital no amortizado.
  - Exclusión de préstamos asumidos y que tuvieron como destinatarios a los Municipios.
- Por lo descripto precedentemente, los Saldos de inicio de la Deuda Pública del Ejercicio 2002, no responden a los requisitos para el cómputo de la misma en términos de la ley 7.030. Se requiere la modificación de los saldos de inicio. Pautas concretas de esta situación se encuentran en los Decretos PEP, N° 104/03, 625/03 y 1.263/03, de Certificación de Deudas para el Canje.
- Al momento del requerimiento efectuado por la Auditoría General de la Provincia de Salta el 15 de Agosto de 2003:
  - Las registraciones contables Año 2002 NO estaban finalizadas, sino en ejecución.
  - La Cuenta General del Ejercicio 2002 NO estaba cerrada,

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
de Salta

C.P.N. SERGIO GASTON MARIEN  
Auditor General de la Provincia  
de Salta

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

persistiendo esta situación a la fecha del presente informe.

A pesar de las limitaciones descritas, se utilizaron procedimientos alternativos, que permitieron la realización del trabajo y por ende el cumplimiento de los objetivos previstos.

**b) De carácter legal**

No existen.

**III. ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINION**

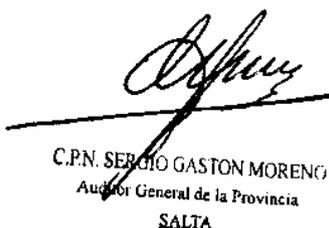
Resulta necesario la inclusión de explicaciones ilustrativas de hechos o circunstancias que se han considerado importantes para una más clara interpretación del informe.

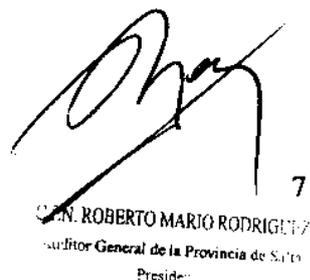
**1. CONVERSIÓN DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL ( "CANJE")**

Dentro del objeto de esta auditoría se encuentra la operación de administración de pasivos del Estado, concebida como un canje de títulos públicos entre el Gobierno Nacional y los acreedores provinciales. Para llevarlo a cabo se debieron superar distintas etapas, que tienen su origen en diferentes Acuerdos realizados entre la Nación y las Provincias.

La transacción consistió en canjear deuda provincial, originadas en préstamos y títulos, por un Bono Garantizado que los acreedores convinieron en aceptar.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENG  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

El marco legal de las relaciones fiscales y financieras lo constituyen, el Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado el 27/2/2.002, ratificado por la Nación por Ley N° 25.570, el Compromiso Federal del 6/12/99 -Ley N° 25.235-, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal -Ley N° 25.400- y su Segunda Addenda; y los diferentes acuerdos bilaterales firmados con las Provincias.

El acuerdo denominado Compromiso Federal, suscripto por todas las Provincias en el año 1.999, sustentaba el compromiso,- valga la redundancia- de bajar el gasto público y tomar medidas, entre otros objetivos, orientadas a:

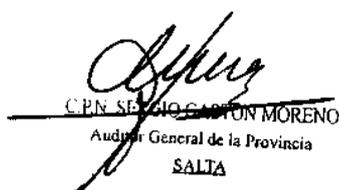
- 1) que exista transparencia de la información fiscal,
- 2) sancionar una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos,
- 3) racionalizar la administración tributaria interjurisdiccional.

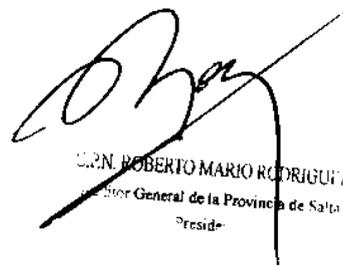
Estos, en el marco descrito en el párrafo anterior, fueron evolucionando y con la Ley 25.570, de Mayo de 2.002 que ratifica el "Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos", (haciendo lo propio la Provincia de Salta con la Ley 7.209 ), se establecen tres propósitos básicos:

- 1) La sanción de un régimen de coparticipación de impuestos
- 2) Hacer transparente la relación fiscal entre la Nación y las Provincias
- 3) Refinanciar y reprogramar las deudas públicas provinciales.

Por ello las Provincias encomiendan al Gobierno Nacional la reprogramación y refinanciación de las deudas provinciales en los mismos

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid-



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

términos que los del gobierno nacional. Para que la Nación se haga cargo de la deuda provincial, las provincias se comprometieron a reducir sus déficits fiscales en hasta el 60% en el 2.002 y tender a alcanzar el equilibrio fiscal en el 2.003.

En el marco del Compromiso Federal (año 1.999), las provincias se comprometieron a promover la sanción de Leyes de Solvencia Fiscal Provinciales. La Provincia de Salta, con la sanción de la Ley 7.030, denominada de Disciplina Fiscal (27/5/1.999), ya tenía cumplida esta obligación.

El régimen de Conversión de la Deuda Provincial en Bonos Garantizados, su marco regulatorio, el procedimiento seguido y la determinación de los valores de conversión están contenidos en el Anexo A que forma parte del presente Informe.

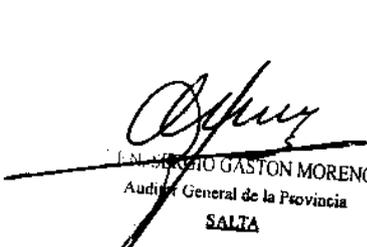
### **2. LEY N° 7.030 DE DISCIPLINA FISCAL (Provincia de Salta)**

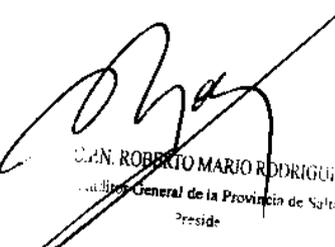
La Ley 7.030, fue sancionada el 27 de Mayo de 1.999. Por el art. 9 de la citada norma queda establecida su entrada en vigencia a partir del 23 de Junio de 1.999.

El dictado de esta ley se produce en cumplimiento del Mandato Constitucional, producto de la Reforma Constitucional del año 1.998, que en el art. 70, dejó establecido:

***"El equilibrio presupuestario en el sector público provincial y municipal constituye un beneficio a favor de los habitantes de la***

  
D. N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
D. N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
D. N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*  
**Provincia.**

**La Legislatura de la Provincia sanciona por los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros de cada Cámara, una Ley de Disciplina Fiscal. Tal ley especial deberá establecer las normas para el dictado de los presupuestos anuales o plurianuales equilibrados, los niveles máximos autorizados de endeudamiento público y de gastos, en relación a los ingresos ordinarios."**

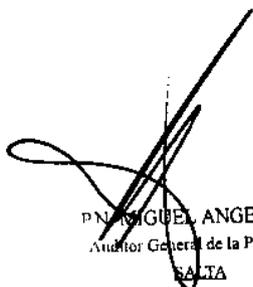
La ley de Disciplina Fiscal , en sus artículos 3° y 7°, que a continuación transcribimos, estableció el nivel máximo de endeudamiento público, relacionándolo con los recursos corrientes anuales.

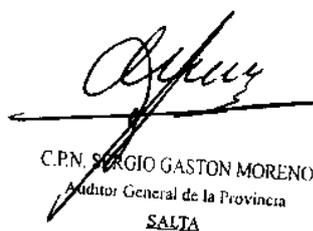
**"Art. 3. El capital no amortizado de la deuda del Estado, no deberá exceder el setenta por ciento 70% de los recursos corrientes anuales. No podrá contraerse deuda para financiar gastos rutinarios corrientes.**

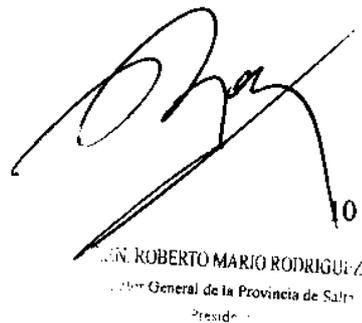
**Art. 7. Los préstamos que contratare el Estado Provincial para ser transferidos a las Municipalidades no se consideran a los efectos de la limitación establecida en el Artículo 3 de la presente ley."**

De la lectura del articulado que se refiere al tema objeto de esta auditoría, vemos que la Ley 7.030 tiene dos parámetros básicos para el límite de endeudamiento , que son:

- ✓ El Capital no amortizado.
- ✓ La no consideración (por lo tanto exclusión) de los Préstamos contratados para ser transferidos a las Municipalidades.

  
P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

Para una adecuada interpretación, se debe tener en cuenta que "Capital", en forma general son los recursos financieros que una unidad económica o sujeto dispone para realizar una inversión o actividad, en el caso que nos ocupa estos recursos fueron provistos por terceros al Estado Provincial a través de préstamos o por la emisión de títulos.

La definición de Capital (económico), según el Diccionario Enciclopédico Ilustrado (Ed. Océano), es "valor permanente de lo que ocasiona rentas, intereses o frutos".

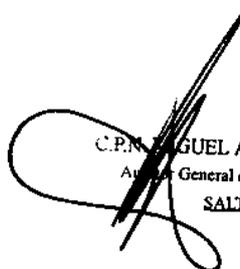
"Amortizar", en términos financieros, es devolver un capital prestado bien de una sola vez o bien escalonadamente.

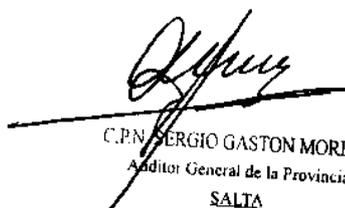
El "saldo" se obtiene del valor residual resultante de efectuar un conjunto de operaciones. Es la cantidad que de una cuenta resulta a favor o en contra de uno.

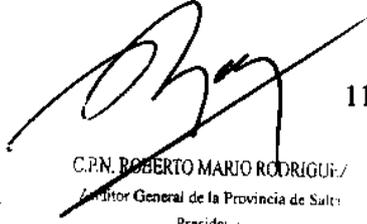
"Interés" es la retribución que se paga por la cesión de un capital en préstamo. También la remuneración de los valores de renta fija que pagan las entidades emisoras por el uso del dinero. La definición del Diccionario ya citado es "compensación que el capitalista recibe por el uso del capital en un período de tiempo determinado y con un cierto riesgo".

Sobre la base de lo mencionado, la Ley 7.030 debe aplicarse teniendo en cuenta los conceptos señalados y por lo tanto la deuda computable al final de cada año, en los términos del Art. 3º, debe ser :

"Saldo de Capital no amortizado, excluido los correspondientes a préstamos contratados para ser transferidos a las Municipalidades"

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

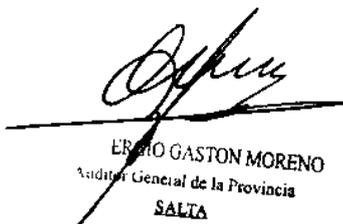
Lo que implica la realización de ajustes a la deuda contable total.

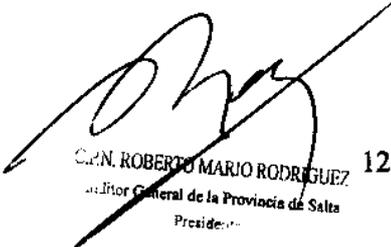
### **3. PROCEDIMIENTO EXTRACONTABLE UTILIZADO.** **FUNDAMENTACION**

La decisión de proceder a la determinación de la deuda de una forma EXTRACONTABLE, se fundamenta en varios factores, que se exponen seguidamente:

- i. No existe un sistema de Registración Único (unificado) de la deuda Pública Provincial, que permita la determinación de la misma de una manera AGIL, CIERTA y OPORTUNA. El sistema existente, que prevee un Subprograma de Deuda Pública (que debe generar todos los pedidos de imputación de los servicios de la deuda), no está funcionando de esa forma.
- ii. Como consecuencia de lo anterior, al no existir un registro único, no se puede determinar la deuda computable en los términos de la Ley 7.030 de Disciplina Fiscal, que difiere sustancialmente con relación a la deuda total a exponer en la Cuenta General del Ejercicio.
- iii. La Cuenta General del Ejercicio 2.001, al momento del requerimiento formulado por la A.G.P.S. estaba cerrada. La exposición de la Deuda Pública y por lo tanto de los saldos contables de la misma al 31/12/2.001 no responden a los lineamientos contables que requiere su exposición en los términos de la Ley 7.030 de Disciplina Fiscal.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ERNESTO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ 12  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- iv. En función de lo expresado precedentemente, los saldos de INICIO del Ejercicio 2.002 no contienen la apertura de conceptos que se requieren para la determinación de la Deuda al 31/12/2.002, en los términos de la Ley 7.030, cuyas exigencias son :

- |  |
|--|
| <p>a. Saldo de Capital No Amortizado</p> <p>b. Exclusión de Préstamos asumidos y que tuvieron como destinatarios a los Municipios.</p> |
|--|

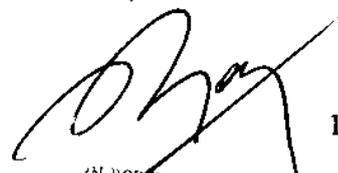
Como consecuencia de esta situación, la Contaduría General de la Provincia de Salta, deberá proceder a la apertura al inicio del Ejercicio 2.002, de los saldos de las cuentas con cada Acreedor, (a los efectos de poder cumplir con lo preceptuado por la Ley 7.030), esto es discriminando: capital adeudado, intereses , ajustes y actualizaciones.

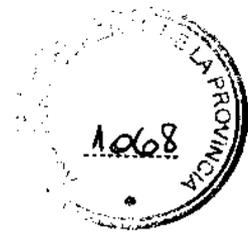
- v. Al momento de los requerimientos formulados por la A.G.P.S. para el desarrollo de esta Auditoría, la Cuenta General del Ejercicio 2.002, no estaba cerrada, como no lo estuvo al día de finalización de las tareas de campo de la presente auditoría.
- vi. Como consecuencia de NO poder disponer de los saldos contables FINALES de las cuentas que conforman el Stock de Deuda al 31/12/2.002, resulta INADMISIBLE desde el punto de vista contable, tomar como referencia saldos parciales para proceder a la emisión de una OPINIÓN FUNDADA.

Como resultado de los apartados anteriores, se decidió utilizar como procedimiento para la realización de la Auditoría ( en virtud de la importancia que la misma reviste), un procedimiento EXTRACONTABLE, consistente en:

  
C.P.N. ANGELO ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

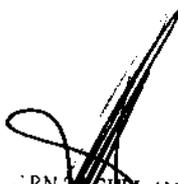
  
GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

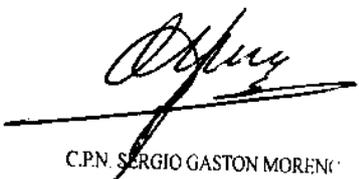
  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

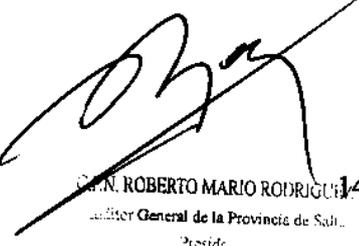


*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- a) Partir del Stock de la Deuda Pública APORTADO en la Denuncia formulada s/Exp. N° 242-854/03, que surge de la información disponible en el Ministerio de Economía de la Nación.
- b) La A.G.P.S. procedió -luego de la admisibilidad de la denuncia-, a requerir al Ministerio de Hacienda de la Provincia con fecha 15 de Agosto de 2.003, la documentación respaldatoria de la deuda existente en el Stock aportado en la denuncia.
- c) También se requirió a terceros acreedores, confirmaciones de saldos al 31/12/2.002.
- d) En virtud a lo descripto precedentemente y en base a los instrumentos legales existentes, la A.G.P.S. procedió a la determinación de la deuda, que se manifiesta en los Anexos I a IX, que forman parte del presente informe y de acuerdo a los criterios y procedimientos que se exponen en el apartado 4) siguiente.
- e) A esta deuda determinada por la Auditoría, se le realizaron los Ajustes sustentados en criterios técnicos (respaldados por fundamentos contables y jurídicos) Anexos X a XIII, tendientes a la Determinación de la Deuda Computable en los términos de la Ley 7.030, que establece claramente cuáles son los Conceptos a considerar para el límite establecido y que difieren sustancialmente con lo que corresponde exponer en la Cuenta General del Ejercicio de cada año.

  
C.P.N. GABRIEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENC  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

Con lo detallado precedentemente, se fundamenta la decisión de proceder Extracontablemente a la determinación de la Deuda Computable al 31/12/2.002, en los términos de la Ley 7.030.

### **4. CRITERIOS DE VALUACIÓN Y MEDICION DEL STOCK DE DEUDA AL 31/12/2.002**

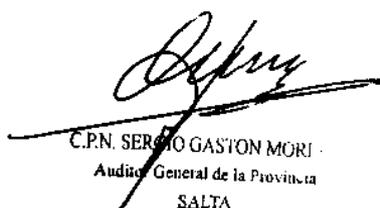
Para la determinación de los valores al 31/12/2.002, de cada uno de los conceptos que integran el stock de Deuda Pública de la Provincia de Salta relevado, se utilizaron los criterios de medición y valuación que se describen en el Anexo B, que forma parte de este Informe.

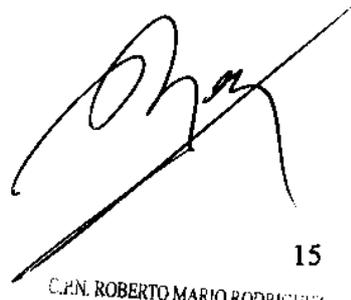
### **5. SALTA HYDROCARBON ROYALTIE TRUST**

En el Anexo C, integrante de este Informe, se realiza una breve descripción de la constitución del Fideicomiso, de los Títulos emitidos y de las obligaciones canceladas en consecuencia.

6. Por último, de la lectura de las Observaciones, surge con claridad que se identificaron cuestiones pasibles de merecer un estudio posterior, pero siendo esta auditoría de objeto específico, por la denuncia que la origina, y habiéndose efectuado las tareas en forma extracontable, por no encontrarse al momento de realizarse la labor, (ni aún a la fecha de emisión del presente informe) cerrada la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2.002, se reservan para el momento del exámen de la Cuenta General 2.002, el estudio de esos temas. En esa oportunidad se evaluará también el cumplimiento de las recomendaciones que aquí se efectúan.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORI  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
15  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

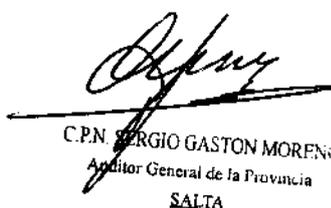
En el Anexo D, que forma parte del presente Informe, se desarrolla un breve comentario acerca de cada uno de los principales componentes de la Deuda Pública Relevada, en el mismo orden en el que se presentan en los Anexos I a IX, sus antecedentes normativos, naturaleza y condiciones. Las observaciones que se ratifican - luego del análisis de la respuesta del ente auditado (presentada el 25/3/2004) a las efectuadas en el Informe Provisorio-, se exponen a continuación.

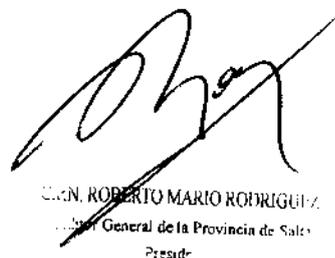
**Observaciones**

Las siguientes observaciones surgen de la auditoría realizada de la Deuda Pública al 31/12/2.002.

- 1) No existen normas ni mecanismos de Control Interno que aseguren a la Contaduría que los organismos descentralizados, otros poderes, entidades autárquicas y sociedades del estado denuncian todo su pasivo.
- 2) No existe un Registro Unificado de Deuda Pública, ni un sistema de registración que asegure la integridad de la misma.
- 3) Las registraciones contables y presupuestarias a la fecha de desarrollo de las tareas de esta auditoría no se encontraban actualizadas, en el sistema en uso (Magic).
- 4) La fecha del Decreto que autoriza al Ministro de Hacienda a suscribir los Convenios de Conversión de Deuda Pública es posterior a la suscripción del primer convenio.

  
C.P.N. MANUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. BERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

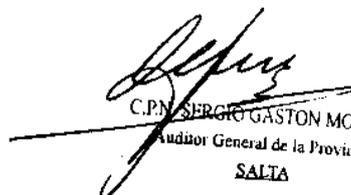
  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

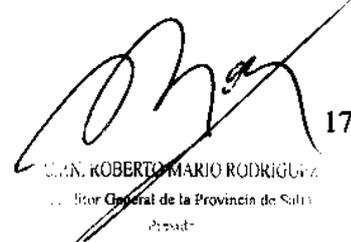


*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- 5) Los Archivos que contienen la documentación respaldatoria se encuentran, en algunos casos, incompletos y desactualizados.
- 6) No fueron puestos a disposición de la A.G.P.S., pese al requerimiento realizado, los Informes de Auditoría de la SI.GE.P., sobre el tema objeto de esta auditoría, en cumplimiento del control previo y concomitante de la gestión pública.
- 7) A la fecha del presente informe, no se encuentra cerrada la Cuenta General del Ejercicio 2.002
- 8) Convenio de Préstamo BID-830, del PRODISM (Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales) : el importe cobrado en forma anticipada al vencimiento de las amortizaciones de capital según el Convenio con la Nación, constituye una deuda cierta y determinada a cargo de la Provincia y no se encuentra registrada como pasivo.
- 9) En la Cuenta General del Ejercicio año 2.001, que constituyen los saldos de apertura del 2.002, se expone la deuda con el Sector Financiero incluyendo intereses a distintas fechas de los meses de noviembre y diciembre del año 2.001 , en unos casos y otros sin considerar la existencia de intereses devengados al 31/12/2.001. Esta exposición, además, no muestra el capital, los intereses y los ajustes por separado, como requiere la Ley 7.030
- 10) No se registran pagos de amortización de capital y servicio de intereses de los préstamos obtenidos del Bank Boston y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial durante el año 2.002, por la deuda no ingresada a la Conversión, encontrándose la Provincia, a la fecha del presente informe, en negociación con las instituciones.

  
D.N. MIGUEL ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MOREN  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

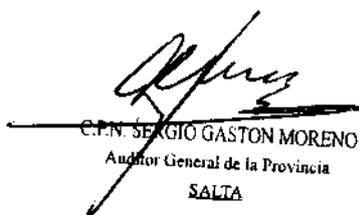
  
D.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Preside

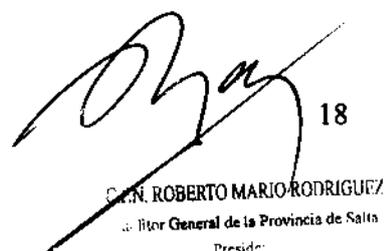


## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

- 11) La Nación ha efectuado pagos , a través de la Tesorería General de la Nación, por cuenta de la Provincia de los servicios de amortización de capital e intereses de los siguientes préstamos: BIRF 4219 , BIRF 3836, BID 940, BID 206, BID 845, BID 619, BIRF 3877, BIRF 3280, BIRF 4273, BID 830, quedando, en consecuencia, la Provincia, deudora de la Nación por los importes pagados, no efectuándose en tiempo oportuno la compensación que corresponde realizar. Las cancelaciones de los servicios se realizan en dólares, adeudándose a la Nación en la misma moneda.
- 12) Existe una diferencia de \$ 121.537,33 entre el saldo de BOCEP determinado por la AGPS al 31/12/2.001 ( \$ 1.148.065,67) y el expuesto en la Cuenta General del Ejercicio 2.001 ( \$ 1.269.603), que afectan los saldos iniciales del 2.002.
- 13) Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Se encuentra pendiente de resolución la aplicación del CER a los Convenios, para ello se ha creado una Comisión de Conciliación . No se aportaron en la respuesta efectuada por el ente auditado, antecedentes de reclamos específicos por parte de la Provincia para la devolución de los descuentos de coparticipación efectuados en exceso por aplicación de CER.
- 14) No se pagaron servicios, durante el ejercicio 2.002 de los Títulos de Consolidación, adeudándose al 31/12/2.002, desde el servicio N° 35, cuyo vencimiento fue el 01/12/2.001.
- 15) No fue posible constatar las registraciones ni la documentación respaldatoria de la Deuda Consolidada ni la Deuda Corriente Dto. 1.573/92 art 4º inc.c) .

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

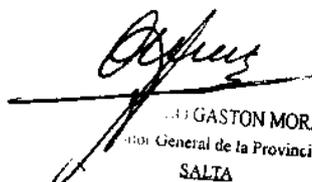
  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

- 16) No se pudo determinar del total adeudado a la AFIP, la parte que corresponde a capital y la que corresponde a intereses incluidos en los planes de pago vigentes, por no haber sido puesta a disposición información analítica (papeles de trabajo) para ello.
- 17) Las deudas con ENOHSA y BID IV y V, no se encuentran registradas como Pasivo.
- 18) No se encuentran disponibles los antecedentes en Contaduría General de la deuda con ENOHSA, por los préstamos denominados ENOHSA, BID IV y V, BID 940
- 19) No ha sido suministrada la documentación respaldatoria de cada uno de los préstamos del SVOA BID 206, ni antecedentes legales, con excepción de la Ley 6.615 y Decreto 2.212/90, que aprueban la ejecución y convenio del proyecto N° 35.
- 20) No se tuvo a disposición todos los antecedentes del préstamo BID 845 y BIRF 3877, para constatar el origen de la diferencia entre los desembolsos efectuados a la Provincia de Salta y los montos acordados en cada convenio.
- 21) La contabilización de los desembolsos se realiza en oportunidad en que la Unidad Ejecutora Provincial (o Coordinadora) de los distintos programas informa a Contaduría General, la rendición de los fondos, siendo ésta extemporánea al Ingreso de los Fondos y su aplicación. (BIRF 3877, BID 619, BIRF 3280, BIRF 4273 )

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**V.OPINIÓN**

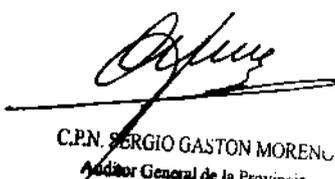
En virtud de lo dispuesto por la Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta (Res. Nº 61/01), a lo establecido en los apartados precedentes y en función a :

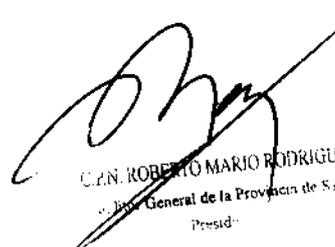
- Las Salvedades y a las Aclaraciones Previas a la Opinión indicadas en el presente informe;
- La documentación aportada por la Contaduría General de la Provincia y relevada por la A.G.P.S.;
- El Informe de Auditoría Provisorio de fecha 29/12/2.003 (comunicado al ente auditado el 17/02/04, venciendo el plazo para su contestación el 03/03/04, con solicitud de prórroga concedida hasta 15/03/04);
- El descargo producido por el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta, de fecha 25/03/04;
- El Informe de Análisis de la respuesta del ente auditado relacionado con el Informe de Auditoría Provisorio de fecha 26/03/04;

Se emite la siguiente **OPINIÓN** :

1. **EL STOCK de la DEUDA PÚBLICA** de la Provincia de Salta, por **TODOS** **CONCEPTOS** (incluido : SALDO DE CAPITAL NO AMORTIZADO, INTERESES DEVENGADOS, ACTUALIZACIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO Y AJUSTES AL SALDO DE CAPITAL NO AMORTIZADO), al **31/12/2.002**, emergente de esta auditoría, asciende a la suma de \$ 796.921.912,34 (setecientos noventa y seis millones novecientos veintiún mil novecientos doce pesos con treinta y cuatro centavos ), cifra que surge del Cuadro Resumen que se expone luego, igual a la suma de Total de la Deuda al 31/12/2002: \$ 777.283.465,08 y la Deuda Transferida a los Municipios: \$ 19.638.447,26.

  
P.N. MIGUEL ANOEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

2. EL STOCK de la DEUDA PÚBLICA de la Provincia de Salta, COMPUTABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY 7.030 DE DISCIPLINA FISCAL, emergente de esta auditoría al 31/12/2.002, en función a los fundamentos que en Notas Aclaratorias se señalan, asciende a la suma de \$ 431.444.531,56 (cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y seis centavos ) .

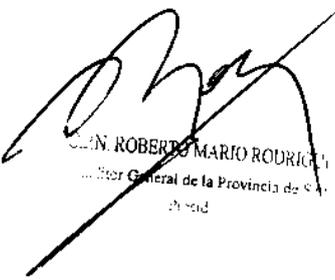
3. Los RECURSOS CORRIENTES Anuales al 31/12/2.002, según información suministrada por la Dirección General de Presupuesto, asciende a la suma de \$ 760.179.200,46 (Pesos setecientos sesenta millones ciento setenta y nueve mil doscientos con cuarenta y seis centavos). El límite del Art. 3 de la Ley 7.030 asciende a la suma de \$532.125.440,32 (Pesos quinientos treinta y dos millones ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta con treinta y dos centavos).

Se toman como Recursos Corrientes Anuales del año 2.002 el suministrado por la Dirección General de Presupuesto , en virtud de no estar cerrada la Cuenta General del Ejercicio al 31/12/2.002. Esto constituye una limitación al monto del tope considerado en los términos del Art. 3° de la Ley 7.030.

4. De acuerdo a lo determinado en el apartado 2 precedente y en base a lo señalado en el apartado 3 anterior, la Provincia de Salta, al 31/12/2.002 y en los términos de la Ley de Disciplina Fiscal, **ESTÁ ENCUADRADA EN LOS LIMITES ESTABLECIDOS por el Art. 3** de la Ley N° 7.030, según surge del siguiente CUADRO RESUMEN DEL STOCK DE LA DEUDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA emergente del Proceso de Auditoría seguido y fundamentado en el presente :

  
MIGUEL ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

DESCRIPCION	SALDO DE CAPITAL	INTERESES Y AJUSTES AL CAPITAL	TOTAL
<b>I) Stock Deuda Provincial a diciembre de 2.002</b> informado por Ministerio de Economía de la Nación (datos preliminares y sujetos a revisión, no incluye deuda flotante, incluye Canje Deuda Pública Provincial sujeto al perfeccionamiento del proceso). Documentación base denuncia Diputado Julio Cesar Loutalf			<b>1.464.126.000,00</b>
a) Gobierno Nacional			4.757.000,00
b) Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional			12.663.000,00
c) Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial			867.936.000,00
d) Bancos			27.724.000,00
e) Bonos			53.001.000,00
f) Organismos Internacionales			498.045.000,00
<b>II) Deuda Determinada por AUDITORIA</b>	<b>611.894.196,42</b>	<b>788.040.209,56</b>	<b>1.399.934.467,98</b>
<b>A) Incluidas en Canje de deudas - Dto. 1.579/02</b>	<b>401.316.539,21</b>	<b>439.555.971,67</b>	<b>840.872.510,88</b>
1) Préstamos bancarios del Sector Privado (Anexo I)	215.108.266,98	259.750.326,91	474.858.613,87
2) Préstamos de Instituciones Públicas Financieras (Anexo I)	105.622.199,55	109.577.141,80	215.199.301,35
3) Préstamos recibidos del Sector Público Nacional (Anexo I)	30.263.876,59	33.593.451,63	63.857.328,22
4) Títulos Públicos (Anexo II)	50.322.216,11	36.535.051,33	86.857.267,44
<b>B) Otras deudas No Incluidas en Canje de Deudas</b>	<b>171.501.869,41</b>	<b>248.331.408,96</b>	<b>420.833.278,37</b>
1) Préstamos Bancarios del Sector Privado (Anexo III)	14.319.444,50	14.913.847,25	29.233.291,75
2) Préstamos de Instituciones Públicas Financieras (Anexo IV)	75.000.000,00	178.497.863,00	253.497.863,00
3) Préstamos recibidos del Sector Público Nacional (Anexo V)	44.009.460,35	49.499.516,71	93.508.977,06
4) Títulos Públicos (Anexo V)	24.666.770,03	5.960.900,00	30.627.670,03
5) Opción en efectivo (Anexo VI)	5.755.787,03	0,00	5.755.787,03
6) Deudas con Organismos Públicos (Anexo VIII)	7.750.407,50	459.262,00	8.209.669,50
<b>C) Préstamos de Otros Organismos</b>	<b>39.075.789,80</b>	<b>99.152.888,93</b>	<b>138.228.678,73</b>
1) Para Entes Residuales (Anexo IX)	6.915.791,00	18.961.951,67	25.877.742,67
2) Para Municipios (Anexo IX)	5.443.973,22	14.194.474,04	19.638.447,26
3) Para otros Organismos (Anexo IX)	26.716.025,58	65.996.463,22	92.712.488,80
<b>III) DIFERENCIA (I - II)</b>			<b>64.191.532,02</b>
<b>IV) AJUSTES DETERMINADOS POR AUDITORIA</b>			
1) Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados (Nota 1)	-401.316.539,21	-439.555.971,67	-840.872.510,88
2) Deudas contratadas, transferidas a los Municipios (art. 7°) (Nota 2)	-5.443.973,22	-14.194.474,04	-19.638.447,26
2.1) Títulos de Consolidación - Sal 1 -Especie 2066	0,00	0,00	0,00
2.2) Préstamos de Otros organismos para Municipios	-5.443.973,22	-14.194.474,04	-19.638.447,26
3) Cancelaciones de Deudas a Organismos Internacionales (Nota 3)	0,00	0,00	0,00
3.1) Monto adeudado a la Nación por pagos de préstamos efectuados (Anexo X)	6.320.530,55	14.979.657,41	21.300.187,96
3.2) Monto a compensar con créditos de la Nación	-6.320.530,55	-14.979.657,41	-21.300.187,96
4) PROCISM (Nota 4) (Anexo XI)	4.873.042,05	11.549.109,67	16.422.151,72
5) Deuda Flotante Neta (Nota 5) (Anexo XII)	208.513.867,52		208.513.867,52
5.1) Deuda Flotante informada	182.673.336,00		182.673.336,00
5.2) Conceptos incluidos en Deuda Flotante, ya incluidos en II) Deuda Determinada	25.840.531,52		25.840.531,52
6) Deuda en trámite de consolidación (Nota 6) (Anexo XII)	12.923.936,00		12.923.936,00
<b>V) TOTAL DE LA DEUDA AL 31/12/2002</b>	<b>431.444.531,56</b>	<b>345.838.933,52</b>	<b>777.283.465,08</b>

*[Firma]*  
**DR. MIGUEL ANGEL JORGE**  
 Auditor General de la Provincia  
 SALTA

*[Firma]*  
**DR. SERGIO GASTON MORENO**  
 Auditor General de la Provincia  
 SALTA

*[Firma]*  
**DR. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ**  
 Auditor General de la Provincia de Salta  
 Provincia de Salta



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

VI) LIMITE DEL ENDEUDAMIENTO AL 31/12/2.002, EN LOS TERMINOS DEL ART. 3° DE LA LEY 7.030
\$ 532.125.440,32

VII) DEUDA PUBLICA COMPUTABLE AL 31/12/2.002, EN LOS TERMINOS DEL ART. 3° DE LA LEY 7.030
\$ 431.444.531,56

5. La Deuda Pública al 31/12/2.002, en la Cuenta General del Ejercicio a la misma fecha, deberá ser **expuesta** de acuerdo a la estructura determinada precedentemente. Es decir :

- Saldo de Capital no Amortizado
- Intereses y Ajustes del Capital
- Deuda Total

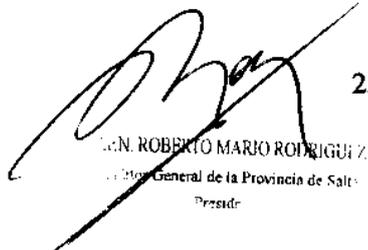
6. De acuerdo a lo señalado precedentemente, se deberá, anualmente, como **ANEXO ESPECIAL** a la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO, señalar cual es la **Deuda de la Provincia de Salta COMPUTABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY 7.030.**

7. Que a partir del Ejercicio que se inició el 01/01/2.003, se deberá proceder a la Registración Contable de la Deuda Pública, de acuerdo a los criterios sustentados en el presente y **exponer anualmente**, como **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**, la evolución de los hechos transaccionales que produzcan efectos contables como el de la Conversión de la Deuda Pública Provincial.

Los fundamentos contables y jurídicos de la presente OPINIÓN , se

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

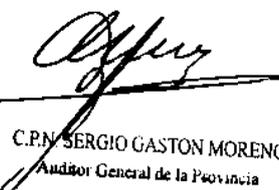
expresan en las NOTAS ACLARATORIAS, emergentes de cada uno de los ajustes producidos y que llevaron a dar respuestas claras a los objetivos de ésta Auditoría , expuestas en el Anexo E, y F que forman parte del presente Informe.

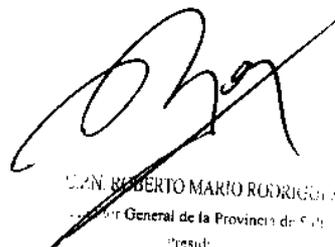
**VI. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones se realizan considerando la prescripción Constitucional sobre la oportunidad de presentación de la Cuenta General del Ejercicio (art. 127), los parámetros legales sobre la conformación de la Deuda Pública resultantes de la Ley 7.030, el Decreto Ley 705/57, y Principios Contables Generalmente aceptados y Normas Contables de Uso Generalizado para el Sector Público nacionales e internacionales.

- 1) Adecuar la denominación utilizada en algunas cuentas , evitando confusiones e interpretaciones erróneas y problemas de imputación.
- 2) En virtud de no existir en la Provincia Principios y Normas Contables para el Sector Público, se sugiere, hasta tanto se dicten las mismas, adoptar, por Resolución, las vigentes en el orden nacional – Res. N° 25/95 Secretaría de Hacienda de la Nación-.
- 3) Adoptar recaudos tendientes a conservar inventarios detallados de deudas y papeles de trabajo con los antecedentes de cálculos y criterios de valuación (considerando avales y garantías). Se recomienda la apertura de un Legajo Técnico, por cada acreedor del Estado.
- 4) Deuda consolidable: establecer controles cruzados (Manual de Control Interno).

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

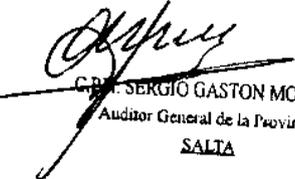
  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

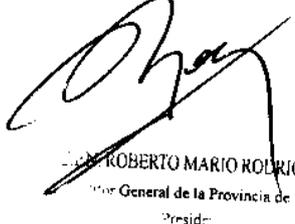
  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.

*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

- 5) Contemplar dentro del Stock de Deuda: el Endeudamiento DEVENGADO al cierre de cada ejercicio (habilitando Libros y/o Registros al efecto).
- 6) Intensificar los controles sobre los valores adeudados en concepto de capital, tasas, CER y plazos. Revisar las registraciones de BOCEP.
- 7) Adoptar criterios de control interno para asegurar que las CONCILIACIONES de saldos sean correctas y se realicen periódicamente y en forma oportuna.
- 8) Los archivos deben ser actualizados y mantenerse en forma ordenada y completos, asegurando su conservación y custodia.
- 9) El Manual de Misiones y Funciones debe ser actualizado, debiendo adecuarse las estructuras orgánicas al mismo y vigilar su cumplimiento. Deben elaborarse normas de Control Interno específicas en relación con la gestión de la Deuda Pública.
- 10) Implementar un registro unificado de la Deuda Pública, que asegure la integridad de la misma. Registrar los pasivos de ENHOSA, BID IV y V.
- 11) Establecer una metodología para la determinación de los costos de la Deuda Pública.
- 12) Adoptar criterios de control interno que aseguren que las registraciones se realicen en tiempo y forma oportuna, que los controles cruzados sean efectivos, útiles y que faciliten las tareas del Control Interno y Externo.
- 13) Confeccionar la Cuenta General del ejercicio en tiempo y forma.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

14) Realizar periódicamente informes de gestión, vinculados con la Deuda Pública Provincial.

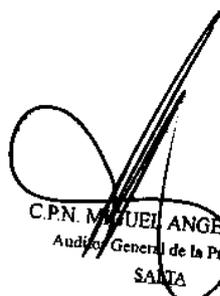
15) Adoptar indicadores que permitan evaluar la gestión de la Deuda Pública Provincial.

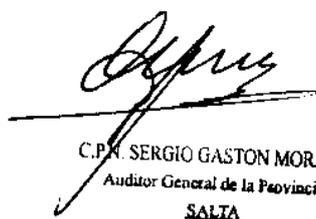
16) Regularización de la situación existente respecto del pago del préstamo 830/OC AR y el descuento que se realiza a los Municipios, para su debida contabilización y exposición, de acuerdo a su naturaleza.

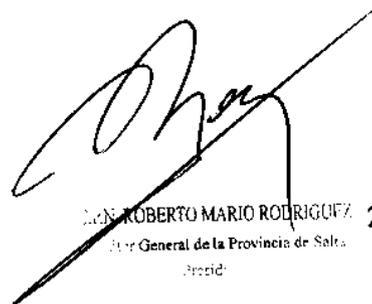
17) La Contaduría General de la Provincia debe instrumentar los mecanismos de control necesarios , y requerir su cumplimiento para que el IPDUV, la Secretaria de Financiamiento Internacional -Unidad Ejecutora Provincial- , UCEPE y SUCPCE, y cualquier otro ente realicen la rendición de los desembolsos ingresados y la aplicación de los mismos en tiempo y forma oportuna . Además debe requerir todos los antecedentes relativos a los préstamos subsidiarios de los organismos internacionales para los distintos programas, y mantener legajos actualizados de cada uno de ellos.

18) Gestionar la instrumentación de los actos administrativos pertinentes para la compensación de créditos y deudas con el Estado Nacional, dentro del ejercicio en que se originan, a fin de evitar su incidencia en el/los siguientes.

19) Gestionar la devolución de los descuentos efectuados en exceso , por la incorrecta aplicación del CER por parte del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
DON ROBERTO MARIO RODRIGUEZ 26  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Preside



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

20) Exponer en la Cuenta General del Ejercicio, como Información Complementaria, la evolución de los hechos transaccionales que producen efectos contables y, en Anexo Especial, la Deuda computable en los términos de la Ley 7.030.

Se ha incluido en el cuerpo principal de este informe los conceptos más importantes y destacados de la auditoría realizada, incorporándose en los anexos que a continuación se detallan, y que forman parte integrante del presente, información esencial para la comprensión de todo lo expuesto:

Anexo A. Conversión de la Deuda Pública Provincial.

Anexo B. Criterios de Valuación y Medición de la deuda al 31/12/2002.

Anexo C. Salta Hidrocarbon Royaltie Trust.

Anexo D. Componentes de la Deuda Pública Relevada.

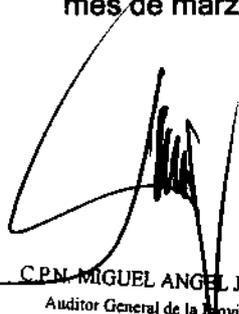
Anexo E. Notas Aclaratorias de la Opinión.

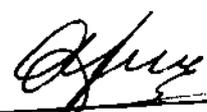
Anexo F. Dictámen Jurídico. Naturaleza de la Conversión de la Deuda Pública Provincial .

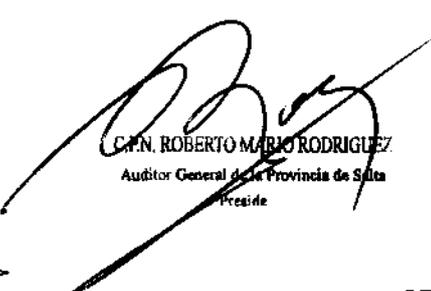
Anexo I a XIII. Determinación de los Saldos de los componentes de la Deuda Pública Provincial al 31/12/2002.

El trabajo de campo en dependencias del ente auditado finalizó el 17 de diciembre de 2.003.

Se emite el presente informe en la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de marzo de 2.004.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**ANEXO A**

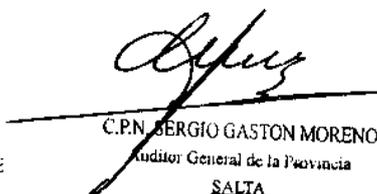
**CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL ( "CANJE")**

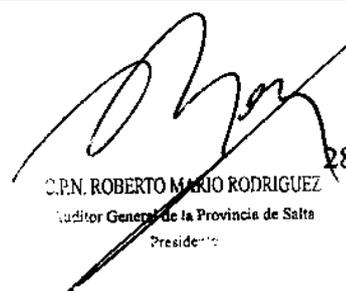
**a) Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial**

La normativa que reguló la operación de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados bajo análisis, está conformada por Acuerdos Nación-Provincias, Leyes Nacionales, Decretos Nacionales, Resoluciones del Ministerio de Economía de la Nación , Resoluciones conjuntas de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, Leyes Provinciales, Decretos Provinciales, y los Convenios de Conversión de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados suscriptos por la Provincia de Salta con el Estado Nacional, Banco de la Nación Argentina, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial , los Bancos Acreedores de la Provincia por préstamos obtenidos y los tenedores de títulos SALT 1 y SALD 1 que aceptaron el canje. El siguiente cuadro presenta un resumen de este marco normativo:

N°	Fecha	Detalle
25.570	Abr-02	Se ratifica el Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Nación-Provincias 27/2/2.002).
1.387	Nov-01	Reducción del costo de la deuda pública nacional y provincial- Art.25 y 26 (las deudas provinciales serán asumidas por el FFDP, siempre que las Provincias asuman la deuda con el Fondo y la garanticen con los Recursos de la Coparticipación Federal).

  
C.P.N. MARCELO ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. BERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

1.505	Nov-01	Tratamiento tributario aplicable a las operaciones de conversión de deuda por préstamos o bonos nacionales garantizados previstas por el Dto. 1.387/01.
1.646	Dic-01	Aprueba el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Préstamo Garantizado firmados y cuyos modelos fueron aprobados ad-referendum por la Res. M.E: 767/2.001 (sólo Nación).
471	Mar-02	Tratamiento de endeudamiento asumido originalmente en moneda extranjera por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.
646	Abr-02	Contratos de préstamos garantizados - Dto. 1.646/01 y Res. ME 851/2.001- Nuevas condiciones.
1.579	Ago-02	Regimen de conversión de deuda pública provincial. Instrúyese al FFDP a asumir las deudas instrumentadas en forma de Títulos, Bonos, Letras o Préstamos. Implementación de la operatoria. Autoridad de aplicación. Vigencia.
767	Nov-01	Establécense los títulos elegibles para la operación art. 17 a 23 del Dto. 1.387/2.001 (sólo Nacionales).
774	Nov-01	Se aprueba el mecanismo de Conversión de la Deuda Pública Provincial. Procedimiento. Modelo de Contrato de Canje de Deuda Pública Provincial por Préstamos Garantizados. FFDP. Instrucciones.
809	Dic-01	(títulos Córdoba)
851	Dic-01	Se aprueba el Addendum al Contrato de Préstamo Garantizado que aumenta el monto de capital de los préstamos Garantizados por determinadas sumas.
539	Oct-02	Procedimiento para la Conversión de la Deuda Pública Provincial en función de lo establecido en el Dto. 1.579/02 (modelos de notas de presentación, retiro, aceptación, etc. y del Convenio de Conversión de deuda pública en Bonos Garantizados).
611	Nov-02	Establece un plazo a fin de que las entidades bancarias y financieras que hubieran formulado ofertas para convertir la Deuda Pública Provincial, en el marco del art. 25 del Dto. 1.387/2.001, manifiesten su voluntad de retirar las mismas (sólo títulos).
624	Nov-02	Determinase la deuda pública provincial elegible para la operación contemplada por el Dto. 1.579/2002, en los términos del art. 12 del Dto. ( adicional a lo decretado en el 774 y 809).
742	Dic-02	Acéptanse ofertas de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados, instrumentada en préstamos y la representada en títulos en el marco del art. 1° del Dto. 1.579/2.002.
22	Ene-03	Establece fecha límite para que las Jurisdicciones certifiquen la deuda representada en títulos.
60	Ene-03	Dispónese la reapertura de la instancia de presentación voluntaria de ofertas en el marco del art. 11 del Dto 1.579/2.002 (entidades financieras acreedoras del Fondo).
135	Feb-03	Rectifícanse las ofertas de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados, instrumentada en Préstamos y la representada en Títulos Públicos, Bonos y Letras del tesoro aceptadas por el Artículo 1° de la Res. 742/2.002 (Salta: Banco Patagonia y Títulos del Banco Macro).
141	Mar-03	Prorroga el plazo establecido en Res. 60/2.003.

*[Firma]*  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

*[Firma]*  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

*[Firma]*  
DR. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

37	Jun-03	Presentación de declaración jurada de los Poderes otorgados por los tenedores de Títulos. Modifica Res. 539/2.002- Anexo IX.
39/2.003 y 10/2.003	Mar-02	Préstase y deniégase la conformidad referida en la Res. 539/2.002, en relación con determinadas ofertas presentadas por las Entidades Financieras, en el marco de lo establecido en el 1° párrafo del art. 11 del dto. 1.579/2.002 (deuda FFDP).
7.170	Dic-01	Autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejora en las condiciones de plazo y/o tasa de interés.(Art.41)
7.209	Oct-02	Se ratifica el Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Nación-Provincias 27/2/2.002).
7.225	Dic-02	Autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejora en las condiciones de plazo y/o tasa de interés (Art.43).
2.397	Nov-01	Encomienda al Estado Nacional, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y otros Organismos a renegociar la Deuda Pública Provincial - Anexo I (detalle deuda a negociar /montos originales).
2.482	Dic-01	Stock capital (detalle préstamos a ingresar en canje).
29	Ene-02	Stock capital (detalle préstamos a ingresar en canje).
740	May-02	Aprueba Acuerdo Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal entre la Nación y las Provincias (Encomendar la Refinanciación del Endeudamiento Provincial)
2.001	Nov-02	Vuelve a encomendar al Estado Nacional,...la renegociación en el marco del Dto. 1579/2.002 (Anexo con detalle de los préstamos y títulos a ingresar en el canje).
17	Ene-03	Stock capital (detalle préstamos y títulos a ingresar en canje).
104	Feb-03	Aprueba Certificación de Contaduría de Deuda presentada en canje (anexo con detalle de préstamos y títulos).
625	Abr-03	Sustituye anexo del Dto. 104/03.
821	May-03	Aprueba el Convenio de Conversión de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados (Préstamos, PRINTICO y Fondo Fiduciario).
1.263	Jul-03	Sustituye anexo del Dto. 625/03.
1.651	Sep-03	Aprueba el Convenio de Conversión de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados (títulos).
	29/4/03	Suscripción de Convenio (Deuda por préstamos sector financiero y FFDP).
	31/7/03	Suscripción de Convenio (Deuda instrumentada en forma de Títulos).

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

S.E. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

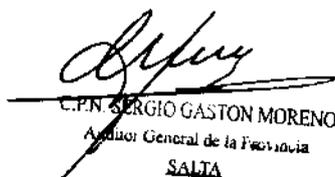
El proceso de conversión de deuda pública provincial reconoce como antecedentes inmediatos las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y sus Convenios Bilaterales Complementarios, ratificados por el Decreto N° 1.584/01; el Artículo 25 del Decreto N° 1.387/01; el Artículo 8° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 27 de febrero de 2.002, ratificado por la Ley N° 25.570; y el Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de .2002.

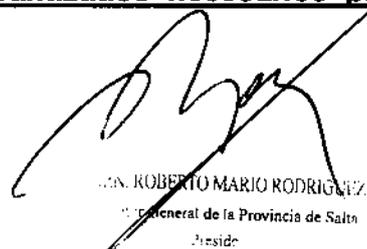
Por el Artículo 1° del Decreto N° 1.579/02 se instruyó al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, a asumir las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos que cumplan con los requisitos allí determinados.

El Artículo 12 de este Decreto estableció que las Jurisdicciones podían encomendar y el MINISTERIO DE ECONOMIA de la NACIÓN aceptar deudas no incluidas en el inciso a) del Artículo 1° del citado decreto, garantizando el total de las mismas mediante la ampliación de la afectación de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos prevista en el Artículo 4° del mencionado decreto, de resultar así necesario, siendo de aplicación a tales efectos las demás normas del mismo cuerpo legal.

Por el Artículo 3° de la misma norma se instruyó al Fondo para que por medio del **BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de fiduciario del Fondo, emita los Bonos Garantizados necesarios para**

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

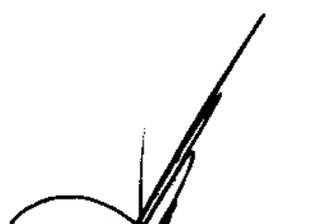
  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

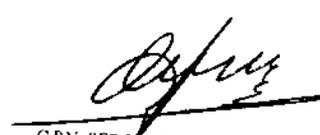


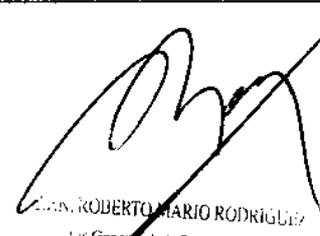
*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**efectuar la conversión de la referida deuda, fijando las condiciones generales de dichos Bonos, que son las siguientes :**

- a) **Fecha de emisión: 4 de febrero de 2.002.**
- b) **Plazo: DIECISEIS (16) años.**
- c) **Moneda: Pesos**
- d) **Amortización: Se efectuará en CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) cuotas mensuales y consecutivas, siendo las SESENTA (60) primeras cuotas equivalentes al CERO COMA CUARENTA POR CIENTO (0,40%); las CUARENTA Y OCHO (48) siguientes cuotas equivalentes al CERO COMA SESENTA POR CIENTO (0,60%); las CUARENTA Y SIETE (47) restantes cuotas equivalentes al CERO COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (0,98%) y una última cuota al UNO COMA CATORCE POR CIENTO (1,14%), venciendo la primera de ellas el 4 de marzo de 2.005.**
- e) **Coefficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital de los Bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4° del Decreto N° 214/02.**
- f) **Intereses: Se aplicará un tasa de interés anual fija del DOS POR CIENTO (2%). Los intereses se capitalizarán hasta el 4 de septiembre de 2.002 y serán pagaderos mensualmente, **siendo el primer vencimiento el 4 de octubre de 2.002.****
- g) **Ley Aplicable: Ley Argentina.**
- h) **Titularidad y Negociación: Los Bonos serán escriturales, negociables y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país y serán depositados bajo régimen de depósito colectivo.**

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

i) **Rescate Anticipado:** Se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

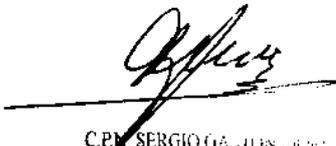
j) **Garantías:** Los Bonos Garantizados tendrán como garantía principal la afectación, de hasta un máximo del QUINCE POR CIENTO (15%), de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente a la provincia titular de la deuda pública convertida, y como garantía subsidiaria, la establecida en el Artículo 5° del decreto 1.579/2.002 (por parte de la Nación).

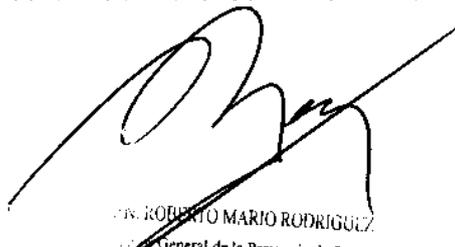
k) **Opción de canje por Pagaré:** a opción del tenedor, cuando sea una entidad financiera regulada por la Ley N° 21.526 y modificatorias, los Bonos podrán ser canjeados en todo o en parte por Pagarés que tendrán idénticas condiciones que las del Bono. Dichos pagarés sólo serán transferibles entre entidades financieras reguladas por la Ley N° 21.526 y modificatorias.

Se facultó por el mismo Decreto al MINISTERIO DE ECONOMIA a otorgar la garantía subsidiaria en los términos y con el alcance previsto en el decreto.

Por la facultad conferida en el Artículo 13 del **Decreto 1.579/2.002**, se aprobaron: el Procedimiento para la Aceptación de Ofertas; el Mecanismo de Conversión de la Deuda Pública Provincial; su Cronograma y el Modelo de Notificación de la Aceptación de las Ofertas de Conversión de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados; y los **Modelos de Contratos necesarios** para instrumentar las operaciones de conversión referida, a través de la Resolución **ME N° 539/2.002**, cuya síntesis se encuentra a continuación del desarrollo de este punto.

  
C.P.N. MARCELO ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GARCIA TORRES  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
Sr. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Decreto



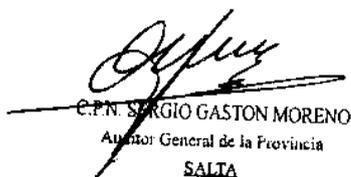
## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

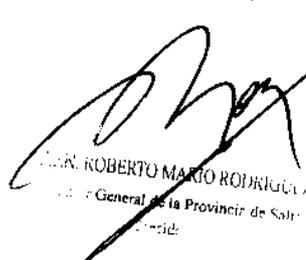
Por el Artículo 25 del Decreto N° 1.387/01 se había establecido un procedimiento voluntario por el cual las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos, serían asumidas por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, siempre que las Provincias asumieran con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaran con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Por el Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 774/01, se aprobó el Procedimiento para la Conversión de la Deuda Pública Provincial en el marco de la norma mencionada en el considerando precedente, posibilitando la opción por parte de los acreedores respecto de la tasa de interés a aplicarse desde el 6 de noviembre de 2.001. Pero por la grave crisis que atravesó nuestro País al momento de llevarse a cabo la citada operación de conversión, quedaron pendientes de instrumentación las ofertas presentadas. Luego la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria ( estableciendo el fin del Régimen de Convertibilidad instaurado por la Ley N° 23.928). El Decreto N° 214/02 y sus modificatorios, estableció la conversión a Pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en moneda extranjera. En concordancia con ello, el Decreto N° 471/02, estableció que las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes al 3 de febrero de 2.002 denominadas en Dólares Estadounidenses u otra moneda extranjera, cuya ley aplicable sea solamente la "ley argentina", debían ser convertidas a pesos uno con cuarenta centavos (\$ 1,40) por cada Dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera y se ajustarían por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). El Artículo 5° estableció que las obligaciones del Sector Público Provincial y Municipal convertidas a Pesos en función de lo dispuesto en el

34

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



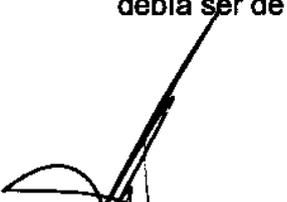
*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

Artículo 1° del mismo, devengarían intereses a la tasa 4% anual a partir del 3 de febrero de 2.002.

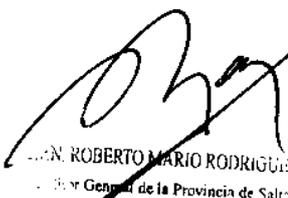
Sin perjuicio de haberse mantenido la vigencia de las ofertas efectuadas en el marco del Decreto N° 1.387/01, las que podían ser retiradas conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 1.579/02, con el dictado de este último decreto en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, se estableció un régimen voluntario de conversión de la deuda pública provincial.

Resultando necesario establecer un mecanismo de cálculo unificado aplicable a todas las deudas comprendidas en el régimen de conversión dispuesto por el Decreto N° 1.579/02, se dictó la Resolución ME 539/2.002, que consideró adecuado disponer la aplicación de la tasa de interés (opción de los acreedores), desde el 6 de noviembre de 2.001 hasta el 3 de febrero de 2.002 inclusive, exceptuándose aquéllas alcanzadas por lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 471/02, las que devengarían a partir del 3 de febrero de 2.002 la tasa allí prevista.

Esta resolución también preveía que: debido a que en la operación de conversión de deuda prevista en el Decreto N° 1.579/02 se podían presentar ofertas relacionadas con obligaciones denominadas en moneda extranjera cuya ley aplicable sea la "ley extranjera", a los efectos de homogeneizar el tratamiento a otorgar a los tenedores de este tipo de deudas, con el que se aplicaba a los tenedores de los préstamos garantizados emitidos en el marco del Decreto N° 1.387/01, la relación de conversión a pesos de dicha deuda debía ser de determinada forma.

  
C.P.N. M. SUEJ ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
Lic. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid-



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

El Decreto N° 1.579/02, en sus arts. 4° y 5°, determinó el procedimiento por el cual las Provincias tenían que abonar al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL la deuda resultante de la conversión, así como la garantía subsidiaria otorgada por parte del ESTADO NACIONAL.

También se instruyó al Fondo Fiduciario, en el art. 11° del Decreto N° 1.579/02 a ofrecer el Bono cuya emisión se autorizaba en su Artículo 3°, en pago de la deuda que mantuviera con Entidades Bancarias y Financieras y consecuentemente y hasta el límite del monto de la deuda reestructurada de esta forma, reformular en las mismas condiciones, incluyendo las previsiones contenidas en los Artículos 4° y 5° del citado Decreto, las acreencias que mantenía con las Jurisdicciones y que se encontraban vinculadas con la citada deuda.

Se facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios a los fines descriptos, sin perjuicio de la intervención del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera en los términos del Título III de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El Artículo 7° del Decreto N° 1.579/02 designó al BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Agente Financiero de la operación de conversión de deuda y Agente de Pago de los Bonos Garantizados, fijando sus obligaciones principales a las que se debieron incorporar otras acciones que la entidad financiera debía cumplimentar para el desarrollo del proceso de conversión de deuda.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid-



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

Se instruyó al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, como fiduciario del Fondo, a efectuar la apertura de una Cuenta Fiduciaria destinada exclusivamente al depósito de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos cedidos por las Provincias en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 1.579/02, y se estableció el procedimiento que debe seguir el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su calidad de Agente de Pago de la operación, para retener, en el orden de prelación establecido, los fondos necesarios para atender la garantía subsidiaria otorgada por la Nación Argentina.

Conforme al Artículo 3° inciso f) del Decreto N° 1.579/02, el primer servicio financiero de intereses de los Bonos Garantizados, pagaderos mensualmente, ha vencido el 4 de octubre de 2.002, por lo que, dada la demora en la instrumentación resultó pertinente disponer la forma en que éste sería cancelado, así como la de todos aquellos que se encontrarían vencidos al inicio de vigencia de los Convenios pertinentes.

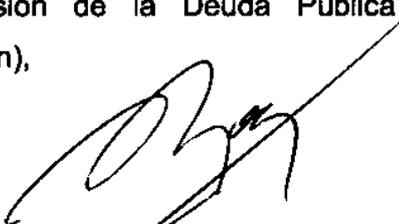
**Resolución 539/2.002:**

En esta Resolución se aprueban:

- el **Mecanismo de Conversión de la Deuda Pública Provincial Elegible** comprendida en los **Artículos 1° y 12° del Decreto N° 1.579/02**, contraída por las Jurisdicciones bajo la Ley nacional y extranjera y su cronograma, que se detallan en el "Procedimiento para la Conversión de la Deuda Pública Provincial" (Anexo I de la resolución),

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Preside-

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- los Modelos de Nota de Retiro de Ofertas, Presentación de las Ofertas de Conversión de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados; Notificación de la Aceptación de dichas ofertas; Notificación de Rechazo de ofertas (Anexos III, IV, V y VI respectivamente),
- el Mecanismo de Reestructuración de las Deudas comprendidas en el Artículo 11 del Decreto N° 1.579/02 (Anexo II),
- los Modelos de Nota de Presentación de las Ofertas de Conversión de la Deuda del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL en Bonos Garantizados, Notificación de la Aceptación de dichas Ofertas y Notificación de Rechazo de Ofertas ( Anexos VII, VIII y IX, respectivamente),
- el Modelo de Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados, conforme lo dispuesto en los Artículos 1°, 11° y 12° del Decreto N° 1.579/02 (Anexo X).

También se dispuso un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esa resolución a fin de que las Entidades Bancarias y Financieras que, por sí o en representación de terceros, hubieran formulado ofertas para convertir deuda pública provincial en el marco del Artículo 25 del Decreto N° 1.387/01 y sus normas complementarias, manifiesten su voluntad de retirar las mismas. Esto es importante destacar, ya que el Proceso de Conversión de Deuda empezó con el Dictado del Decreto 1.387/01, y en ese marco la

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ERGIN GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.



## Auditoría General de la Provincia de Salta

Provincia de Salta, ya tenía deuda elegible, y la consecuencia de este plazo recién citado fue la siguiente:

**"Cumplido dicho plazo, i) las ofertas cuya aceptación hubiera sido notificada por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA de conformidad con las Resoluciones Nros. 774/01, 795/01 y 809/01 de este Ministerio, quedarán ratificadas en el marco del régimen del Decreto N° 1.579/02; ii) las ofertas presentadas cuya notificación de aceptación o rechazo no hubiera sido practicada por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, se considerarán Ofertas para Convertir de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados, en el marco del régimen del Decreto N° 1.579/02."**

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL EN FUNCION DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1579/02 – Cronogramas

**A) DEUDA ELEGIBLE EN EL MARCO DEL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 1.579/02** (los plazos fueron modificados por Res. 624/2.002, y suspendidos por el período 16/12/2.002 - 27/1/2.003 por Res. 22/2.003, ocasionando demora en la suscripción de los Convenios).

Jurisdicciones encomiendan deuda para su conversión	Inciso a)	t+8 días
Presentación para retirar ofertas cuya aceptación hubiera sido notificada en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 795/01 Préstamos bancarios Títulos	Inciso b)	t+10 días t+15 días
Presentación para retirar ofertas cuya aceptación no hubiera sido notificada en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 795/01 Préstamos bancarios Títulos	Inciso c)	t+10 días t+15 días
BANCO DE LA NACION ARGENTINA informa a la OFICINA NACIONAL DE	incisos b) y c)	t+13 días t+18 días

S.P.N. NÚSVEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

CREDITO PUBLICO ofertas no retiradas Préstamos bancarios Títulos		
Presentación de ofertas de conversión en el marco del Artículo 1º del Decreto N° 1.579/02	Inciso d)	t+20 días
Resolución de aceptación/rechazo de ofertas por el MINISTERIO DE ECONOMIA	Inciso e)	t+30 días
Notificación Resolución de rechazo de ofertas por parte del Fondo	Inciso f)	t+33 días
Notificación a las Jurisdicciones por la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la Resolución Ministerial que disponga la aceptación de las ofertas	Inciso g)	t+33 días
Certificación jurisdiccional de la deuda cuya oferta fue Aceptada	Inciso g)	t+43 días
Notificación Resolución de aceptación de ofertas para convertir por parte del Fondo	Inciso g)	t+46 días
Notificación de rechazo de ofertas para el caso que no se reciba certificación jurisdiccional	Inciso g) in fine	t+46 días
Suscripción Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados	Inciso h)	t+51 días

**B) DEUDA ELEGIBLE EN EL MARCO DEL ARTICULO 12 DEL DECRETO N° 1.579/02**

Jurisdicciones encomiendan deuda para su conversión	Inciso a)	t+8 días
Resolución de aceptación deuda elegible en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 1.579/02	Inciso a)	t+18 días
Presentación de ofertas de conversión en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 1.579/02	Inciso d)	t+28 días

C.P.N. MARCELO ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ROBERTO MARJO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.

## Auditoría General de la Provincia de Salta

Resolución de aceptación/rechazo de ofertas por el MINISTERIO DE ECONOMIA (i) Préstamos bancarios y títulos escriturales (ii) Títulos cartulares	Inciso e)	(i) t+33 días (ii) t+38 días
Notificación Resolución de rechazo de ofertas por parte del Fondo	Inciso f)	(i) t+36 días (ii) t+41 días
Notificación a las Jurisdicciones por la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la Resolución Ministerial que disponga la aceptación de las ofertas	Inciso g)	(i) t+36 días (ii) t+41 días
Certificación jurisdiccional de la deuda cuya oferta fue aceptada	Inciso g)	(i) hasta t+46 días. (ii) Hasta t+51 días.
Notificación Resolución de aceptación de ofertas para convertir por parte del Fondo	Inciso g)	(i) t+49 días (ii) t+54 días
Notificación de rechazo de ofertas para el caso que no se reciba certificación jurisdiccional	Inciso g)	(i) t+49 días (ii) t+54 días
Suscripción Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados	Inciso h)	(i) t+54 días (ii) t+59 días

Los días consignados en el cronograma se computan como días hábiles, entendiéndolos como aquellos en los que, en forma concurrente, operen regularmente los organismos del sector público y las entidades bancarias y financieras y se realicen operaciones bancarias en la REPUBLICA ARGENTINA.

La cantidad de días debían considerarse a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución, la que ha sido consignada como "t" en el cuadro que antecede, a efectos del cómputo de los plazos pertinentes.

Los plazos del cronograma que antecede fueron meramente enunciativos y podían ser extendidos unilateralmente por el MINISTERIO DE ECONOMIA, notificando a los participantes en el procedimiento de conversión.

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ 41  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Precede

*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

**b) Determinación del Valor de Conversión**

La Res. 539/2.002, determinó el procedimiento para el cálculo del monto de deuda sujeto a conversión (aplicado por la Provincia de Salta). El artículo 6° indica:

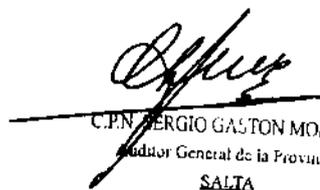
*“Para el cálculo del monto de deuda sujeto a conversión correspondiente a las deudas elegibles conforme lo establecido por el Decreto N° 1.579/02, se deberá observar el siguiente procedimiento: al valor nominal de la deuda al 5 de noviembre de 2.001 inclusive (en adelante V.N.); se le adicionarán:*

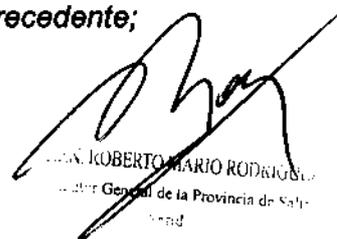
*1) los intereses corridos desde la última fecha de pago del cupón o servicio de interés correspondiente hasta el día 5 de noviembre de 2.001 inclusive; y*

*2) los intereses que se devenguen sobre V.N. desde el 6 de noviembre de 2.001 hasta el 2 de febrero de 2.002 inclusive, a la tasa que represente el SETENTA POR CIENTO (70%) de la tasa de la obligación convertida hasta un máximo del SIETE POR CIENTO (7%) anual vencido, o a la tasa que represente el SETENTA POR CIENTO (70%) de la tasa contractual vigente al 6 de noviembre de 2.001, hasta un máximo de LIBOR MAS TRES POR CIENTO, LONDON INTERBANK OFFERED RATE (Libor+3%) para operaciones a CIENTO OCHENTA (180) días, conforme el procedimiento establecido por el Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 774/01.*

*3.a) si la moneda de origen de la obligación es moneda nacional, al V.N. se le adicionará el interés correspondiente al 3 de febrero de 2.002 con aplicación de la tasa definida en el punto precedente;*

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. BERGIO GASTON MORL  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

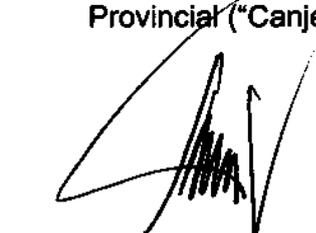
3.b) cuando se trate de obligaciones denominadas originalmente en moneda extranjera, cuya ley aplicable sea solamente la argentina, se convertirán a pesos de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 471/02 a razón de PESOS UNO CON CUARENTA (\$1,40) por cada Dólar Estadounidense, y se ajustarán por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), en cuyo caso al VN se le aplicará para el 3 de febrero de 2.002 la tasa fijada en el Artículo 5º del citado Decreto.

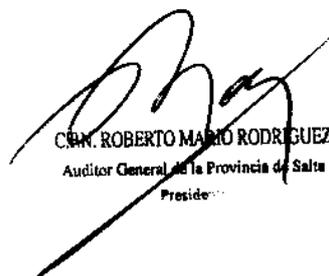
3.c) cuando se trate de obligaciones denominadas en moneda extranjera, cuya ley aplicable sea la extranjera, se convertirán a pesos el 4 de febrero de 2.002 a razón de PESOS UNO CON CUARENTA (\$1,40) por cada Dólar Estadounidense, en cuyo caso al VN se le aplicará para el 3 de febrero de 2002 la tasa definida en el punto 2.

En todos los casos se deducirán los pagos efectuados a los acreedores con posterioridad al 5 de noviembre de 2.001.

El monto así calculado será el monto de deuda sujeta a Conversión en Bonos Garantizados."

Lo descripto precedentemente, constituyen los aspectos más relevantes para un mejor entendimiento de la Conversión de la Deuda Pública Provincial ("Canje").

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**ANEXO B**

**CRITERIOS DE VALUACIÓN Y MEDICIÓN DEL STOCK DE DEUDA AL  
31/12/2.002**

Para la determinación de los valores al 31/12/2.002, de cada uno de los conceptos que integran el stock de Deuda Pública de la Provincia de Salta relevado, se utilizaron los siguientes criterios de medición y valuación:

**a) Deuda Incluida en Convenios de Conversión**

Esta deuda se determinó de acuerdo al instructivo emanado del Ministerio de Economía de la Nación, en base a lo establecido por las Resoluciones MECON N° 539/2.002 y N° 624/2.002. Comprende:

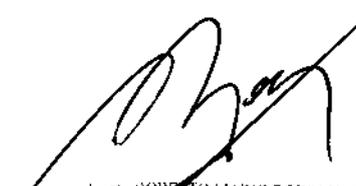
**1) OBLIGACIONES EN PESOS**

Al saldo adeudado al 5/11/2.001, se le adicionaron los intereses devengados entre la última fecha de pago exigible anterior al 5/11/2.001 y esta última inclusive, restándole los pagos posteriores, a su valor nominal (sin tasas de descuentos). Estos valores fueron conciliados y conformados con cada uno de los acreedores que se presentaron al canje.

Luego se le sumaron los intereses devengados entre el 6 de noviembre de 2.001 hasta el 3 de febrero de 2.002 inclusive, a la tasa que representaba el 70% de la tasa de la obligación convertida hasta un máximo del 7% anual vencido (para las operaciones a tasa fija) , o a la tasa que representaba el 70% de la tasa contractual vigente al 6 de noviembre de 2.001, hasta un máximo de LIBOR + 3% (operaciones a tasa variable).

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
GERARDO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
JUAN ROBERTO MARJO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

Las obligaciones en pesos que se convirtieron en Bonos Garantizados, corresponden a Títulos de Consolidación emitidos , SALT 1 – Especie 2066, cuyos tenedores aceptaron la conversión (Ver Anexo II).

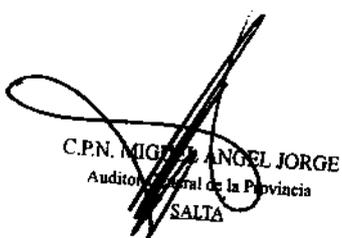
**2) OBLIGACIONES EN DOLARES. LEY APLICABLE ARGENTINA.**

Al saldo adeudado al 5/11/2.001, se le adicionaron los intereses devengados entre la última fecha de pago exigible anterior al 5/11/2.001 y esta última inclusive, restándole los pagos posteriores, a su valor nominal (sin tasas de descuentos). Estos valores fueron conciliados y conformados con cada uno de los acreedores que se presentaron al canje.

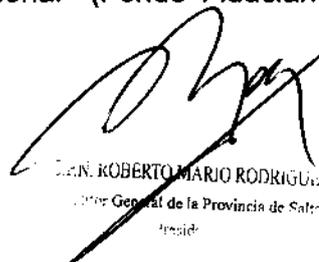
Luego le fueron sumados los intereses devengados entre el 6 de noviembre de 2.001 hasta el 2 de febrero de 2.002 inclusive, a la tasa que representaba el 70% de la tasa de la obligación convertida hasta un máximo del 7% anual vencido (para las operaciones a tasa fija) , o a la tasa que representaba el 70% de la tasa contractual vigente al 6 de noviembre de 2.001, hasta un máximo de LIBOR + 3% (operaciones a tasa variable). La elección de tasa fue prevista en la Resolución 774/01 .

Se pesificaron las deudas al 3/2/2.002 en base a un cambio de U\$S 1 = \$ 1.40 y se aplicó para ese día una tasa de interés del 4% nominal anual (por disposición del Decreto 471/2.002).

Las obligaciones en dólares convertidas a Bonos Garantizados corresponden a préstamos obtenidos en el Sector Financiero Privado (Bancos: Quilmes, Galicia, Bansud, Ciudad de Buenos Aires, Bisel, Río, Macro y Patagonia), préstamos de instituciones públicas financieras (Banco Nación), préstamos del Sector Público Nacional (Fondo Fiduciario para el

  
C.P.N. MIGUEL ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Preside

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

Desarrollo Provincial), y Títulos de Consolidación emitidos , SALD 1 – Especie 2065, cuyos tenedores aceptaron la conversión (Anexo I y II).

Determinados los valores de conversión de la obligaciones en pesos y en moneda extranjera, la deuda quedó convertida en BONOS GARANTIZADOS , y se determinaron los intereses corridos entre el 4/2/2.002 y el 4/9/2.002 con una tasa del 2% nominal anual (condiciones de los Bonos establecido en el Decreto 1579/2.002), y adicionalmente se aplicó al saldo de deuda el CER acumulado desde la fecha de emisión de los bonos hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de inicio del primer cupón. Para la determinación del valor al 31/12/2.002, se calculó el CER tomando el de la fecha de cierre y se calcularon sobre el calor actualizado intereses devengados al 31/12/2.002, a una tasa del 2% .

**b) Deuda no incluida en Convenios de Conversión**

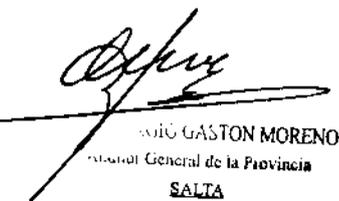
□ **Banco Boston . Dto. 699/99 y Dto. 894/00**

Estos dos préstamos fueron contratados originalmente en dólares, cuya ley aplicable era solamente la ley argentina, por ello:

Se calcularon los intereses desde el 5/12/2.001 al 2/2/2.002, sobre el saldo de capital incluido en la deuda expuesta en la Cuenta General del Ejercicio 2.001, a la misma tasa que aplicó el Banco para la determinación de los intereses al 5/12/2.001 (16.63% anual).

Luego, por aplicación del artículo 1° del Decreto 471/20.02, se pesificaron las deudas al 3/2/2.002 en base a un cambio de U\$S 1 = \$ 1.40 y se ajustaron por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) al

  
C. P. N. M. DEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
MARIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
DR. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.  
46



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

31/12/2.002, determinándose el interés sobre el capital más el CER a una tasa de interés del 4% nominal anual , a partir del 3/2/2.002 hasta el 31/12/2.002, tal como lo dispuso el art. 5° del mencionado Decreto 471/2.002 (Anexo III).

### □ **Banco Mundial**

Este préstamo, contratado originalmente en dólares, corresponde al Convenio BIRF 4219 -AR, por lo que no tiene como ley aplicable sólo la argentina, por ende no está incluido en el tratamiento dado a los préstamos por el Dto. 471/2.002. Desde la ruptura de la convertibilidad, corresponde convertir la deuda al cierre de ejercicio al tipo de cambio vigente, por lo que se convirtió el saldo a 3.37 \$/U\$S al 31/12/2.002 ,y se calcularon los intereses devengados a la misma fecha (Anexo IV).

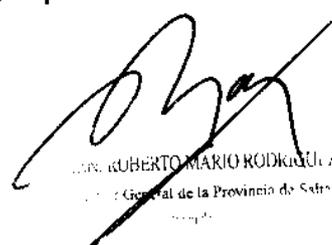
### □ **Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. Dto. 1.079/95**

A la parte que no entró en la Conversión de Deuda (del total del saldo al 5/11/2.001, el 36.2267% ), se le dio el tratamiento establecido en el Dto. 471/2.002, es decir, se calcularon los intereses desde el 5/11/2.001 al 3/2/2.002, sobre el saldo de capital incluido en la deuda expuesta en la Cuenta General del Ejercicio 2.001, a la misma tasa que venía aplicando el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (7.62% anual).

Luego, se pesificó la deuda al 3/2/2.002 en base a un cambio de U\$S 1 = \$ 1.40 y se ajustaron por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) al 31/12/2.002, determinándose el interés sobre el capital más el CER a una tasa de interés del 4% nominal anual , a partir del 3/2/2.002 hasta el 31/12/2.002 (Anexo V).

  
C.P.N. MIGUEL ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODIGHIERO  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA

## Auditoría General de la Provincia de Salta

### □ Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales

El Fondo, creado en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior, concedió un préstamo a la Provincia, en el marco del Contrato de Préstamo BIRF 3836-AR, por lo que debe tener el tratamiento de los préstamos de los Organismos Internacionales, esto es en moneda extranjera, que se convierte al tipo de cambio vigente al cierre de ejercicio.

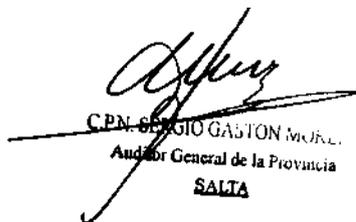
Por ello se determinó el saldo de capital adeudado en dólares, tanto en la parte correspondiente a la Provincia (Anexo V), como en la correspondiente a las Municipalidades participantes del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos (incluido en Anexo IX), y se convirtió al cambio de 3.37 \$/US\$ , se incluyeron además los intereses devengados al cierre.

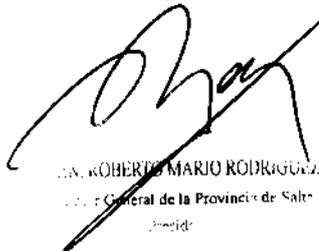
### □ BOCEPS (Bono para la Creación de Empleo en los Sectores Privados)

La emisión de estos Bonos, por Decreto 676/93, fue realizada en pesos, por lo que no corresponde actualización alguna y tiene la particularidad que no devenga intereses. El saldo al 31/12/2.002, se determinó a partir de un informe del Banco de la Nación Argentina al 30/11/99, restándosele las amortizaciones realizadas en los ejercicios 2.000, 2.001, y 2.002 (Anexo V).

### □ Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MOREL  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
EN. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Preside



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

Estos préstamos se enmarcan en la Ley de Creación del Fondo, N° 24.855, corresponden a 10 Convenios de préstamo (vigentes) para Proyectos de Obras de Infraestructura Vial ( 1/98, 2/98, 3/98, 4/98, 5/98, 7/99, 8/00, 10/00, 11/99 y 12/99).

Fueron tomados en pesos, no correspondiendo la aplicación de actualización alguna. El criterio utilizado fue la determinación del saldo de capital adeudado al 31/12/2.002, resultante de los desembolsos efectuados por el Fondo, menos las amortizaciones de capital descontados a la Provincia y ajustes de capital determinados por el FFFIR. Los intereses devengados impagos al 31/12/2.002, correspondientes a 3 cuotas, cuyos vencimientos operaron los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2002, (liquidados a cada proyecto, pagados en los primeros meses del 2.003), fueron incluidos en la determinación del saldo total adeudado al 31/12/2.002 (Anexo V).

### □ **Títulos Públicos – SALT 1 Especie 2066**

Títulos emitidos en pesos: se tomó el total de los títulos emitidos a VN al 31/12/2.001, adicionándole las bajas y altas del período (informados por el Subprograma Registro de Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia), por los siguientes conceptos: entrega a Municipios, Conversión de Deuda en Bonos garantizados, Compensación de impuestos y bajas de página, por un lado y se incorporaron los reciclados. Sobre el saldo a VN, se obtuvo el Valor residual de capital e intereses período de gracia al 31/12/2.002, adicionándose los servicios vencidos impagos. Los servicios de interés mensual se tomaron de la determinación efectuada por el Subprograma Registro de Deuda Pública. La tasa aplicada corresponde a la tasa promedio de Caja de Ahorros Común (BCRA), según lo establecido por la Ley 6.669 (Anexo VI).

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MAKIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

No se detrajeron amortizaciones, debido a que en el año 2.002 no se efectuaron pagos de servicios de capital ni de intereses.

□ **Títulos Públicos – SALD 1 Especie 2065**

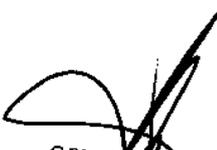
Los títulos fueron emitidos en dólares, correspondiendo aplicar el Dto. 471/02, es decir pesificación, aplicación de CER y tasa del 2% anual (Anexo VI). Al total de títulos al 31/12/2.001 a VN, se le detrajeron los incorporados al Canje de Deuda, los compensados con impuestos y las bajas de página operados en el período 2.002, -informados por el Subprograma Registro de Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia-. Luego se determinó el Valor residual de capital e intereses período de gracia al 31/12/2.002 y se incluyeron los ajustes por aplicación del Dto.471/02, y los servicios impagos vencidos. Los servicios de interés mensual se tomaron de la determinación efectuada por el Subprograma Registro de Deuda Pública (Anexo VI).

No se detrajeron amortizaciones, debido a que durante el 2.002 no se efectuaron pagos de servicios de capital ni de intereses.

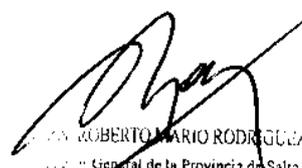
□ **PRINTICO**

Los PRINTICO, fueron garantizados en dólares y en pesos, con independencia de si los títulos entregados por la empresa inversora eran en pesos o en dólares. En la escritura de cesión de derechos de cada PRINTICO, se determinó si era en dólares o pesos.

Los PRINTICO en dólares se pesificaron 1\$/U\$, aplicándose a partir del mes de febrero de 2.002, el CER, devengando intereses a la tasa del 4%

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGI  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

anual. (Por aplicación de la Ley 25.561, Dto. 214/02 y Dto. 471/02). Los PRINTICO en pesos no se actualizan (no corresponde) y devengan intereses a la tasa promedio de Caja de Ahorro Común que publica el B.C.R.A.

A los saldos de deuda al 31/12/2.001 de cada uno de los Decretos, se le detrajeron las amortizaciones de capital e intereses realizadas, correspondientes a cada mes del ejercicio 2.002, para la determinación del saldo al 31/12/2.002 (Anexo VI).

### **c) Deuda por préstamos de otros Organismos**

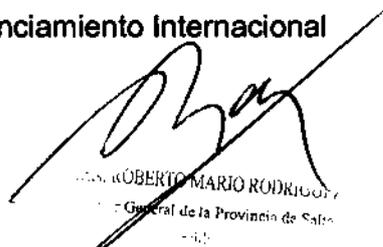
Las deudas contraídas por préstamos subsidiarios de la Nación, en virtud de Convenios de préstamos realizados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), fueron tomados en dólares, siendo la ley aplicable la extranjera. Por ello, desde la ruptura de la convertibilidad, se valúan en dólares tomados al cambio al cierre. Para su valuación, al cierre del ejercicio 2.002, se convirtieron al tipo de cambio vigente al 31/12/2.002, es decir 3.37\$/US\$ y se adicionaron los intereses devengados al 31/12/2.002 (Anexo IX).

Los préstamos que se convirtieron en la forma indicada son:

- ENOHS- BID 855
- BID IV y V
- Mejoramiento Barrial BID 940-OC-AR
- Transformación de los Sectores Públicos – BIRF 3836
- S.V.O.A. BID 206 – IPDUV
- PRISE BID 845 – UCEPE
- PSFYDEPA BID 619 – Sec. Financiamiento Internacional
- PSFYDEPA BIRF 3877 – Sec. Financiamiento Internacional
- PSFYDEPA BIRF 3280 – Sec. Financiamiento Internacional

  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL JORCUÉ  
Auditor General de la Provincia de  
SALTA

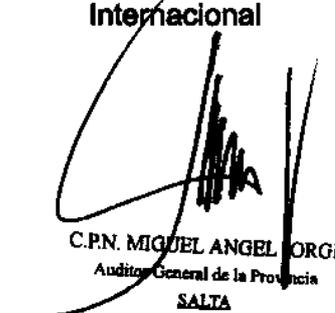
  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORE  
Auditor General de la Provincia de  
SALTA

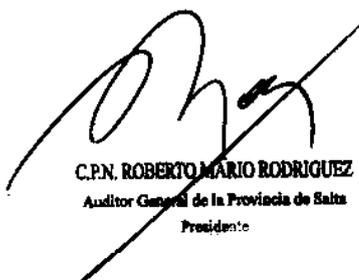
  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta

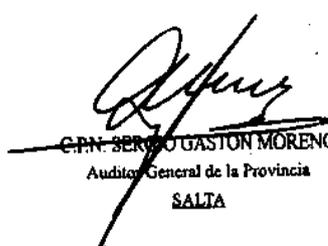


*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- Programa Emergencia El Niño BIRF 4273 - Sec. Financiamiento Internacional

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

  
C.P.N. BERNADO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**ANEXO C**

**SALTA HYDROCARBON ROYALTIE TRUST**

La Provincia de Salta, constituyó un Fideicomiso ("Salta Hydrocarbon Royaltie Trust"), a través del cual realizó una operación financiera, en donde:

- ❖ Canceló deuda bancaria con la disposición futura de Regalías que las empresas productoras de gas y petróleo pagarán a la provincia durante 15 (quince años), contados a partir de la fecha de la operación.

***Características del Título***

Monto: U\$S 234.000.000.

Vencimiento final: 12 años con madurez de 15 años.

Amortización programada: hasta el 2.015 (amortización en pagos trimestrales programados para comenzar 2,25 años después de la emisión y finalizar 12 años después de la emisión).

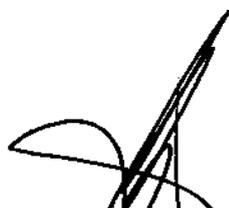
Plazo de gracia: 2 años.

Interés: 11.55 % sobre el saldo no amortizado, pagadero trimestralmente.

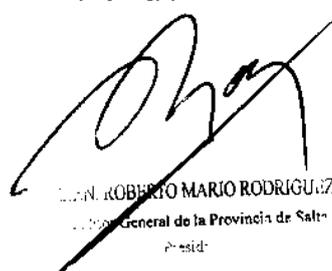
Garantía: Regalías de gas y petróleo.

***Destino del crédito obtenido:***

Según información suministrada, los Títulos se destinaron a :

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

Conceptos	Capital	Interés	Total
1. Cancelación Bancos	194.460.401	2.295.421	196.755.822
2. Cancelación PRINTICO	5.404.824	43.912	5.448.736
<b>Subtotal cancelaciones</b>	<b>199.865.225</b>	<b>2.339.333</b>	<b>202.204.558</b>
<b>Más:</b>			
Comisión pre-cancelación			2.652.562
IVA s/comisión pre-cancelación			451.513
Devoluciones (préstamos)			117.799
<b>Total Depositado</b>			<b>205.426.432</b>
<b>Más:</b>			
Liquidación Depósito de Reserva			16.697.895
Seguro			3.417.599
Comisiones			8.458.074
<b>Total Operación U\$S</b>			<b>234.000.000</b>

**Destino del total depositado**

Los U\$S 205.426.432 depositados, según el cuadro precedente, tuvieron el siguiente destino:

Detalle	Capital	Interés	Total
<b>Préstamos</b>	<b>194.460.401</b>	<b>2.295.421</b>	<b>196.755.822</b>
Banco Río (Res.BOTE) Dto. 2.638/96	8.226.687	92.248	8.318.935
Banco Río Dto. 2.639/96	5.053.774	44.423	5.098.197
Banco Río Dto. 3.085/99	23.333.333	531.182	23.864.515
Banco Río Dto. 4.219/99	10.062.500	168.626	10.231.126
Banco Río Dto. 4.219/99-cuota Enero/01	218.750	149.020	367.770
Banco Quilmes dto. 1.316/00	50.000.000	221.790	50.221.790
Banco Crédito Argentino Dto. 2.116/96	18.730.070	5.850	18.735.920
Banco Bisel Dto. 1.848/00	33.500.000	217.459	33.717.459
Banco Bisel Dto. 1.848/00- cuota Enero/01		480.918	480.918

C.F.N. RAFAEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.F.N. ION MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.F.N. ALBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

Banco Nación Dto. 2.921/00	13.750.000		13.750.000
Banco Nación Dto. 3.262/00	31.585.287	384.105	31.969.392
<b>Titulos Públicos - PRINTICO</b>	<b>5.404.824</b>	<b>43.912</b>	<b>5.448.736</b>
Banco Bansud	1.244.630	5.493	1.250.123
Banco San Luis Comercial Minorista	2.248.173	5.289	2.253.462
Bank Boston N.A.	1.912.021	33.130	1.945.151
<b>Total Cancelación con Titulo</b>	<b>199.865.225</b>	<b>2.339.333</b>	<b>202.204.558</b>
Devoluciones (préstamos)			117.799
Comisiones y otros gastos de la deuda			3.104.075
<b>TOTAL CANCELACION DE PRESTAMOS</b>			<b>205.426.432</b>

**Registros Contables**

De acuerdo a la información suministrada por la Contaduría General de la Provincia de Salta (Mayores Auxiliares por cuenta- Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII- Papeles de Trabajo), relacionada con la Cuenta General del Ejercicio 2.001, surge:

a) Cancelaciones de Pasivos con Bancos (capital en intereses)	U\$S= \$ 196.755.822
b) Cancelaciones de PRINTICO	U\$S= \$ 5.448.736
c) Comisiones pre-cancelación	U\$S= \$ 2.652.562
d) IVA s/comisión pre-cancelación	U\$S= \$ 451.513
e) Devoluciones (préstamos)	U\$S= \$ 117.799
f) Honorarios	U\$S= \$ 6.435.000
g) Gastos Legales	U\$S= \$ 1.597.692
h) Gastos Fideicomiso	U\$S= \$ 425.382
i) Seguros	U\$S= \$ 3.417.599
j) Fondo de Reserva Dto. 3.588/00 (Incremento de Inversiones Financ. temporarias)	U\$S= \$ 16.697.895
<b>Total</b>	<b>U\$S= \$ 234.000.000</b>

  
CPN. MIGUEL ANGEEL JORCHI  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
CPN. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

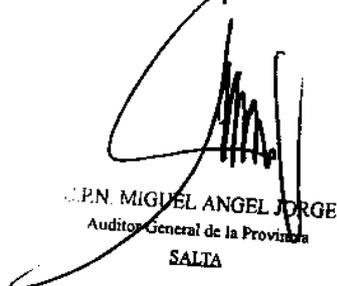
  
CPN. ROBERTO MARCO RIVAS  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



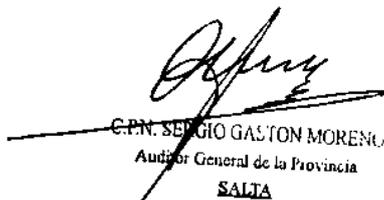
## Auditoría General de la Provincia de Salta

### Comentarios

- De acuerdo a lo descripto precedentemente surge que al 31/12/2.001, el pasivo pre-existente por U\$S 202.204.557 fue cancelado antes del cierre de ejercicio (2/2.001).
- La cancelación mencionada se hizo con la disposición futura de los Activos por Regalías, ya que en la Ley de Presupuesto Año 2.002, no se incluyen como Recursos presupuestarios, el 80% de las Regalías cedidas (de las cuales: U\$S= \$ 74.880.000, corresponden a Regalías anticipadas de petróleo y U\$S= \$ 159.120.000 a Regalías anticipadas de gas), Recursos corrientes, como Ingresos no tributarios, lo que implica, una aceptación expresa de la propuesta formulada por la Provincia con relación al tema específico.
- En virtud de no ser declarada como deuda directa al 31/12/2.001, que son a su vez, saldos de inicio para el año 2.002, esta auditoría no incluye al 31/12/2.002 como deuda lo relacionado con el presente rubro. Además, corresponde, por ser un hecho originado en el año 2.001, será auditada con la Cuenta General del mencionado año.
- Sí correspondería, a nuestro criterio la exposición como Información Complementaria.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**ANEXO D**

**COMPONENTES DE LA DEUDA PUBLICA RELEVADA ( Comentarlos)**

En este Anexo , se desarrolla un breve comentario acerca de cada uno de los principales componentes de la Deuda Pública Relevada, en el mismo orden en el que se presentan en los Anexos I a IX, sus antecedentes normativos, naturaleza y condiciones .

**A) Deudas Incluidas en Canje (Decreto 1.579/02)**

**1) Préstamos bancarios del Sector Privado**

□ **Banco Quilmes (Scotiabank Quilmes S.A.)**

Préstamo autorizado por Decreto 327/01 PEP. Formalizado en Escritura N° 17 del 23/2/2.001.

**Condiciones del Préstamo:**

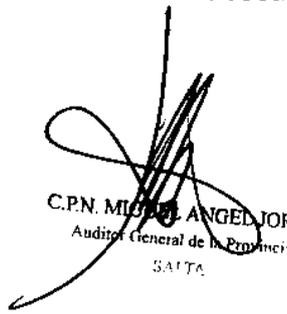
*Monto original del Crédito:* U\$S 50.000.000.

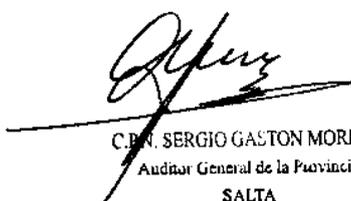
*Moneda del Crédito:* Dólares.

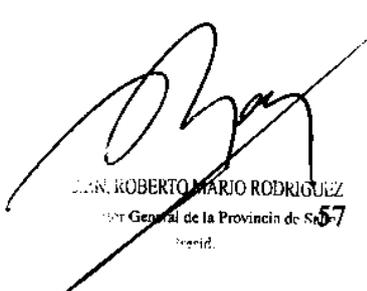
*Tasa de Interés:* TB + 6.75 o TB x 1.85, la mayor , siendo TB la tasa base, nominal anual de 3 días hábiles anteriores al último día hábil anterior al primer día del mes calendario representada por la encuesta de depósitos a plazo fijo en dólares de 30 a 59 días, comunicada por el Banco Central de la República Argentina. Los intereses debían pagarse mensualmente.

*Plazo:* 120 meses, con 12 de gracia para el capital ( capital en 108 cuotas mensuales iguales y consecutivas).

*Precancelación:* 1.25% .

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
JUAN ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

**Garantía:** cesión "pro solvendo" de Recursos de la Coparticipación Federal , 2.7% (12 primeros meses), 4.85% ( del mes 13 al 36), 4.25% (del mes 37 al 72) y 3.35% ( del mes 73 a la finalización).

**Destino del préstamo:** pago de servicios de capital hasta junio de 2.001.

### □ **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Existen tres préstamos otorgados por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. que fueron ingresados en la Conversión de Deuda:

1) Préstamo autorizado por Dto. 2.117/96, formalizado en escritura 2.317 del 12/11/96, 6.444 del 23/4/98 y 8.465 del 22/5/98, en virtud de la Ley 6.901.

### **Condiciones del Préstamo:**

**Monto original del Crédito:** U\$S 60.000.000 (en dos tramos, de U\$S 50.260.000 y U\$S 9.740.000).

**Moneda del Crédito:** Dólares.

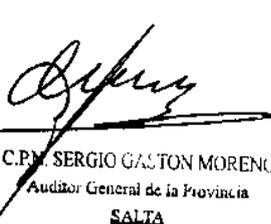
**Tasa de Interés:** 11% vencido sobre saldos ( el interés pagadero diariamente a partir de la liquidación del préstamo), según Res. 17/97 MECON , cálculo de la tasa mensual.

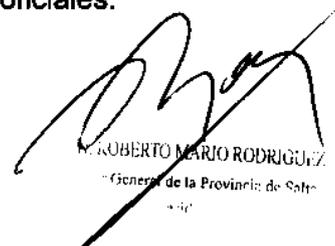
**Plazo:** 120 meses, con 12 de gracia para el capital .

**Garantía:** cesión de Recursos de la Coparticipación Federal y/o Regalías Hidrocarburíferas (5.316% y 1.10% para cada tramo, luego de la Cesión queda en 0.9225% y 1.10%) .

**Destino del préstamo:** Refinanciación deuda con Banco Galicia (U\$S 9.240.000), Banco de Salta ( U\$S 18.013.878), Banco Noroeste ( U\$S 4.267.152) y Fondo Unificado de cuentas oficiales.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

De los U\$S 50.260.000, en marzo de 1.998, se realizó una cesión al Banco de la Ciudad de Buenos Aires de U\$S 40.000.000, equivalente al 82.647% del saldo del préstamo, quedando en Banco Galicia U\$S 8.398.520, equivalente al 17.353% restante.

2) Préstamo autorizado por Dto. 2.030/97, formalizado en escrituras 1.234 del 24/6/97 (primer desembolso), 2.187 del 2/10/97 (segundo desembolso), 2.882 del 18/12/97 (tercer desembolso).

### **Condiciones del Préstamo:**

*Monto original del Crédito:* U\$S 67.000.000 (en tres desembolsos, de U\$S 22.000.000, U\$S 25.000.000, y U\$S 20.000.000 ).

*Moneda del Crédito:* Dólares.

*Tasa de Interés:* variable sobre saldos .

*Plazo:* 120 meses, con 24 de gracia para amortización de capital e intereses, los intereses del período de gracia se capitalizan el mes 25 y se pagan luego en forma diaria.

*Garantía:* cesión de Recursos de la Coparticipación Federal (2.0378%, 2.39285% y 1.969% por cada desembolso respectivamente).

*Destino del préstamo:* Atención deuda con vencimiento año 1.997 y/o ejecución de obras públicas.

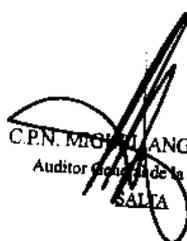
3) Préstamo autorizado por Dto. 952/98, formalizado en escrituras 787 del 23/4/98 y 1.036 del 22/5/98.

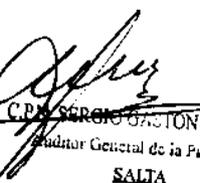
### **Condiciones del Préstamo:**

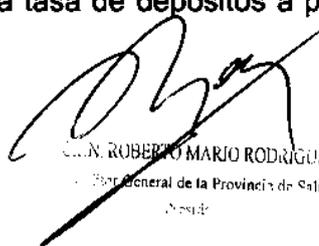
*Monto original del Crédito:* U\$S 38.175.000 .

*Moneda del Crédito:* Dólares.

*Tasa de Interés:* variable vencido sobre saldos, determinada en base a la encuesta diaria del BCRA, sobre la tasa de depósitos a plazo fijo

  
C.P.N. ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SÉRGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARJO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Reside



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

en dólares a 30 días (tasa encuesta), corregida por los efectos del requisito mínimo de liquidez y la remuneración de éste, adicionando a esta Tasa Encuesta corregida, un determinado Spread, o bien aplicando la misma por un determinado factor, según corresponda . Los intereses se pagan en forma mensual, primer vencimiento a los 30 días del desembolso.

**Plazo:** 60 meses, con 12 de gracia para amortización de capital , el que se realiza a partir del mes 13 en cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

**Garantía:** cesión de Recursos de la Coparticipación Federal (4.80% de cuota 1 a 36 y 4.15% de cuota 37 a la última, si las amortizaciones estuvieran al día, caso contrario sigue en 4.80%) .

**Destino del préstamo:** Cancelar pasivos financieros.

□ **Banco Bansud S.A.**

Préstamo original autorizado por Dto. 2.116/96 al Banco de Crédito que cede al Banco Bansud un 16.3265306% del contrato original, (escritura 816 del 25/10/96), cesión realizada en escritura 341 del 14/4/97.

**Condiciones del Préstamo:**

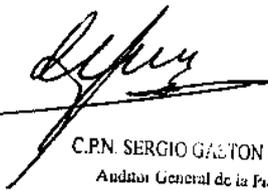
**Monto del Crédito Cedido :** U\$S 10.340.145 .

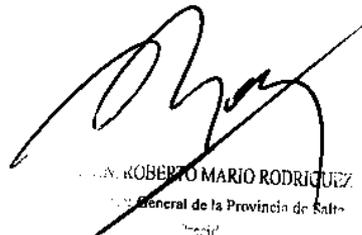
**Moneda del Crédito:** Dólares.

**Amortización mínima mensual:** se asegura una amortización mínima mensual en la cesión, equivalente al mismo porcentaje del monto cedido sobre la cuota que se pagaba al banco Crédito (igual a U\$S 1.347.000, que al 16.3265306% equivale a U\$S 219.918,37) .

□ **Banco Ciudad de Buenos Aires**

  
C.P.N. ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

Préstamo original autorizado por Dto. 2.117/96 al Banco de Galicia, (escritura 2.317 del 12/11/96), que cedió al Banco Ciudad de Buenos Aires el 16/3/98 U\$S 40.000.000 conforme escritura 33 del 16/3/98.

**Condiciones del Préstamo:**

*Monto del Crédito Cedido:* U\$S 40.000.000.

*Moneda del Crédito:* Dólares.

*Tasa de Interés:* según anexo I Dto. 2.117/96.

*Plazo:* 104 meses .

*Garantía:* cesión de Recursos de la Coparticipación Federal (4,3935%).

*Destino del préstamo:* Refinanciación pasivos financieros.

□ **Banco Bisel S.A. (Nuevo Banco Suquía S.A.)**

Préstamo autorizado por Dto. 2.750/00, formalizado en escritura 632 del 19/10/00, cedido al Nuevo Banco Suquía por escritura 674 del 9/11/00.

**Condiciones del Préstamo:**

*Monto original del Crédito:* U\$S 6.500.000.

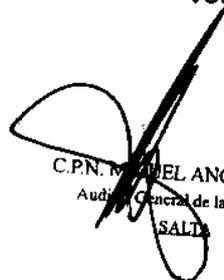
*Moneda del Crédito:* Dólares.

*Tasa de Interés:* TB +6.90 ó TB x 1.8625, la mayor ( TB= encuesta plazo fijo en dólares BCRA). Los intereses se pagan mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 días del desembolso de fondos.

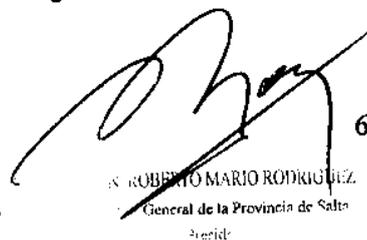
*Plazo:* 84 meses, con 12 de gracia para amortización de capital , el que se realiza a partir del mes 13 en cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

*Garantía:* cesión de Recursos de la Coparticipación Federal (0.60%).

*Destino del préstamo:* Cancelación de obligaciones bancarias con vencimiento en Noviembre de 2.000.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
General de la Provincia de Salta  
Previd



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

□ **Banco Río de la Plata S.A.**

Existen dos préstamos, que ingresaron en la Conversión de Deuda:

1) Préstamo autorizado por Dto. 1.061/01, formalizado en escritura 1721 del 31/5/2.001 .

**Condiciones del Préstamo:**

*Monto original del Crédito:* U\$S 25.000.000.

*Moneda del Crédito:* Dólares.

*Tasa de Interés:* PF +7.50 o PF x 1.82, la mayor (PF: tasa correspondiente al 2° día hábil anterior al inicio de cada período según encuesta BCRA sobre tasa de interés pasivo por depósitos a plazo fijo en dólares de 30 a 59 días). Los intereses se pagan mensualmente.

*Plazo:* 60 meses, con 12 de gracia para el capital (amortización del capital en 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas).

*Garantía:* cesión de Recursos de la Coparticipación Federal ( 3%).

2) Préstamo autorizado por Dto.1.213/01, formalizado en escritura 705 del 25/6/2.001.

**Condiciones del Préstamo:**

*Monto original del Crédito:* U\$S 10.000.000 .

*Moneda del Crédito:* Dólares.

*Tasa de Interés:* PF +7.50 o PF x 1.82, la mayor (PF: tasa correspondiente al 2° día hábil anterior al inicio de cada período según encuesta BCRA sobre tasa de interés pasivo por depósitos a plazo fijo en dólares de 30 a 59 días). Los intereses se pagan mensualmente.

  
C.P.N. AGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GAETON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
62



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

**Plazo:** 60 meses, con 12 de gracia para amortización de capital (amortización del capital en 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas).

**Garantía:** cesión de Recursos de la Coparticipación Federal (1.2%).

**Destino del préstamo:** Cancelación de los servicios de la deuda pública del tercer trimestre del 2.001.

### □ **Banco Macro S.A.**

Por Decreto Provincial N° 4.372/99, del 24/11/1.999 se aprobó el proyecto de inversión con títulos públicos de la Empresa Dinar Líneas Aéreas S.A., realizándose la cesión de derechos, créditos y acciones sobre las Regalías y Coparticipación (1.60%), subsidiariamente, al Banco Macro S.A. (cesionario de Dinar L.A.), por la garantía otorgada, en virtud de la Ley 6.931, hasta el importe que corresponde a los títulos. Dicha cesión se efectuó por escritura 2.880 del 26/9/2.000, por la suma de U\$S 17.107.302 (valor residual de los títulos entregados, con más los intereses devengados e impagos, conforme a las condiciones de emisión de los Títulos de Consolidación, desde el 1/1/1.993 hasta 31/8/2.000).

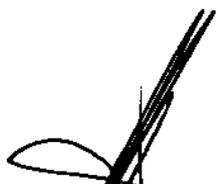
#### **Condiciones:**

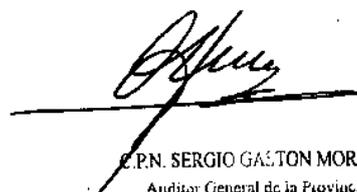
**Monto del Crédito:** U\$S 17.107.302.

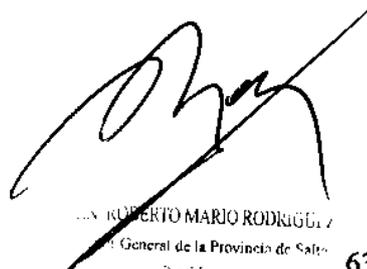
**Moneda del Crédito:** Dólares.

**Tasa de Interés:** Libor para 360 días ( art. 19 inc. a) del decreto N° 1.573/92).

**Plazo:** 54 cuotas mensuales consecutivas. Vto. Primera cuota 15/4/2.001.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

□ **Banco Patagonia S.A.**

Por Decretos Provinciales N° 2.447/97, 689/99 y 4.499/99 se aprobó el proyecto de inversión con títulos públicos de la Empresa Bodegas Lávaque S.A., realizándose la cesión de derechos, créditos y acciones sobre las Regalías y Coparticipación (1.60%), subsidiariamente, al Banco Macro S.A. (cesionario de Bodegas Lávaque S.A.), por la garantía otorgada, en virtud de la Ley 6.931, hasta el importe que corresponde a los títulos. Dicha cesión se efectuó por escritura 772 del 31/3/2.000, por la suma de U\$S 14.485.319.41 (valor residual de los títulos entregados, con más los intereses devengados e impagos, conforme a las condiciones de emisión de los Títulos de Consolidación, desde el 1/1/1993 hasta 29/2/2.000).

**Condiciones de escritura 772:**

**Monto del Crédito:** U\$S 14.485.319,41.

**Moneda del Crédito:** Dólares.

**Tasa de Interés:** Libor para 360 días ( art. 19 inc. a) del decreto N° 1.573/92).

**Plazo:** 48 cuotas mensuales consecutivas. Vto. Primera cuota 15/4/2.000.

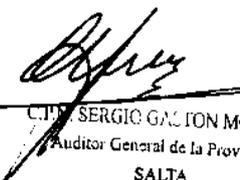
Luego, el 11/9/2.000, por escritura N° 22, el Banco Macro cede el crédito a favor del Banco Patagonia S.A. , en U\$S 9.401.861.

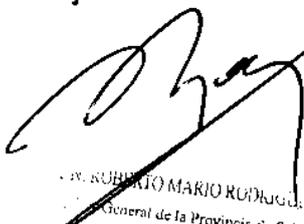
**2) Préstamos Instituciones Públicas Financieras**

□ **Banco de la Nación Argentina**

Existen seis préstamos ingresados en el Canje.

  
C.P.N. MANUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENA  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

1) Préstamo autorizado por Dto. 5/99 por U\$S 60.000.000, y Dto. 52/99, modificatorio del 5/99, autorizando el préstamo por U\$S 40.000.000 formalizado en escritura N° 5 del 14/1/99.

### **Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: U\$S 40.000.000 .

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: TB + 5.75 ó TB x 1.7, la mayor (TB = encuesta plazo fijo a 30 días BCRA). Los intereses se pagan mensualmente.

Plazo: 60 meses, con 12 de gracia para el capital.

Garantía: cesión irrevocable de Recursos de la Coparticipación hasta la concurrencia de capital e intereses.

Destino del préstamo: concreción de obra pública, orientada a los sectores salud, vivienda, saneamiento y vial.

2) Préstamo autorizado por Dto. 2.435/99, formalizado en escritura 1.727 del 27/5/1.999.

### **Condiciones del Préstamo:**

Monto original del Crédito: U\$S 8.000.000.

Moneda del Crédito: Dólares.

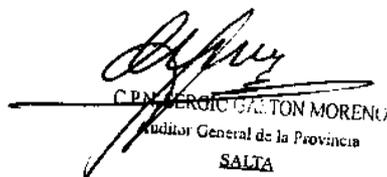
Tasa de Interés: TB + 5.75 ó TB x 1.7, la mayor (TB = encuesta plazo fijo a 30 días BCRA). Los intereses se pagan mensualmente.

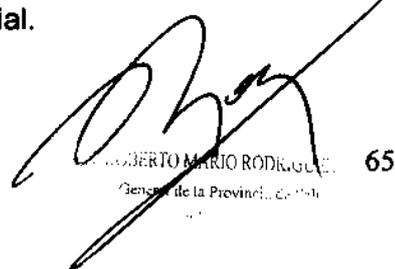
Plazo: 24 meses (24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, primer vencimiento a los 30 días del desembolso).

Garantía: cesión irrevocable de Recursos de la Coparticipación hasta la concurrencia de capital e intereses.

Destino del préstamo: concreción de obra pública, orientada a los sectores salud, vivienda, saneamiento y vial.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ 65  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

3) Préstamo autorizado por Dto. 3.884/99, formalizado en escritura 4.030 del 28/10/1.999.

### **Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: U\$S 40.000.000 (en cuatro tramos).

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: TB + 6.45 ó TB x 2, la mayor (TB = encuesta plazo fijo a 30 a 59 días BCRA). Los intereses se pagan mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 días del desembolso de los fondos.

Plazo: 48 meses, que incluye 12 de gracia (se amortiza el capital en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, primer vencimiento al 13° mes de contabilización de la operación).

Garantía: cesión irrevocable de Recursos de la Coparticipación hasta la concurrencia de capital e intereses.

Destino del préstamo: Crear Fondo Anticrisis.

4) y 5) Préstamos autorizados por Dto. 672/00, formalizado en Contratos de Préstamo, escritura 632 (U\$S 13.500.000) y escritura 633 (U\$S 20.000.000), ambas del 17/3/2.000.

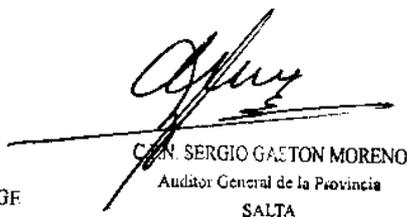
### **Condiciones de los Préstamos**

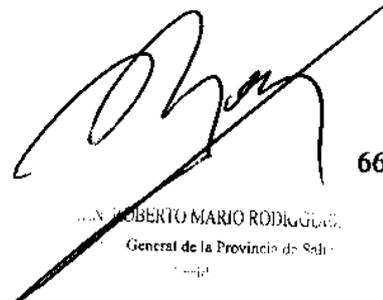
Monto original del Crédito: U\$S 13.500.000 .

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: TB + 6.45 ó TB x 2, la mayor (TB = encuesta plazo fijo a 30 a 59 días BCRA). Los intereses se pagan mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 días del desembolso de los fondos.

  
C. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

Plazo: 24 meses, que incluye 6 de gracia (se amortiza el capital en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas).

Garantía: cesión "pro solvendo" de Recursos de la Coparticipación hasta la concurrencia de capital e intereses.

Destino del préstamo: Cancelación de préstamo de igual monto (originado en Ruta Nacional N° 51) del 11/99, por falta de cumplimiento del Gobierno Nacional de cancelar este crédito íntegramente el 31/3/2.000.

Monto original del Crédito: U\$S 20.000.000.

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: TB + 6.45 ó TB x 2, la mayor (TB = encuesta plazo fijo a 30 a 59 días BCRA). Los intereses se pagan mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 días del desembolso de los fondos.

Plazo: 5 años , que incluye 12 meses de gracia para el capital (se amortiza el capital en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas).

Garantía: cesión "pro solvendo" de Recursos de la Coparticipación hasta la concurrencia de capital e intereses.

Destino del préstamo: Cancelar operaciones de crédito celebradas con anterioridad.

6) Préstamo autorizado por Dto. 3.262/00, formalizado en Contrato de Préstamo, escritura 43.28 del 18/12/2.000.

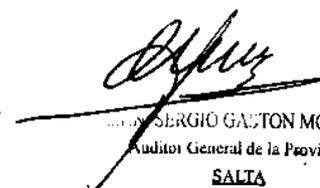
### **Condiciones de los Préstamos**

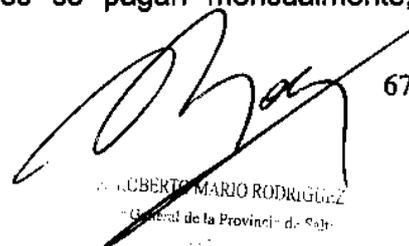
Monto original del Crédito: U\$S 40.000.000 .

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: TB + 6.45 ó TB x 2, la mayor (TB = encuesta plazo fijo a 30 a 59 días BCRA). Los intereses se pagan mensualmente,

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
SERGIO GAUSTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
67



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

venciendo el primer servicio a los 30 días del desembolso de los fondos.

Plazo: 180 días, amortizable en una única cuota al vencimiento de la operación.

Garantía: cesión "pro solvendo" de Recursos de la Coparticipación hasta la concurrencia de capital e intereses.

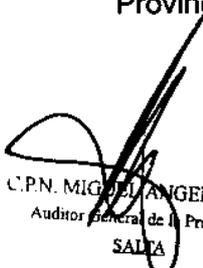
Destino del préstamo: crédito puente hasta tanto la provincia efectúe la colocación de títulos provinciales en el mercado internacional, destinado a la reestructuración financiera, y atención de gastos que se cancelen a partir del 1/1/2.001.

En el mes de febrero de 2.001, se cancelan U\$S 31.585.287, con los fondos obtenidos del Fideicomiso Salta Hydrocarbon Royaltie Trust, a través de la transferencia realizada por el Bank o New York.

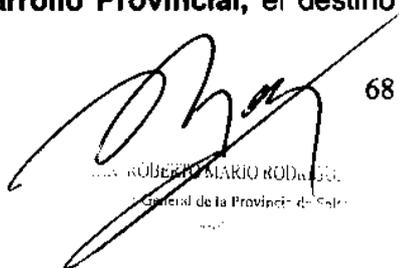
Sobre los préstamos obtenidos del Banco de la Nación Argentina, se producen dos refinanciaciones, la primera aprobada por el Directorio del BNA, del 27/12/2.000, en donde se acuerda un plazo de 10 años, con uno de gracia para el total de los créditos al 18/12/2.000, que ascendían a U\$S 104.555.565 (el plazo se contaba a partir de la fecha de los desembolsos de fondos). La segunda implicaba una reprogramación de los vencimientos operados entre el 1/8/2.001 y 31/12/2.001, que se incluían a prorrata con los vencimientos que se produjeran a partir del 1/1/2.002, sin variar los plazos finales.

### **3) Préstamos del Sector Público Nacional**

Este préstamo se obtuvo en el marco del Decreto 1.079/95 del 19/5/95, que aprobó el Convenio del 28/4/1.995, celebrado entre el Gobierno Provincial y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el destino

  
C.P.N. MIGUEL ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

fue la privatización del Banco Provincial de Salta. El 25 de marzo de 1.996 se firma un Convenio Complementario, en donde se consolida el monto adeudado en U\$S 50.891.937,73 (art. 3° y Anexo I), compuesto por el capital original más intereses devengados desde el 5/7/95 al 25/3/96, y gastos.

### **Condiciones de los Préstamos**

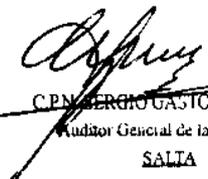
- Monto original del Crédito: U\$S 50.000.000.
- Moneda del Crédito: Dólares.
- Tasa de Interés: Sobre saldos, promedio ponderado de los intereses y/o costo que el fondo y/o estado nacional deba pagar a los prestamistas con más el 2/3 del 1% anual.
- Plazo: 20 cuotas semestrales , vencimiento de las cuotas los días 01-02 y 01-08 de cada año, venciendo la primera el 1/2/2.001.
- Garantía: La provincia cede al Fondo: a) los derechos a percibir del adjudicatario el precio que este ofrezca y pague por la compra del Banco, b) derechos sobre Recursos de la Coparticipación.
- Destino del préstamo: privatización del Banco Provincial de Salta.

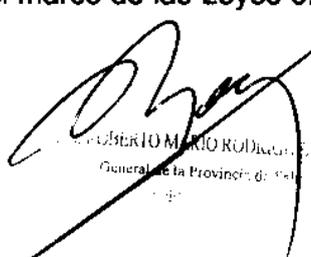
Parte del saldo consolidado de este préstamo, en la proporción del 63.7733% entró en el Convenio de Conversión de Deuda Provincial en Bonos Garantizados, por el Acuerdo Nación provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación, que en su art. 8° expresa: **"..incluyendo la deuda proveniente de préstamos para la privatización de bancos provinciales y municipales"**.

### **4) Títulos**

La deuda instrumentada en la forma de títulos públicos que ingresaron en la Conversión de Deuda Pública Provincial corresponden a títulos de consolidación de deuda , emitidos en el marco de las Leyes 6.669 y

  
MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

6.905 y los Decretos 1.573/92 y 1.520/97 PEP, por obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31/12/1.991 (fecha de corte), que resultaron elegibles .

De la Especie 2066, se convirtieron en Bonos Garantizados \$ 28.000.410 (V.N.) y de la Especie 2065, U\$S 26.472.430 (V.N.).

Los Títulos de Consolidación se emitieron en \$ ( SALT1-Especie 2066), y en U\$S (SALD1 - Especie 2065), a 16 años. Los primeros devengan intereses a la tasa promedio de la Caja de Ahorro Común que publique el Banco Central de la República Argentina capitalizables mensualmente, y a partir del séptimo año el capital acumulado debía amortizarse mensualmente en 120 cuotas. Los títulos reliquidados en dólares estadounidenses, devengaron intereses a la tasa Libor, hasta la pesificación (Dto. 471/02), aplicándose a partir de febrero las normas dictadas por la Nación.

### **Condiciones de los Títulos de Consolidación**

Fecha de emisión : 01/01/1.993.

Monto autorizado a emitir: \$ 161.000.000

U\$S 35.000.000.

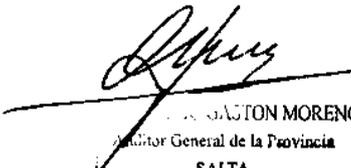
Período de gracia: 01/01/1.993 al 31/12/1.998.

Plazo: 16 años.

Plazo de amortización: 120 cuotas mensuales a partir del 01/02/99 (119 cuotas de 0.84% y la última 0.04%). Se cancela en la misma proporción el capital y el interés del período de gracia ( interés de los primeros 72 meses desde la emisión de los títulos).

Tasa período de gracia: C.A.C 7.8027%(Especie 2066), Libor 4.25% (Especie 2065).

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

Titularidad y negociación: los Títulos son escriturales y libremente transmisibles.

Durante el ejercicio 2.002 no se cancelaron los servicios de los títulos, el servicio N° 35, cuyo vencimiento operó el 1/12/2.001, se pagó en el mes de Junio de 2.003.

Todas las deudas detalladas precedentemente entraron en el régimen de Conversión de Deuda , que guardó un procedimiento normado, tanto a nivel nacional como provincial , habiéndose cumplimentado todas las etapas y observado todas las pautas brindadas hasta su formalización dada por la firma de los Convenios, siendo estos contratos de adhesión a los que las Provincias, que encomendaron al Gobierno Nacional la renegociación de la deuda, debieron adherirse.

### **B) Deudas No Incluidas en Canje**

#### **1) Préstamos bancarios del Sector Privado**

##### **1.1) Banco Boston N.A.**

Existen dos préstamos:

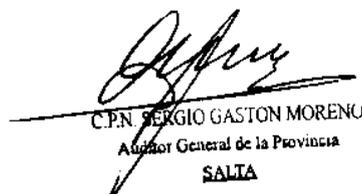
1) Préstamo autorizado por Dto. 699/99, formalizado en escritura 689 del 3/3/1.999 .

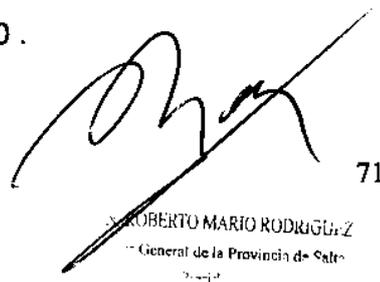
##### **Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: U\$S 12.000.000 .

Moneda del Crédito: Dólares.

  
C.P.N. ISUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

Tasa de Interés: PF +5.25% o LETES + 3.05%, la mayor (PF: tasa de interés promedio simple del BCRA de interés pasivo). Interés inicial: 11.54%, se devenga y paga en forma mensual a partir del desembolso de los fondos.

Plazo: 60 meses, con 6 de gracia para el repago de capital (amortización del capital en 54 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del séptimo mes ).

Garantía: cesión de Recursos de la Coparticipación Federal ( 2%).

Destino: inversión obra pública para la salud, viviendas, saneamiento y viales, y para atender la amortización de la deuda.

2) Préstamo autorizado por Dto.894/00, formalizado en escritura 483 del 10/5/2.000.

### **Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: U\$S 9.000.000.

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: Libor +7.35 . Los intereses se abonan en forma mensual

Plazo: 60 meses, con 12 de gracia para amortización de capital (amortización del capital en 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas).

Garantía: cesión de Recursos de la Coparticipación Federal (1.3%).

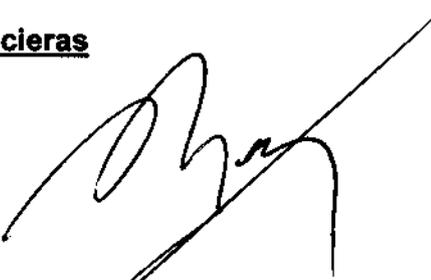
Destino del préstamo: atender necesidades financieras de la Provincia.

### **2) Préstamos de Instituciones Públicas Financieras**

#### **2.1) Banco Mundial**

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORA  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA

*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

Este préstamo se enmarca en el préstamo BIRF 4219 -AR . Si bien la entidad que prestó los fondos es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y el acreedor de la Provincia es la Nación, se ha respetado en este informe, que tanto la Nación como la Provincia denominan a este préstamo del "Banco Mundial", quien aparentemente se desempeña como agente financiero.

La Nación Argentina tomó un préstamo del BIRF ( aprobado por Dto. PEN 1.137/97), celebrando luego con la Provincia de Salta, un Convenio de Préstamo Subsidiario .

La ley provincial 6.963, autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer un préstamo por U\$S 75.000.000, y luego el Decreto 4.369/97 aprueba el Convenio firmado con la Nación recién referido.

El desembolso se realizó en dos tramos: U\$S 30.000.000 y U\$S 45.000.000.

Existe autorización irrevocable, para que en el caso de no pago de un servicio, la Nación proceda a debitar automáticamente de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan, los importes correspondientes a pagos por Servicios del préstamo.

**Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: U\$S 75.000.000.

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: Libor + margen total sobre Libro . Los intereses se abonan en forma semestral, vencimiento los días 15/5 y 15/11 de cada año.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
73



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

Comisión de compromiso: comisión del  $\frac{3}{4}$  del 1% (por año), por el monto del capital no retirado.

Plazo de amortización : 20 cuotas semestrales, con vencimiento los días 15/5 y 15/11 de cada año, a partir del 15/11/2.002, hasta el 15/5/2.012.

Garantía: cesión de Recursos de la Coparticipación Federal (1.3%).

Destino del préstamo: financiamiento del Programa presentado por la Provincia para las áreas de Salud y Educación.

### **3) Préstamos recibidos del Sector Público Nacional**

#### **3.1) Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial**

Este préstamo se obtuvo en el marco del Decreto 1.079/95 del 19/5/95, que aprobó el Convenio del 28/4/1.995, celebrado entre el Gobierno Provincial y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el destino fue la privatización del Banco Provincial de Salta. El Convenio de préstamo se firma el 25/3/96.

#### **Condiciones del Préstamo**

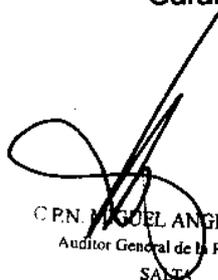
Monto original del Crédito: U\$S 50.000.000.

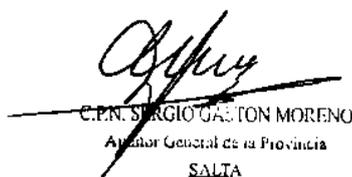
Moneda del Crédito: Dólares.

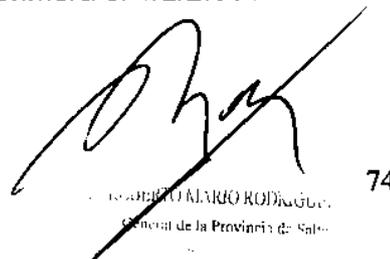
Tasa de Interés: Sobre saldos, promedio ponderado de los intereses y/o costo que el fondo y/o estado nacional deba pagar a los prestamistas con más el  $\frac{2}{3}$  del 1% anual.

Plazo: 20 cuotas semestrales , vencimiento de las cuotas los días 01/02 y 01/08 de cada año, venciendo la primera el 1/2/2.001.

Garantía: La provincia cede al Fondo:

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO ALARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

- a) los derechos a percibir del adjudicatario el precio que este ofrezca y pague por la compra del Banco y,
- b) derechos sobre Recursos de la Coparticipación.

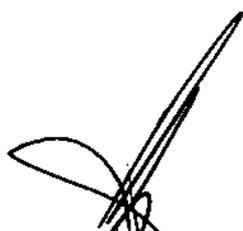
Destino del préstamo: privatización del Banco Provincial de Salta.

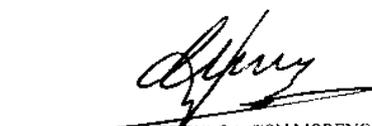
Parte del Saldo consolidado de este préstamo ( Anexo I del Convenio Complementario del Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del Banco de la Provincia de Salta del 25/3/1.996 ), -en la proporción del 63.7733%-, entró en el Convenio de Conversión de Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados. El 36.2267% restante del saldo del préstamo debe ser pagado por la Provincia, en las condiciones originales del mismo, adecuadas a las normas dictadas como consecuencia de la derogación de la Ley de Convertibilidad.

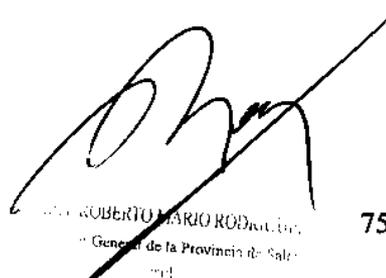
### **3.2) Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales**

El Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, fue creado en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior de la Nación , integrado por:

- a) el 50% del producido de la privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, de la Casa de la Moneda y del Banco Nacional de Desarrollo,
- b) los reembolsos de los prestatarios de los préstamos otorgados por el Fondo (Provincias, Municipios, BNA, BHN), y
- c) los fondos que aporten cada una de las Provincias en el marco de la operación BOCEP y que sean utilizados en la transferencia de sus propios empleados a empresas privadas.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

El Fondo concedió un préstamo a la Provincia , en el marco del Contrato de Préstamo BIRF 3836AR (celebrado entre la Nación y el BIRF).

La ley 6.869, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Ministerio del Interior el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, hasta U\$S 30.000.000.

El Decreto 1.463/96, ratifica en todos sus términos el Convenio de Préstamo suscripto el 11/7/96 entre la Provincia de Salta y el Ministerio del Interior de la Nación ( escritura 151 del 30/8/96).

En el año 1.999, se realiza otro Convenio de Préstamo de Recursos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Salta, en donde la Provincia se compromete a profundizar el programa de transformación pactado en el Convenio del 11/7/96, incorporando nuevas metas y cursos de acción (Anexo 1 del Convenio) . El art. 12 de este Convenio establece que una parte será destinada por la Provincia para la concesión de préstamos a las Municipalidades que participen del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

En el mes de Diciembre de 1.999, se recibió un desembolso de U\$S 4.000.000, que fue destinado a los Municipios.

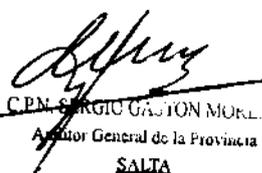
### **Condiciones de los Préstamos**

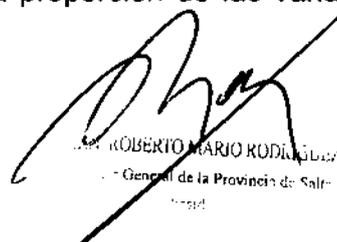
Monto original del Crédito: U\$S 30.000.000 ( en tres desembolsos iguales).

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: % nominal anual sobre saldo (variable) , conforme art. 6° del Dto. 678/93, ajustada en la misma proporción de las variables

  
Sr. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MOREL  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
Sr. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

que establezca el BIRF en el marco del Contrato de Préstamo 3836 - AR.

Comisión de compromiso: 0.75% anual vencido por los importes no desembolsados.

Plazo: 5 años , que incluye plazo de gracia de 6 meses.

Garantía: Recursos de la Coparticipación Federal.

Destino del préstamo: Transformación del Sector Público Provincial.

Monto del Crédito: Hasta U\$S 15.000.000 .

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: 8.75% nominal anual vencido.

Plazo: 10 años , que incluye plazo de gracia de 6 meses ( tomados a partir de cada desembolso).

Garantía: Recursos de la Coparticipación Federal.

Destino del préstamo: Transformación del Sector Público Provincial y Municipal.

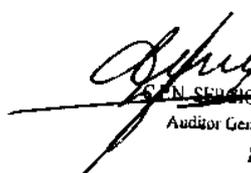
### **3.3) BOCEP ( Bono para la Creación de empleo en los Sectores Privados)**

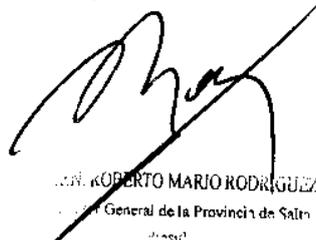
Este Bono, creado por Dto. 676/93 PEN, es un instrumento mediante el cual el Gobierno provincial financió programas de retiro voluntario (ley 6.725).

Se entregaron BOCEP a los empleados públicos que optaron por el retiro voluntariamente , siendo los Bonos nominativos, intransferibles y en pesos.

A los agentes de la Provincia de Salta le correspondieron las series, que totalizaron \$ 3.847.625:

  
C.P.N. MILDREZ ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- 41 - Fecha de emisión 31/3/98 – 290 agentes
- 42 - Fecha de emisión 30/4/98 – 24 agentes
- 43 - Fecha de emisión 30/6/98 – 13 agentes
- 44 - Fecha de emisión 31/8/98 – 5 agentes
- 45 - Fecha de emisión 31/10/98 – 4 agentes
- 46 - Fecha de emisión 31/12/98 – 10 agentes
- 47 - Fecha de emisión 28/2/99 – 3 agentes
- 48 - Fecha de emisión 31/5/99 – 18 agentes

**Características de los Bonos** (establecidas por el Decreto 676/93 PEN)

Moneda del Bono: Pesos.

Fecha de emisión: determinada para cada serie por Resolución Conjunta de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior (ambos de la Nación).

Monto: \$ 500.000.000, divididos en 48 series. (Salta: \$ 3.847.625).

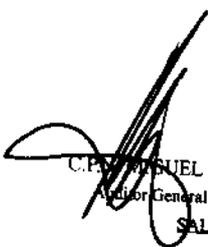
Interés: No devenga intereses.

Plazo: 5 años (amortización en 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas).

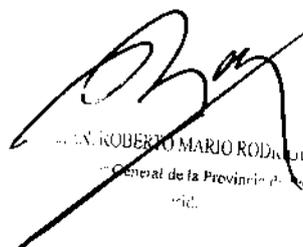
**3.4) Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)**

Estos préstamos se obtuvieron en el marco de la Ley N° 24.855, que crea el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en el año 1.997. Este Fondo tiene por objeto asistir a los Estados Nacional y Provinciales en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Los préstamos detallados en el Anexo V, corresponden a Convenios de Préstamos para Proyectos de Obras de Infraestructura Vial ( 1/98, 2/98,

  
C. P. F. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. P. F. JERGIC GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. P. F. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

3/98, 4/98, 5/98, 7/99, 8/00, 10/00, 11/99 y 12/99), realizados individualmente por la Provincia con el F.F.F.I.R., dentro de un Convenio Marco de Mutuo de Asistencia Financiera.

### **Condiciones de los Préstamos**

En el Anexo V, se encuentran detallados los montos originales de cada proyecto, los desembolsos efectuados para cada uno al 31/12/2.002, los plazos, moneda de origen, tasa de interés, las garantías y destino.

### **4) Títulos Públicos**

La deuda instrumentada en la forma de títulos públicos comprende:

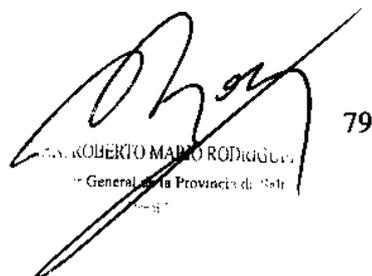
a) los que no ingresaron en la Conversión de Deuda Pública Provincial (títulos de consolidación de deuda, emitidos en el marco de las Leyes 6.669 y .6905 y los Decretos 1.573/92 PEP y 1.520/97 PEP, por obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31/12/1.991, fecha de corte), y

b) los PRINTICO (Proyectos de Inversión de Títulos de Consolidación).

a) Los **Títulos de Consolidación** se emitieron en \$ (SALT1-Especie 2066), y en U\$S (SALD1 - Especie 2065), a 16 años. Los primeros devengan intereses a la tasa promedio de la Caja de Ahorro Común que publique el Banco Central de la República Argentina capitalizables mensualmente, comenzando a partir del séptimo año la amortización mensual del capital acumulado en 120 cuotas. Los títulos reliquidados en dólares estadounidenses, devengaron intereses a la tasa Libor, hasta la

  
C.P.N. RAFAEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARCO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

pesificación (Dto. 471/02), aplicándose a partir de febrero las normas dictadas por la Nación.

Los intereses incluyen el Interés del período de gracia ( 01/01/1.993 al 31/12/1.993), cuya rentabilidad acumulada fue el 24.3230% para SALT1 (\$), y 34.4915% para SALD1 (U\$S).

La fecha de inicio de amortización fue el 01/02/1.999, debiendo finalizar el 01/01/2.009.

La tasa acumulada del período 1993/2.002 para los Títulos en pesos es 45.0281% y para los Títulos en dólares 63.0500%.

### **Condiciones de los Títulos de Consolidación**

Fecha de emisión : 01/01/1.993.

Monto autorizado a emitir: \$ 161.000.000

U\$S 35.000.000.

Período de gracia: 01/01/1993 al 31/12/1998.

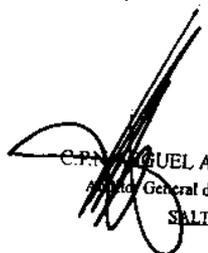
Plazo: 16 años.

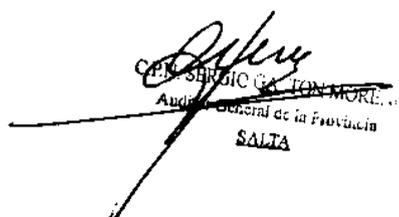
Plazo de amortización: 120 cuotas mensuales a partir del 01/02/99 (119 cuotas de 0.84% y la última 0.04%). Se cancela en la misma proporción el capital y el interés del período de gracia ( interés de los primeros 72 meses desde la emisión de los títulos).

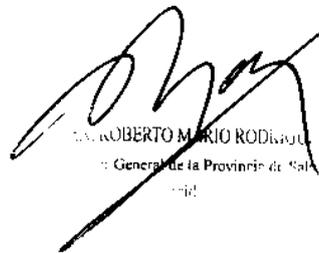
Tasa período de gracia: C.A.C 7.8027% (Especie 2066), Libor 4.25% (Especie 2065).

Titularidad y negociación: los Títulos son escriturales y libremente transmisibles.

b) **PRINTICO**: en virtud de la Ley 6.931, sancionada el 12/12/1996, que estableció que los títulos de la Deuda Pública Provincial emitidos en

  
C.P.N. MIGUEL ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

moneda nacional o en dólares estadounidenses, que fueran destinados a proyectos de inversión con financiación propia, gozaban de la garantía que el Poder Ejecutivo les otorgara sobre la Coparticipación Federal de Impuestos y/o sobre Regalías Hidrocarburíferas, (pudiendo modificar los períodos de amortización de los títulos), se aprobaron distintos proyectos.

Al 31/12/2.002, se encontraban vigentes cuatro PRINTICO, aprobados por los Decretos N°: 4.499/99, 4.372/99, 1.422/01 y 1.577/01, realizándose la correspondiente cesión de derechos en las escrituras N° 3.359, 3.869, 3.868 y 2.294 (respectivamente), siendo los tres primeros en dólares y el último en pesos.

La amortización en el ejercicio 2.002, se realizó regularmente .

### **Condiciones de los PRINTICO**

#### Decreto N° 4.499/99

Amortización: 48 cuotas mensuales a partir del 15/10/2.000 ( 47 cuotas de 2.1% y la última 1.30%).

#### Decreto N° 4.372/99

Amortización: 60 cuotas mensuales a partir del 15/01/2.002 (59 cuotas de 1.66% y la última al 2.06%).

#### Decreto N° 1.422/01

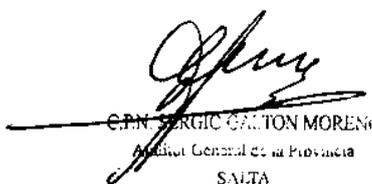
Amortización: 48 cuotas mensuales a partir del 15/01/2.002 (41 cuotas 2.40% y la última de 1.60%).

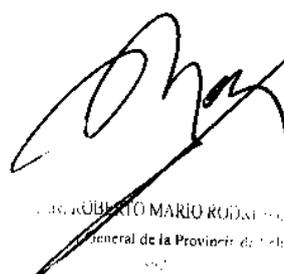
Período de gracia: 6 primeros meses de gracia de capital e intereses, que se cancelan en 42 cuotas mensuales a partir del 15/7/2.002.

#### Decreto N° 1.577/2001

Amortización: 48 cuotas mensuales a partir del 15/11/2.002 (47 cuotas de 2.10% y la última al 1.30%).

  
C.F.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.F.N. SERGIO GALTON MORENI  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.F.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

### **5) Opción en efectivo**

Por Ley 6.669, la Provincia de Salta adhirió al régimen de Consolidación de Deuda del estado Nacional . Se consolidaron las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31/12/1.991, según condiciones de la mencionada Ley. La deuda consolidada se cancelaría con la emisión de los Títulos de Consolidación, y en efectivo.

La opción en efectivo, muestra valores al 31/12/1.992. No se reconocen intereses, y se cancela conforme disponibilidad financiera ( Ley 6.669 y Dto. 1.573/92.

### **6) Deudas con Organismos Públicos**

Se incluyen deudas impositivas y previsionales, tanto de la Administración Central, como del Complejo Teleférico S.E. y de Aguas de Salta S.A., (por deuda de la ExDGOS). Corresponden a planes de pago de los decretos 93/00, 1.384/01 y 338/02.

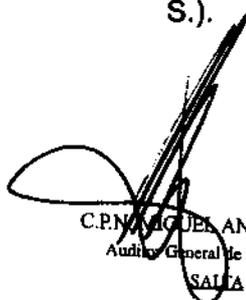
### **C) Préstamos de Otros Organismos**

#### **1) Para Entes Residuales**

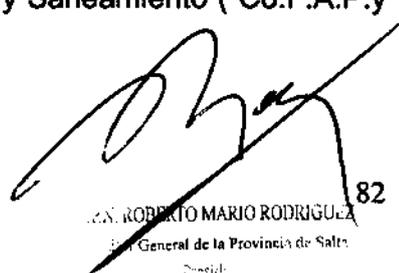
Se incluyen dos préstamos:

##### **1) ENOHSA :**

El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), subroga al ex Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento ( Co.F.A.P.y S.).

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

El Dto. 755/94 aprueba el Convenio celebrado el 24/3/94 entre el Gobierno de la provincia y el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento, y el Dto. 488/95 vuelve a aprobar este Convenio para ser remitido a la Legislatura para su aprobación y cumplimentar con el BID. Para el cumplimiento de los objetivos debían suscribirse los acuerdos complementarios con la entidad prestadora de servicios a nivel provincial o municipal.

El préstamo fue obtenido del Consejo Federal de Agua Potable, con quien la Dirección Gral. de Obras Sanitarias de Salta firmó un Acuerdo de Subpréstamo, que se rige por el Convenio 855-OC realizado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 30/5/1.991 por el programa Nacional de Optimización, Rehabilitación y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillada cloacal (PRONAPAC).

### **Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: U\$S 11.284.900.

Moneda del Crédito: Dólares y diversas monedas.

Tasa de Interés: 6.77% anual pagadera por semestre vencido sobre saldos, los pagos se realizan los 20/5 y 20/11 de cada año.

Plazo: Parte A: 14 cuotas , vto. los 20/5 y 20/11 de cada año comenzando el 20/5/97.

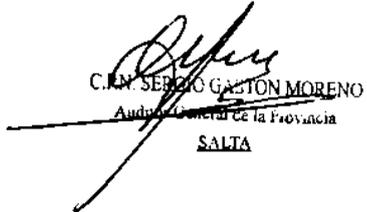
Parte B: 18 cuotas, vto. los 20/5/ y 20/11 de cada año, comenzando el 20/11/97.

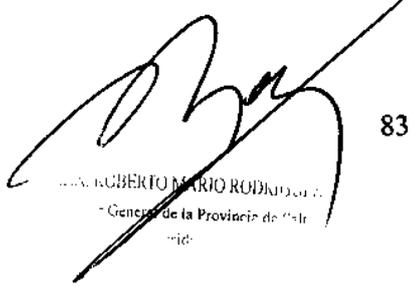
Parte D: 10 cuotas, vto. los 20/5/ y 20/11 de cada año, comenzando el 20/5/96.

Comisión de riesgo cambiario y administración: 4% anual sobre saldos adeudados, igual periodicidad y fecha que los intereses.

Comisión de compromiso: 0.25% anual sobre saldo no utilizado, descontada de cada remisión de fondos.

  
C.P.A. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.A. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.A. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

Comisión de Inspección y Vigilancia: 1% del monto total del crédito,  
descontada de la remisión de fondos.

Destino del préstamo: PRONAPAC.

El 8/6/99, el Subinterventor a cargo del ENOHSA , dispone la  
refinanciación del saldo de deuda vencida al 20/5/99.

2) BID IV y BID V

No existen antecedentes de este préstamo, motivo por el cual se tomó  
el saldo informado por Contaduría General de la Provincia al 31/12/2.002.

**2) Para Municipios**

**2.1) Mejoramiento Barrial – BID 940 OC/AR**

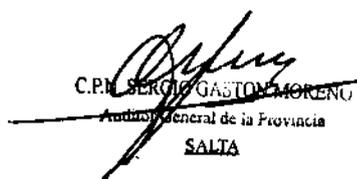
Se origina en el Contrato de Préstamo Subsidiario (1.998), entre la  
Nación Argentina y el Gobierno Provincial, en el marco del Contrato de  
Préstamo N° 940 OC-AR suscripto el 20/2/97 entre la Nación Argentina y el  
BID, destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios", a  
ser ejecutado por las provincias suscriptoras.

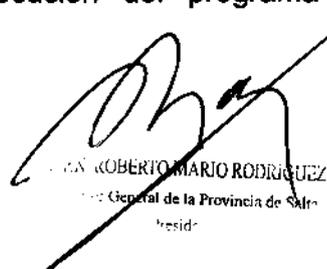
Del costo total del programa (cupó asignado), la Nación aporta el  
35.45%, y el resto el BID, asumiendo la Provincia el pago del 50% de los  
montos desembolsados por el Banco.

La ley provincial 6.992 del 7/7/98, autorizó al P.E. a contraer el  
préstamo para la ejecución del programa.

El Decreto 2.142/98 crea la Unidad Ejecutora Provincial, responsable  
del diseño, implementación, supervisión y ejecución del programa de

  
C. P. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. P. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. P. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Reside:



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

mejoramiento de barrios. El Decreto 4.325/99 crea el Programa "Plan Comunitario Mis Barrios".

### **Condiciones del Préstamo**

Cupo asignado : U\$S 10.354.190, inicial (cupos asignados por población), siendo incrementado en el 2.002, en un 100%.

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: Costo de los empréstitos Unimonetarios Calificados para el semestre anterior más un diferencial que fijará el Banco. Los pagos se realizan los 20/8 y 20/2 de cada año, comenzando el 20/8/97.

Plazo de amortización: hasta el 20/2/2.002, en cuotas semestrales, consecutivas e iguales, venciendo la primera a los seis meses de la fecha prevista para la finalización de los desembolsos.

Comisión de crédito: 0.75% anual .

Gastos de Inspección y Vigilancia: 1% en cuotas trimestrales.

Destino del préstamo: programa de mejoramiento de barrios.

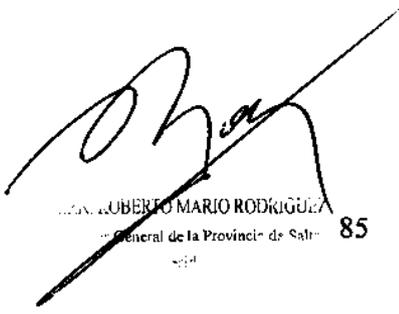
### **2.2) Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales**

Dentro de las deudas no incluidas en canje, en el apartado B.3.3), se incluyó un comentario sobre el Fondo y el origen del préstamo, destinado a la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales y Municipales.

El Fondo concedió un préstamo a la Provincia , en el marco del Contrato de Préstamo BIRF 3836AR, teniendo el tratamiento de los préstamos de los Organismos Internacionales.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORÁN  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

Fue autorizado por la ley 6.869, el Convenio original fue ratificado por el Decreto 1.463/96, y en el año 1.999, se realizó otro Convenio de Préstamo de Recursos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Salta, en donde la Provincia se comprometió a profundizar el programa de transformación pactado en el Convenio del 11/7/96, incorporando nuevas metas y cursos de acción (Anexo I del Convenio) . El art. 12 de este Convenio establece que una parte será destinada por la Provincia para la concesión de préstamos a las Municipalidades que participen del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

En el mes de Diciembre de 1.999, se recibió un desembolso de U\$\$ 4.000.000, que fue destinado a los Municipios.

### **Condiciones de los Préstamos**

Monto original del Crédito: U\$\$ 4.000.000.

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: : 8.75% nominal anual vencido .

Comisión de compromiso: 0.50% anual vencido por los importes no desembolsados.

Plazo: 10 años , que incluye plazo de gracia de 6 meses.

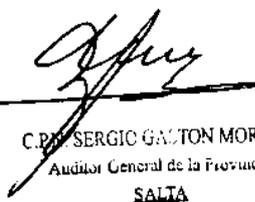
Garantía: Recursos de la Coparticipación Federal.

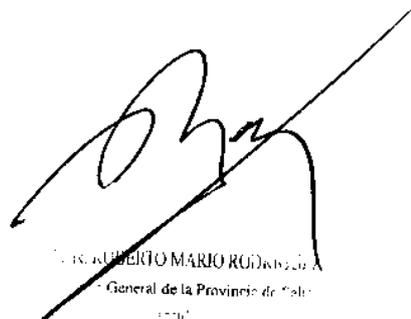
Destino del préstamo: Transformación de los Sectores Públicos Municipales.

### **3) Para Otros Organismos**

#### **3.1) S.V.O.A. BID 206 – IPDUV**

  
C.P. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
General de la Provincia de Salta  
1999

1141  
DE LA PROVINCIA

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

La S.V.O.A. es la Secretaria de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación.

El convenio marco es el Contrato de Prestamo N° 206/IC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID el 20/1/1.987, el Decreto PEN 2.454/86 aprueba dicho convenio.

Luego se fueron realizando los Contratos de Créditos entre la S.V.O.A. y el Gobierno de la Provincia, cuya síntesis se expone a continuación:

a) Decreto 432 del 27/3/1.989. Proyecto N° 9: Obra "Línea 13.2 KV doble Terna Central Distribuidor Barrio San Francisco - Provincia de Salta".

Res. SVOA 160/91- Contrato B16-1789 .

Subprestatario : Provincia de Salta.

Tasa de interés: 9.5% anual.

Fecha contrato: 25/1/89 .

Ultimo desembolso: 3/9/92 .

Amortización: en 22 semestres (capital e intereses), inicio de amortización 3/3/1993, finalizando el 25/1/2.004.

b) Proyecto N° 10: "Canalización del Río Ancho" .

Res SVOA 165/91-Contrato B16-1388.

Tasa de interés: 9.5 % anual.

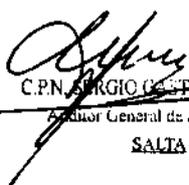
Fecha de contrato: 26/5/88.

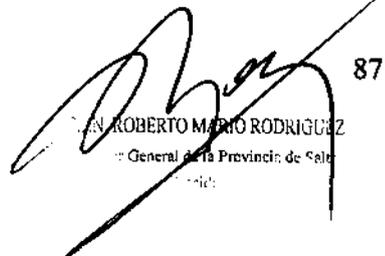
Ultimo desembolso: 8/9/93.

Amortización: en 13 semestres (capital e intereses), inicio de amortización 8/3/94, finalizando el 26/5/2.000.

c) Proyecto N° 11: "Ensanchamiento de la Av. Combatientes de Malvinas".

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

Res SVOA 914/89- Contrato B16-1488.

Tasa de interés: 9.5% anual.

Fecha de contrato: 9/5/88.

Ultimo desembolso: 5/3/92.

Amortización: en 16 semestres (capital e intereses), inicio de amortización 5/9/92, finalizando el 9/5/2.000.

d) Proyecto N° 35: "Construcción y equipamiento de 8 escuelas en varias ciudades de la Provincia de Salta" ( 3 en capital y 5 en el interior).

Res SVOA 1037/89- Contrato B16-2089.

Tasa de interés: 9.5% anual.

Firma contrato: 27/12/89.

Ultimo desembolso: 16/6/93.

Amortización: en 23 semestres (capital e intereses), inicio de amortización 16/12/93, finalizando el 27/12/2.004.

Los datos se obtuvieron de las planillas extracontables elaboradas por la Oficina de Promoción de Desarrollo Urbano , Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

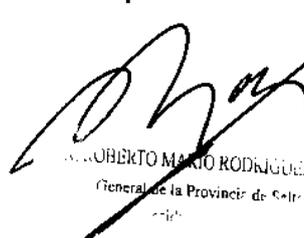
**3.2) PRISE BID 845 – UCEPE –EDUCACIÓN**

El Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, fue realizado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Reformas e Inversiones en Educación (PRISE), el 29/12/1.994.

El costo del proyecto nacional era de U\$S 600.000.000, y el préstamo acordado de U\$S 300.000.000, con amortizaciones semestrales de capital e intereses (la última el 29/12/2.014). La tasa aplicable convenida fue el costo de los empréstitos calificados más un diferencial que el Banco fija

  
C.P.N. GABRIEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

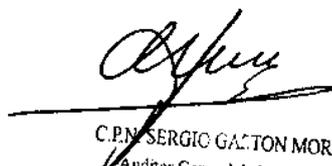
periódicamente. Los vencimientos son los días 29/6 y 29/12 de cada año, comenzando el 29 de junio de 1.995 (Nación) . Se paga una comisión de crédito 0.75% por año.

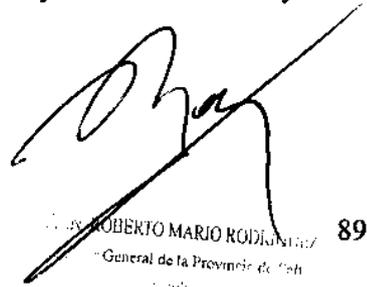
La Ley 6.848/96 autorizó al PEP, a suscribir los Convenios de Préstamos subsidiarios con Ministerio de Educación de la Nación por PRISE y PRODYMES II – BIRF ( Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal). El monto máximo autorizado para tomar préstamos del BID era U\$S 20.344.500, y del BIRF U\$S 18.967.597.

El Decreto PEP 2.554/96, aprueba el Convenio Subsidiario celebrado entre los Ministerios de Economía y el de Cultura y Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, por un monto de U\$S 9.765.563. Los desembolsos se realizarían de acuerdo a las solicitudes de la provincia. El Ministerio de Educación de la Nación debía aportar U\$S 10.578.937, en carácter de fondos no reintegrables, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Pacto Federal Educativo. Se otorga garantía con los fondos de coparticipación federal. El reintegro del préstamo se debe realizar en iguales condiciones que el Convenio de la Nación con BID, excepto por adicionar 2 puntos a la tasa de interés. (5 años de gracia y 15 de amortización , a contar a partir de la fecha prevista para la finalización de los desembolsos).

PRISE comenzó a funcionar en el mes de octubre de 1.996, produciéndose el desembolso de las primeras remesas a partir del año 1.997. La UCEPE es la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales.

  
MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

### **Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: U\$S 9.765.563.

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: 2 puntos adicionales sobre el interés del BID 845 .

Plazo: 15 años, y 5 de gracia. La amortización del capital e intereses, comienza en el 2.004.

Garantía: Recursos de la Coparticipación Federal.

Destino del préstamo: PRISE.

### **3.3) PSFYDEPA BID 619 – Secretaría de Financiamiento Internacional**

El PSFYDEPA es el Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas.

El Contrato de Préstamo N° 619/OC-AR fue celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo .

### **Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: no se pudo relevar.

Moneda del Crédito: Dólares.

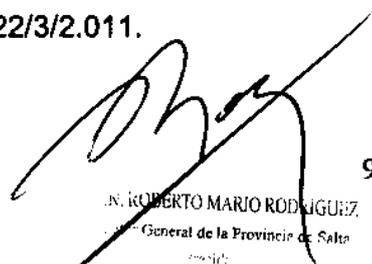
Tasa de Interés: Costo de los Empréstitos calificados para el Semestre anterior, más un diferencial que fijará el Banco periódicamente., se pagan semestralmente, los días 22 de marzo y 22 septiembre de cada año, comenzando el 22/9/1.991.

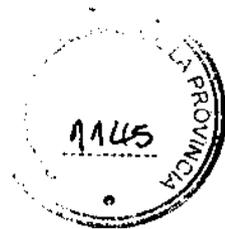
Plazo: La amortización del capital se realiza en cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, el primer vencimiento fue en la primera fecha que debían pagarse los intereses. El préstamo deberá ser totalmente cancelado a más tardar el 22/3/2.011.

Comisión de compromiso: 0.75%.

  
MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO CORTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

Garantía: Recursos de la Coparticipación Federal.

Destino del préstamo: Programa de Saneamiento Financiero y  
Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas.

**3.4) PSFYDEPA BIRF 3877 – Secretaría de Financiamiento Internacional**

La Ley 6.897, autorizó al Poder Ejecutivo provincial a contraer el préstamo para la ejecución del Segundo Programa de Desarrollo Provincial.

Se firmó el Convenio de Préstamo Subsidiario para el Segundo Programa de Desarrollo Provincial (5/2/96), entre el Ministerio del Interior de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de Salta, por un monto de hasta la suma de U\$S 3.890.000, sin perjuicio de ello y de conformidad con la operatoria establecida en el Manual, podía incrementarse dentro de los límites establecidos en la Ley. La Provincia pagará los intereses y la comisión de compromiso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo y el Manual. El Decreto 2.042/97 aprueba el Convenio de Préstamo Subsidiario.

**Condiciones del Préstamo**

Monto original del Crédito: U\$S 3.890.000.

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés:

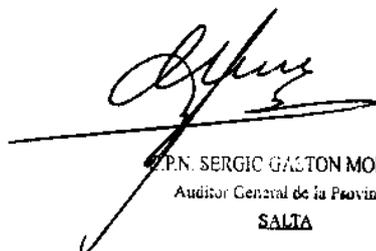
Plazo: 15 años , con 5 de gracia.

Comisión de compromiso: 0.75%.

Garantía: Recursos de la Coparticipación Federal.

Destino del préstamo: Fondo para la Transformación de los Sectores  
Públicos Provinciales.

  
MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
S.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

**3.5) PSFYDEPA BIRF 3280 – Secretaría de Financiamiento Internacional**

El Convenio de Préstamo BIRF No. 3280-AR Dto. 568 ( 06-06-91), fue celebrado entre la Nación Argentina y el BIRF.

Subsidiariamente a la Provincia se le otorga un préstamo de hasta U\$S 11.136.000, cuya amortización se realiza en 17 años incluyendo hasta 5 de gracia, devengando intereses a la tasa de Costo de los Empréstitos calificados para el Trimestre anterior, más un 0.50 % . Los intereses se pagan semestralmente, los días 15 de abril y 15 de octubre de cada año, comenzando el 15/4/1.996. Debe pagarse la comisión de compromiso del 3/4 del 1%.

**3.6) PROGRAMA EMERGENCIA EL NIÑO – BIRF 4273- Secretaría de Financiamiento Internacional**

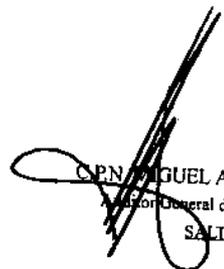
El Convenio de Préstamo entre la Nación y el BIRF N° 4273-AR, da origen al Convenio de Préstamo Subsidiario, del 27/11/98, celebrado entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, para el Proyecto de Emergencia de Inundaciones "El Niño", por un monto de U\$S 5.000.000, (autorizado por Ley 6.993 de la Provincia). El 4/9/2.001, se realiza un enmienda al Convenio recién mencionado, ampliando el importe a transferir en U\$S 1.600.000.

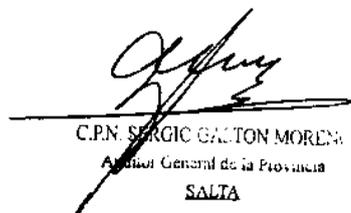
**Condiciones del Préstamo**

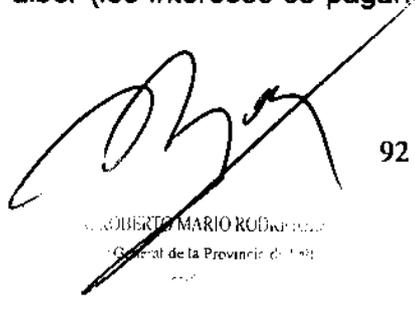
Monto total del Crédito: U\$S 6.600.000 (desembolsos a distintas fechas).

Moneda del Crédito: Dólares.

Tasa de Interés: Libor más margen total Libor (los intereses se pagan semestralmente, sin período de gracia).

  
C.P.N. ANGEL ANGEL JORCH  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MOREN  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



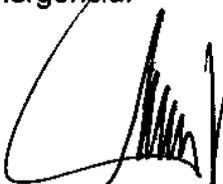
*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

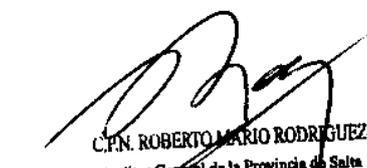
Plazo: 15 años , con 5 de gracia (amortización semestral a partir del 15/8/2.003 hasta el 15/2/2.013, vencimientos los días 15/2 y 15/8 de cada año).

Comisión de compromiso: 0.25%.

Garantía: Recursos de la Coparticipación Federal.

Destino del préstamo: financiación del costo del subproyecto de emergencia.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

**ANEXO E**

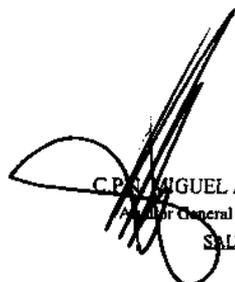
**NOTAS ACLARATORIAS DE LA OPINIÓN**

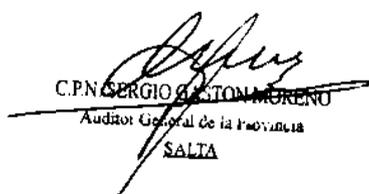
**NOTA 1 : CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EN BONOS  
GARANTIZADOS.**

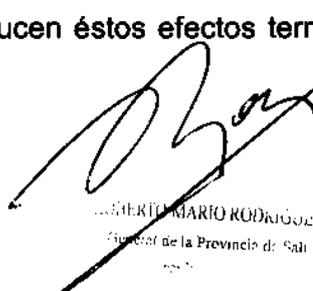
Constituye el principal rubro, por cuanto a nuestro criterio, debe ser dado de baja de la estructura patrimonial al momento del cierre del ejercicio 2.003, y exponerse como **INFORMACION COMPLEMENTARIA** a partir de ese ejercicio, hasta la liquidación final de la transacción. La Conversión de la Deuda Pública Provincial es en realidad, una **NOVACIÓN SUBJETIVA POR DELEGACIÓN PERFECTA DEL DEUDOR** (que convierte al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en adelante el FFDP, en el **Nuevo Acreedor de la Provincia de Salta**). A su vez la **CESION EN PROPIEDAD FIDUCIARIA** (de carácter **irrevocable**, como aporte al FFDP), de hasta el 15 % de los Recursos de Coparticipación Federal de la Provincia, con una finalidad (ser **única fuente de repago de los bonos garantizados**), produce dos efectos jurídicos que hacen que **no se deba registrar como activo**, el porcentaje cedido de los Recursos de Coparticipación Federal (ni computarse como Recursos en el Presupuesto de la Provincia, criterio reconocido por el art. 29 de la Ley 7.265), por la simple razón de que al ser de carácter irrevocable la cesión, se constituye en **RECURSOS NO DISPONIBLES** para la Provincia de Salta. Tampoco debe registrarse como Pasivo, la Conversión de la Deuda Pública en Bonos garantizados, esto como consecuencia de los efectos mencionados, que son :

- **Pago por Compensación**
- **Pago por Dación en Pago (con la cesión de derechos).**

En virtud de que los hechos que producen éstos efectos terminan de

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. GABRIEL MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

formalizarse en el año 2.003 (con la firma de los Decretos Provinciales N° 821 del 27/05/03 y N° 1.651 del 5/9/03), es necesario **exponer los mismos al 31/12/2.002, fecha de la Auditoría, como un Pasivo Contingente y presentarse al cierre de éste ejercicio como CUENTAS DE ORDEN.**

**FUNDAMENTOS :**

Los fundamentos que sostienen el criterio propuesto, son de carácter jurídico y contable.

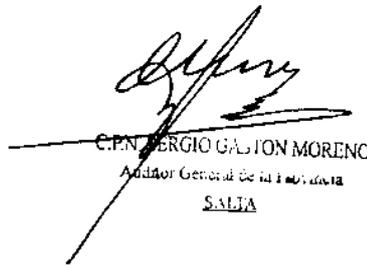
**A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS :**

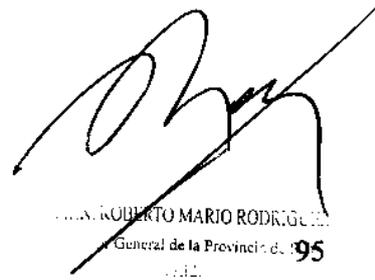
Los mismos surgen del informe producido por el Asesor Jurídico del Auditor General Presidente , Dr. Carlos Dos Santos, cuyo contenido forma parte del presente y se incluye como Anexo F

**B. FUNDAMENTOS CONTABLES :**

Para fundamentar una Posición desde el punto de vista contable, es necesario y básico recurrir a **PAUTAS O SOPORTES DE REFERENCIAS**, que son los denominados **PRINCIPIOS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS** o **NORMAS CONTABLES DE USO GENERALIZADO** (vigentes a un momento determinado) para el Sector Público. El estado de situación, al día de la fecha, en nuestro país, con respecto a Normas Contables para el Sector Público, es el siguiente :

  
C.P.N. MICHEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. BERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA

## Auditoría General de la Provincia de Salta

1. **NO EXISTEN** Normas Contables de Uso Generalizado para el Sector Público, emitidas por la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).
2. **SI EXISTEN** Normas Contables para el Sector Público, emitidas por la Secretaría de Hacienda de la Nación (Res. N° 25/95), válidas para el Sector Público Nacional, por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera.
3. **SI EXISTEN** Normas Contables para el Sector Público, emitidas por organismos internacionales (IFAC - FASB), que pueden servir de parámetros de referencias para aquellos hechos no contemplados en las normas nacionales, a efectos de evitar subjetividades en sus aplicaciones.

En nuestro país, se admite, en materia de normas técnicas contables (parámetros de referencia), para **CUESTIONES NO PREVISTAS**, la **UTILIZACIÓN** de Normas Internacionales de aplicación generalizada, debiendo ser explicado su uso en la Información Complementaria (Sección 9 - RT N° 17/2000 - FACPCE; Res. N° 243/01-CPCABA; Res. N° 1.176/2.001 CPCE Salta).

Por otra parte, la A.G.P.S. debe, por imposición legal, contemplar el uso de Normas Nacionales e Internacionales (Ley 7.103)

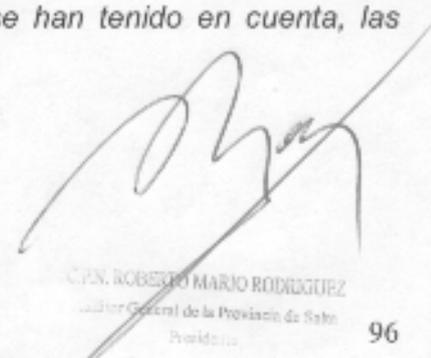
Para el desarrollo del presente, se han tenido en cuenta, las Normas Contables emitidas por :



C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Provincia de Salta

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- 1) **FACPE** (Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas), elaboradas por el CECYT (Centro de Estudios Científicos y Técnicos).
- 2) **IFAC** (International Federation of Accountants = Federación Internacional de Contadores), elaboradas por el IASC (International Accountants Standards Committee).
- 3) **FASB** (Financial Accounting Standards Board = Junta de Normas de Contabilidad Financiera), que emite las **FAS** (Normas de Contabilidad Financiera) y los FIN (Pronunciamientos Contables Financieros).
- 4) **Secretaría de Hacienda de la Nación**, Res. N° 25/95, únicas normas existentes en el país para el Sector Público.

Para fundamentar el criterio técnico propuesto, se hace necesario referenciar algunos aspectos, con la finalidad de que el **SUSTENTO TECNICO** no quede sujeto a interpretaciones subjetivas.

Esos aspectos son:

- (a) Cuando se liquida una deuda.
- (b) Transferencias de partidas a cobrar
- (c) Compensación de Activos y Pasivos
- (d) Cuentas de Orden

Para ello se ha procedido a una profunda investigación de las normativas contables nacionales e internacionales existentes, análisis que se pasa a desarrollar a continuación.

**(a) CUANDO SE LIQUIDA UNA DEUDA (CANCELACIÓN DE UN PASIVO).**

Para este tema, se recurrió a :

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Provincia

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**a.1. NORMAS EMITIDAS POR LA FACPCE**

Para ello fue necesario analizar la Resolución Técnica N° 16  
(que no es de aplicación para el Sector Público) :

■ **RT N° 16 – NORMA 4.1.2. – PASIVOS – PARRAFO 5° :**

“Generalmente la cancelación total o parcial de un Pasivo se produce mediante:

- a) La entrega de efectivo u otro Activo.
- b) La prestación de un servicio.
- c) El reemplazo de la obligación por otro Pasivo.
- d) La conversión de la Deuda en Capital”

En forma específica, nada dice sobre las colocaciones de Activos en un Fideicomiso destinados a la cancelación de un Pasivo. No obstante ello, podría ser encuadrada en el apartado a) precedente, con la salvedad de entregar el activo para un fin único y específico (cancelación del Pasivo)

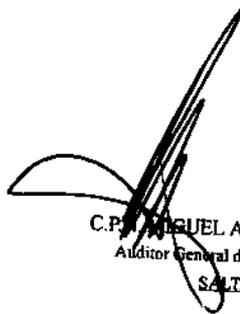
**a.2. RES. N° 25/95. SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION**

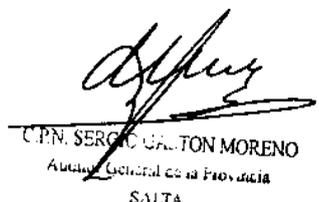
Nada dice específicamente con relación al tema.

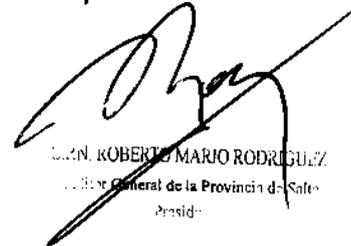
**a.3. NORMAS EMITIDAS POR LA FASB.**

Entre las normas emitidas por este organismo, existen pautas concretas vinculadas con el hecho en cuestión, que a nuestro criterio representan parámetros de referencias adecuados considerar y que ayudan a sustentar el criterio propuesto, despojándolo de apreciaciones subjetivas. Entre las normas mencionamos :

■ **FAS 76 – Párrafo 3°. Una deuda se liquida :**

  
C. P.N. MIGUEL ANGEL JORG  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. P.N. SERGIO CALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Preside



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

(1) .....

(2) .....

(3) En la fecha en que el deudor coloca efectivo u otros activos en un Fideicomiso Irrevocable con el propósito exclusivo de efectuar los pagos de interés y principal de la deuda en las fechas estipuladas y tan solo existe una posibilidad remota de que el deudor tendrá que efectuar otros desembolsos por esta demanda en el futuro. En este caso, la palabra remota significa que es improbable que el deudor tendrá que hacer pagos por la deuda en el futuro" (lo subrayado nos pertenece).

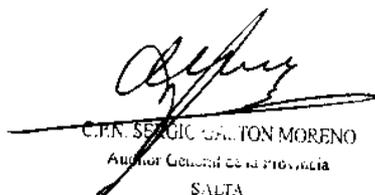
- **FAS 76 – Párrafo 4º** - Solamente pueden aportarse al **FIDEICOMISO IRREVOCABLE** para la liquidación de la deuda, **ACTIVOS MONETARIOS LIBRES DE RIESGOS EN CUANTO A LA COBRANZA DE PRINCIPAL E INTERESES** (lo subrayado nos pertenece). Entre los activos monetarios que pueden utilizarse según esta norma son :

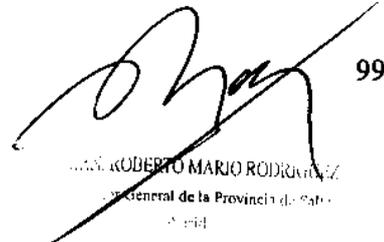
→ Obligaciones directas del gobierno;  
→ Obligaciones garantizadas por el gobierno;  
→ Documentos respaldados por obligaciones del gobierno en un convenio de garantía colateral.

- **FAS 76 – Párrafo 5º**

"En el ejercicio en el que se contabiliza la liquidación de la deuda, se **deberá** también registrar cualquier obligación

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

existente por concepto de **HONORARIOS y GASTOS DEL FIDEICOMISO**" (lo subrayado nos pertenece).

■ **FAS 4 – Párrafo 9°**

**"Deben** revelarse en los estados financieros **o en sus notas**, incluyendo una descripción de la transacción (**incluye fuente de los recursos utilizados en la liquidación de la deuda**), además de los resultados emergentes".

■ **FAS 76 – Párrafo 6°**

"El deudor que aporta activos que son esencialmente **LIBRES DE RIESGOS** a un **FIDEICOMISO IRREVOCABLE**, creado con el propósito de liquidar deuda conforme a las disposiciones del FAS-76, **tendrá que incluir** las siguientes revelaciones:

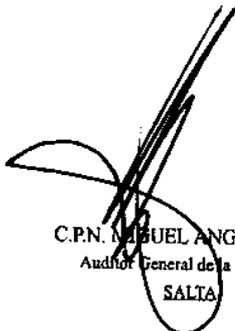
- (1) Una descripción general de la transacción;
- (2) El estado de la deuda al final del Ejercicio;
- (3) El total que se considere liquidado al final del Ejercicio.

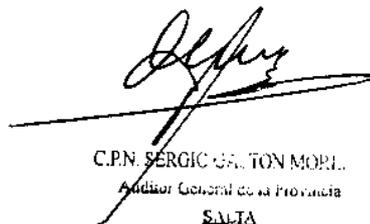
**(b) TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS A COBRAR**

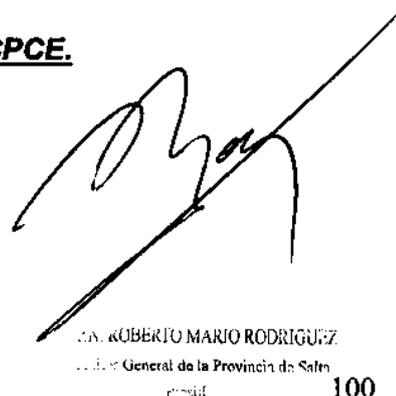
En cuanto a parámetros de referencias, las analizadas son :

**b.1) NORMAS EMITIDAS POR LA FACPCE.**

Nada dice específicamente.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO SALTON MORI  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
100



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**b.2 RES. N° 25 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA  
NACION**

Nada dice específicamente.

**b.3 NORMAS EMITIDAS POR LA FASB**

Las partidas a cobrar, en términos generales, pueden ser vendidas o, por alguna otra razón, transferidas a otros.

■ **FAS-77 :**

"Cuando se transfieren partidas a cobrar y si se cumplen ciertos requisitos, estas transferencias se contabilizan como ventas de Partidas a Cobrar" (A nuestro criterio, estas podrían ser en forma total o parcial y con un destino específico : a ser utilizadas como fuente de financiamiento o como garantías colaterales de préstamos).

"El contrato de venta de las cuentas debe indicar quién se hará cargo de la administración de las partidas a cobrar, quién puede recibir honorarios por esa Administración".

■ **FAS- 77 - Párrafo 5°**

Establece cuáles son los REQUISITOS para contabilizar como una VENTA, la transferencia de partidas a cobrar :

- (1) El vendedor confiere al comprador, el control de los futuros Beneficios Económicos que producirán las partidas a cobrar.
- (2) En la fecha de venta de las partidas a cobrar, el vendedor puede estimar "RAZONABLEMENTE" las probabilidades de cobranza y el importe de las mismas.
- (3) .....

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORCHI  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO CARLOS TON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

■ **FAS 57 – Párrafo 2º**

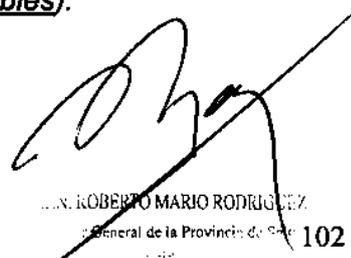
La venta de Partidas a Cobrar entre entes vinculados **debe EXPONERSE** de conformidad con las disposiciones del FAS 57.

**(c) COMPENSACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.**

- Por regla general, **NO ES ACEPTABLE** que en un Estado Contable y/o Financiero, se compensen Activos y Pasivos. Además, por el principio de Universalidad del Presupuesto, también resulta no aceptable, excepto cuando se tiene el derecho explícito a hacerlo.
- Técnicamente, la **COMPENSACIÓN** representa “la presentación, en los estados financieros en general, de un **SALDO NETO** que indica el **EXCEDENTE** de uno o mas **ACTIVOS** (Pasivos) sobre uno o mas **PASIVOS** (Activos).
- La posibilidad de compensar **ACTIVOS** y **PASIVOS** comúnmente entra a consideración, cuando al mismo tiempo se tienen **PARTIDAS A COBRAR** y **PARTIDAS A PAGAR** con otra entidad, y estas partidas son de índole **INCONDICIONAL** (no dependen de ningún hecho o condición a cumplirse). A nuestro criterio, en el caso específico, se **TRANSFIERE LA PROPIEDAD Y LA DISPONIBILIDAD** de hasta el 15 % de los Recursos de Coparticipación de Impuestos y tienen, además, la particularidad de ser **libres de Riesgos (son inembargables)**.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO ESTEBAN MORENI  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta 102



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**c.1 NORMAS EMITIDAS POR LA FACPCE**

**RT. N° 19 – NORMA 4.9. (F) COMPENSACIÓN DE PARTIDAS.**

→ Las partidas relacionadas deben exponerse por su importe neto cuando su compensación futura sea **LEGALMENTE POSIBLE** y se tenga la intención o la obligación de hacerla.

→ Si fuera necesario para una adecuada presentación, los importes compensados se expondrán en el cuerpo del estado o en la información complementaria.

**c.2 RES. N° 25 . S. DE H. DE LA NACIÓN**

Nada dice específicamente.

**c.3 NORMAS EMITIDAS POR LA FASB**

El Pronunciamiento Contable FIN 39, sostiene el principio de poder compensar Activos y Pasivos cuando :

- Se tiene al mismo tiempo partidas a cobrar y partidas a pagar;
- Esas partidas son de índole INCONDICIONAL;
- Cubre, también, a los importes condicionales de los contratos según los cuales el importe que se cobrará, pagará o permutará no depende de niveles de cualquier factor (Tasas, convertibilidad, etc.).
- Se cumplan con las PAUTAS necesarias para la compensación de Activos y Pasivos, cuya síntesis son :

C.P.N. MIGUEL ANGELO JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO CASTOR MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- (1) Cada una de las partes DEBE a la otra una cantidad **CIERTA**
- (2) La parte informante (la que presenta los Estados o informes financieros) tiene el derecho de compensar, expresado en un contrato u otro convenio, lo que debe a la otra parte contra lo que le es debido por ésta.
- (3) La parte informante tiene la intención de compensar.
- (4) El derecho a compensar tiene respaldo legal.

A nuestro criterio, la parte informante **debe exponer en Nota Complementaria** tal situación.

**(d) CUENTAS DE ORDEN**

"Son aquellas cuentas que representan hechos **EVENTUALES** o **CONTINGENTES**, que **PUEDEN** llegar a modificar la estructura del patrimonio de un ente, ante el **INCUMPLIMIENTO** por parte del tercero de la obligación emergente, o bien representan tenencias de bienes de terceros".

d.l. **RES. N° 25/95 . S. DE H. DE LA NACION.**

La norma establece (Normas Generales Aplicadas a los Pasivos y Patrimonio – 4.3. "Patrimonio Público"):

"Registran eventos que, por sus características, no representan hechos económicos – financieros que alteren el Patrimonio y por lo tanto los resultados del Ente, pero que ilustran sobre circunstancias de importancia respecto del mismo. Tal es el caso, a modo de ejemplo, de la registración de la emisión de

CPN. MIGUEL ANGEL JORDY  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

CPN. SERGIO TORRES  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

CPN. ROBERTO MARCO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Provincia



## Auditoría General de la Provincia de Salta

títulos de la deuda pública de acuerdo con las normas legales que le dieron origen, pero los cuales, a un momento determinado, no fueron colocados. Otro caso es la constitución de fideicomisos por obligaciones de terceros contraídas con el Ente y que, a una fecha dada, no fue materializada la operación de origen" (lo subrayado nos pertenece).

A nuestro criterio, la fecha a la que hace referencia la norma, para el caso específico en cuestión, es el 31/12/2.002.

### C. CONCLUSIONES DE LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS Y CONTABLES

- ① El criterio contable sustentado de considerar como **CANCELADO UN PASIVO** con la entrega en propiedad fiduciaria de un ACTIVO (Derecho propio) libre de riesgo a un FIDEICOMISO IRREVOCABLE, con un **FIN UNICO** (cancelar el principal y los intereses de un PASIVO), encuentra su soporte técnico en la Norma FAS 76 – Párrafos 3º y 4º .

A nuestro criterio, los activos que se colocan en carácter de aporte a un Fondo Fiduciario, con el fin único de cancelar un Pasivo, **NO DEBEN** resultar de una adquisición previa para tal fin.

También surge de esta norma técnica, el sustento del suscripto, de que los hechos **deben ser expuestos** al cierre de cada ejercicio, como una **INFORMACION COMPLEMENTARIA** (FAS 76 y FAS 4 – Párrafos 6º y 9º respectivamente), conteniendo, al menos, la siguiente información:

- ➔ Detalle de la Operatoria
- ➔ Saldo pendiente de cancelar por parte del FFDP al cierre de cada ejercicio
- ➔ Fondos utilizados por el FFDP de las cesiones realizadas al cierre de cada ejercicio

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

- ② El criterio contable sustentado de considerar a una **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A COBRAR COMO SI FUERA UN VENTA** y por lo tanto darla de baja del ACTIVO de un ente por cuanto al transferirlas, se confiere al beneficiario de esa transferencia el CONTROL de los futuros beneficios económicos que producirán esos activos (y no ser disponibles), encuentra su soporte técnico en la norma FAS 77 Párrafos 1º y 5º.

En el instrumento legal que se formalice debe quedar claramente indicado, quién se hará cargo de la **Administración** de las partidas a cobrar transferidas. En el caso específico que consideramos, es el **BANCO** de la NACION ARGENTINA, en su carácter de fiduciario y Agente Financiero el responsable de esa Administración, quién por esa gestión percibirá reintegro de gastos y honorarios.

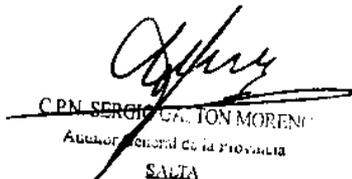
También surge como criterio sustentado la necesidad de **EXPONER** estas transacciones. El soporte técnico está en la FAS 57 – 2º Párrafo.

● **COMPENSACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS**

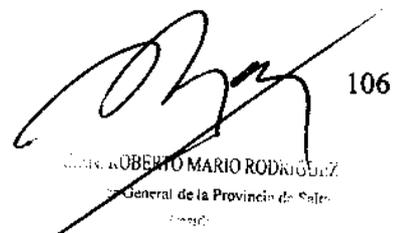
El criterio contable sustentado de **PODER COMPENSAR ACTIVOS Y PASIVOS** se origina en que, el CANJE de la DEUDA PUBLICA de la Provincia de Salta, produce operativamente dos efectos: COMPENSACIÓN ENTRE DEUDOR Y ACREEDOR y PAGO por DACIÓN en pago. Las reglas generales en materia de Exposición de Informes Contables y el principio de universalidad, constituían barreras para la aplicación del criterio. El soporte técnico adecuado para sostener nuestra posición, está, además de la Norma 4.9 (F) de la RT N° 19 de la FACPCE, en el Pronunciamiento Contable Financiero de la FASB,



C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

denominado FIN 39, en cuanto las partidas a compensar son "INCONDICIONAL" y  cubren  todos los importes condicionales de los contratos.

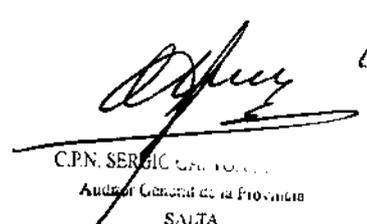
El criterio de que  debe exponerse  al cierre de cada ejercicio, como  INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA , esta sustentado en la Norma 4.9 (F) de la RT N° 19 de la FACPCE.

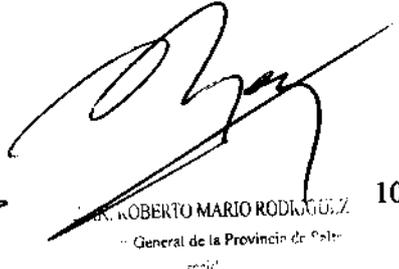
- ④ El criterio contable de exponer al 31/12/2.002 los EFECTOS PATRIMONIALES DEL CANJE DE LA DEUDA PUBLICA de la Provincia de Salta (instrumentado formalmente en Abril y Julio del 2.003, pero asumido y con devengamiento de los efectos  contables del mismo ya en el año 2.002 ), como un  PASIVO CONTINGENTE  (que por sus características pueden alterar el Patrimonio de un ente), encuentra su soporte técnico en las Normas Contables de la Res. N° 25/95 emitidas por la Secretaría de Hacienda de la Nación, al establecer expresamente:
- " .... la Constitución de fideicomisos por obligaciones de terceros contraídas con el ENTE y que, a una fecha dada, no fue materializada la operación de origen"

- ⑤ La  NOVACIÓN SUBJETIVA POR DELEGACION PERFECTA DEL DEUDOR , de acuerdo al dictámen jurídico mencionado, queda demostrada a través de:

❖ Definición de la figura jurídica: El Artículo 814 del Código Civil, precisa: "La delegación por la que un deudor da a otro que se obliga hacia el acreedor, no produce novación, si el acreedor no ha declarado expresamente su voluntad de exonerar al deudor primitivo".

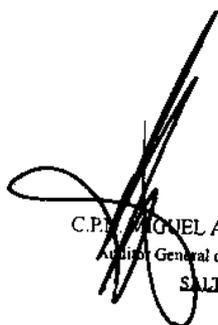
  
MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

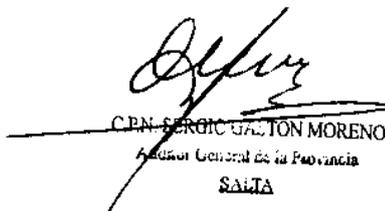
  
C.P.N. SERGIO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

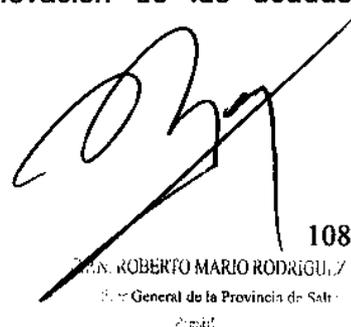
  
ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta

## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

- ❖ En la cláusula II y III del Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados, todas las partes involucradas en la novación subjetiva (cambian sólo los sujetos y puede ocurrir por cambio del deudor o el acreedor, en tanto la prestación permanece idéntica), por delegación perfecta del deudor han participado dando su consentimiento, lo que ha implicado que el nuevo deudor – de la deuda provincial –, es el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial.
  
- ❖ En la Cláusula I de los Convenios de Conversión, aprobados por los Decretos 821/2.003 y 1651/2.003 del PEP: el Fondo Fiduciario y el Banco Nación prestan expreso consentimiento para la Novación.
  
- ❖ También en esta cláusula I, se sostiene que la Provincia es titular de la Deuda Pública Convertida.
  
- ❖ En la Cláusula II, de ambos Convenios aprobados por sendos Decretos, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y los Bancos, prestan su consentimiento expreso para la Novación de dichas deudas en los términos del Art. 801 del Código Civil, la que se perfeccionará con la entrega de los Bonos Garantizados.  
El Considerando 10 de los Convenios suscriptos (“Teniendo en cuenta...”), “Que mediante la emisión de Bonos Garantizados, por parte del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Fiduciario del Fondo, se perfeccionará la asunción de la Deuda Pública Provincial cedida frente a los Acreedores, siendo a partir de entonces la Provincia deudora del Fondo y, en su caso, del ESTADO NACIONAL; operándose por tanto la novación de las deudas originarias.”

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

⑥ **La COMPENSACIÓN**, desde el punto de vista jurídico tiene, el siguiente sustento:

- ❖ Existe Compensación cuando 2 (dos) personas reúnen por derecho propio la Calidad de Acreedor y Deudor recíprocamente, cualquiera sean las causas de una y otra deuda.
- ❖ La Compensación extingue con fuerza de pago las deudas, hasta donde alcance la menor y desde el tiempo en que ambas empezaron a coexistir.
- ❖ La Compensación es un medio de extinción de las obligaciones y contribuye a Liquidar deudas recíprocas.
- ❖ Tipo de Compensaciones :
  - Legal
  - Voluntaria
  - Judicial
  - Facultativa

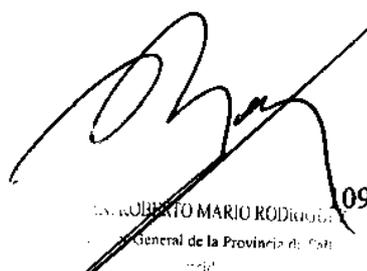
En la Compensación voluntaria, las partes convienen libremente – por contrato-, sin importar el monto de la deuda ni su liquidez.

❖ **A partir del Convenio de Conversión de la Deuda Pública:**

- En virtud de lo establecido por el artículo 1º del Decreto 1.579/02 del PEN, que instruyó al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, para que ASUMA las deudas provinciales, poniendo como requisito, entre otros, que las jurisdicciones deudoras asuman la deuda resultante de la Conversión con dicho Fondo, y la Garanticen mediante la afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (inc. f), el Fondo **pasó a ser Acreedor Novado respecto de la Provincia.** (una cara de la compensación).

  
C.P.N. MANUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



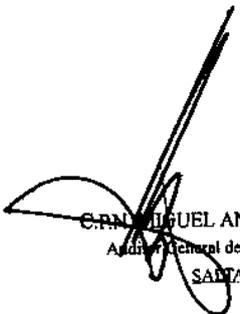
## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

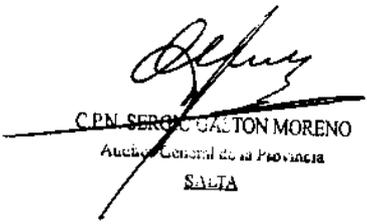
- En el artículo 4º del Decreto 1.579/02, se estableció que: "Las jurisdicciones deberán abonar al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la deuda resultante de la conversión con la retenciones diarias de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que sean cedidos por las mismas, las que no superarán el límite del QUINCE POR CIENTO (15 %) de dichos recursos.

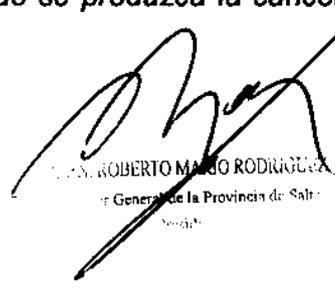
Los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que sean cedidos por las Jurisdicciones son inembargables, intangibles e indisponibles para ningún otro propósito que no sea para el establecido en la presente norma."

- La cláusula V, en el punto 5.1 del Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados, habla de la CESION FIDUCIARIA DE DERECHOS DE LA PROVINCIA. "La Provincia cede y transfiere al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de fiduciario del Fondo la propiedad fiduciaria de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de los recursos que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (los "Recursos Provinciales Fideicomitados"), para su utilización como fuente principal de pago de los rubros y en el orden establecido en el inciso 7.1. del presente."

- La misma cláusula, en el punto 5.4., aclara: "La cesión de propiedad fiduciaria realizadas en el inciso 5.1 y la garantía subsidiaria otorgada en el inciso 5.2 serán válidas, irrevocables y estarán vigentes hasta el día en que se produzca la cancelación

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta



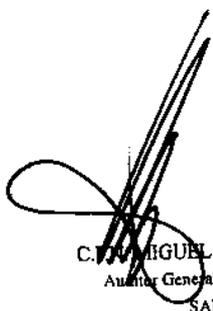
*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

total de los servicios de capital e interés de los Bonos y demás gastos....”

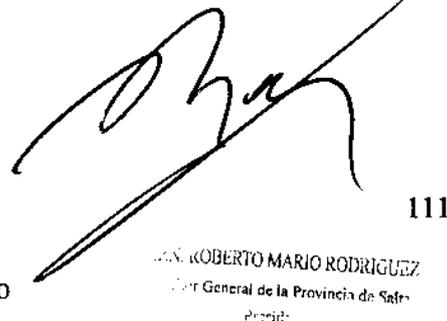
- Por aplicación de los artículos 14 y 15 de la ley 24.441, los recursos provinciales fideicomitados y los recursos nacionales sujetos a afectación automática NO responderán por las obligaciones del Fiduciario ni de las del Fondo Fiduciario de Desarrollo provincial, distintas de las emergentes de los Bonos.
  
- Por el art. 16 de esta misma Ley, los bienes del Banco de la Nación Argentina NO responderán por las obligaciones contraídas en relación con los Bonos Garantizados, las que SOLO SERAN SATISFECHAS con los Recursos del 5.1. y 5.2. del Convenio de Conversión de Deuda.

Por lo tanto, el Fondo Fiduciario del Desarrollo Provincial adquirió la calidad de **DEUDOR DE LA PROVINCIA** por la Cesión realizada de Derechos Futuros de la Provincia, y con ello alcanzó la otra cara de la compensación (por cesión de derechos).

El artículo 1.434 del Código Civil establece que: “Habrá Cesión de créditos cuando una de las partes se obligue a transferir a la otra parte, el derecho que le compete contra su deudor, entregándole el título si existiese”. La Provincia cedió hasta el 15% de sus derechos futuros al crédito que indefectiblemente le corresponderá de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuesto) y con ello ha RESUELTO DEFINITIVAMENTE su Endeudamiento Público Provincial Cedido, hasta el límite aceptado para la Reconversión de deuda pública.

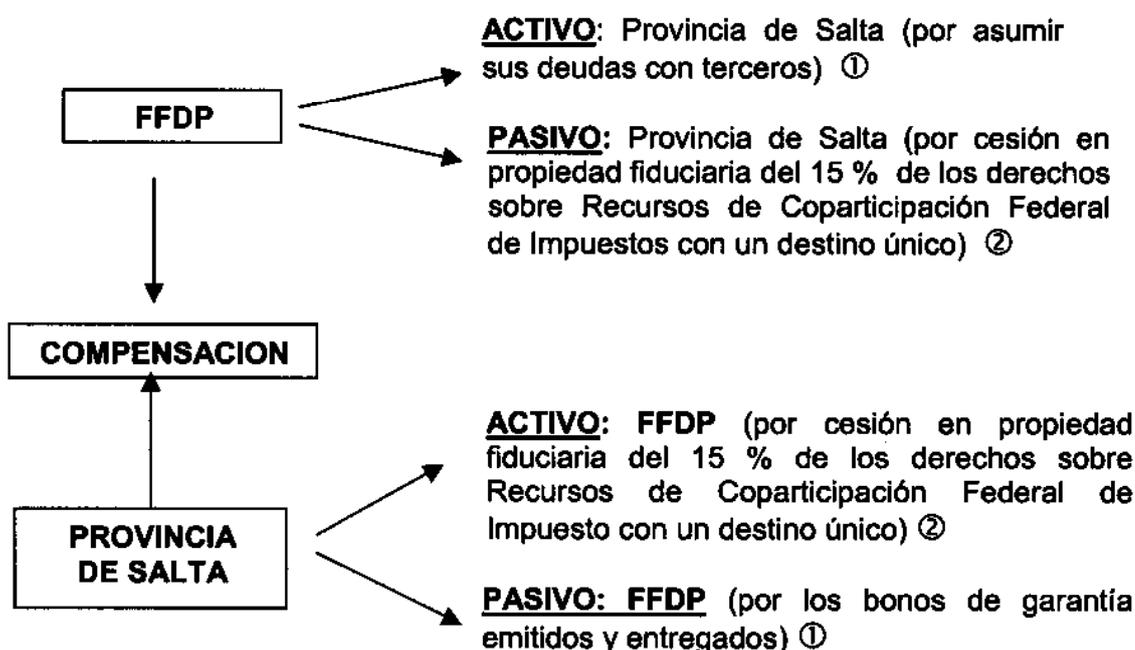
  
C. P. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. P. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C. P. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Preside:

*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

**La compensación operada en este caso específico, se materializa concretamente y desde el punto de vista contable según el siguiente esquema gráfico :**



① Son importes idénticos entre sí

② Son importes idénticos entre sí

Lo descripto, fundamenta contablemente y con claridad, el criterio sostenido de la compensación en los términos legales.

● El pago por la DACION EN PAGO, desde el punto de vista jurídico.

C.P.N. ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

⑤ Desde el punto de vista jurídico y con relación a la **Deuda Pública Provincial al 31/12/2.002**, ésta se encontraba en igual situación jurídica que en el EJERCICIO ECONOMICO 2.003, por las siguientes razones:

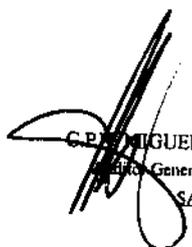
- La decisión había sido ya tomada por la Provincia de Salta (Decs N° 29/02, 740/02 y 2.001/02 y Ley 7.225/02);
- Conforme la letra de las disposiciones normativas y convencionales, la Conversión de la DEUDA PUBLICA PROVINCIAL tenía carácter retroactivo y así fue su cumplimiento en el año 2.003 (se pago con retroactividad a Octubre de 2.002).

A pesar de ésta circunstancias, se **sugiere su exposición al 31/12/2002 como un Pasivo Contingente (Cuenta de Orden)**, porque el 15 % de los derechos cedidos en Propiedad Fiduciaria, fueron considerados como recursos en el Presupuesto Año 2.003, cuando en realidad no debieron haber sido incluidos.

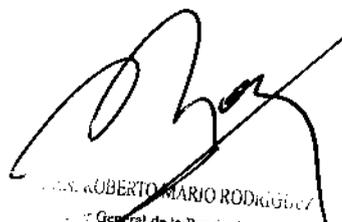
### **NOTA 2 DEUDAS CONTRATADAS TRANSFERIDAS A LOS MUNICIPIOS**

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 7° de la Ley 7.030, que indica :  
“ Los préstamos que contratare el Estado Provincial para ser transferidos a las Municipalidades, no se considerarán a los efectos de la limitación establecida en el Artículo 3 de la presente ley”, deben excluirse para el cómputo de la deuda al 31/12/2.002, los siguientes conceptos:

1) los **Títulos de Consolidación** entregados a los Municipios para cancelación de obligaciones municipales al 31/12/2.002, asciende a **\$ 25.157.781,40 VN** y no deben ser considerados para el cálculo de la Ley 7.030. En el descargo producido por el ente auditado se informan los saldos adeudados por Títulos

  
C.P. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.



## Auditoría General de la Provincia de Salta

Públicos ya netos de lo entregado a los Municipios, por lo que se deja indicado el ajuste, pero con valor cero.

( Leyes 6.669, 6.837, 6.901 y 6.905, Decretos 221/94, 507/94, 1.309/97 y 1.520/97)

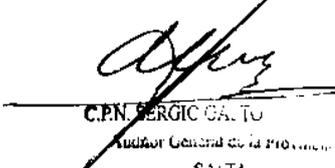
2) Los préstamos BID 940 "Mejoramiento Barrial" y BIRF 3836 "Fondo para Transformación de los Sectores Públicos Provinciales", este último por los préstamos destinados a los Municipios que participaron del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos, que a al 31/12/2.002, ascienden a la suma de \$ 8.054.331,75 y \$ 11.584.115,51 respectivamente.

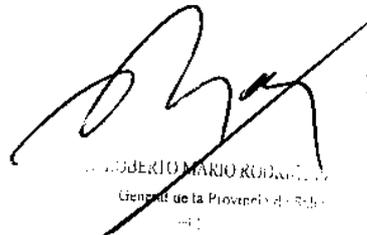
### **NOTA 3 : CANCELACIONES DE DEUDAS AL 31/12/2.002 CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.**

Al 31/12/2.002, existían deudas pendientes de cancelación con la Nación, (por los pagos realizados por la Tesorería General de la Nación), no descontados a la Provincia de la Coparticipación Federal, y por ende pendientes de compensación a esa fecha. Estos pagos corresponden a los préstamos BID 206, BID 845, BID 3280, BIRF 4219, BIRF 4273, BID 940, BID 619, BIRF 3836, BIRF 3877, BID 830, y ascienden a la suma de U\$S 6.320.530,55 , que al tipo de cambio vigente al cierre, son \$ 21.300.187,96 que la Provincia adeuda a la Nación por pagos realizados por cuenta de la misma (Anexo X).

Por otro lado, existen créditos a favor de la Provincia, pendientes de pago por parte de la Nación, cuyo saldo al 31/12/2.002 era de \$31.603.943,66. resultantes, según relevamiento realizado, de Compromisos Federales, Ley N° 24.049 art.15° PROSOCO, PROSONU, Educación; de PAMI, PROFE; Manutención de Internos Federales (con actas de reconocimiento); Becas y otros de Educación; F.E.D.E.I. y F.C.T. Por ello, a

  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

criterio de esta Auditoría existe crédito suficiente a compensar con la Nación, por lo que se ajusta el importe adeudado a la Nación por los pagos realizados y pendientes de ser compensados.

### **NOTA 4. PRODISM (Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales).**

Corresponde al Convenio de Préstamo entre Nación y BID N° 830/OC-AR del 5 de Junio de 1.995.

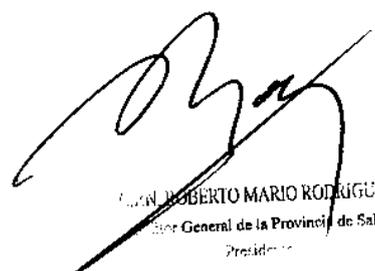
La ley 6.809 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial, a suscribir el Convenio con el Estado Nacional por U\$S 17.305.596 o la suma mayor que resultare de la no asignación a otras provincias, para obtener un préstamo destinado al PRODISM, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo. También se autorizó al Ejecutivo a suscribir los Convenios de subpréstamos con los Municipios y por el art. 4° de esta ley, la Provincia garantiza el cumplimiento de los compromisos contraídos afectando los fondos de Coparticipación Federal.

Es por ello que esta deuda en la Cuenta General del Ejercicio 2.001, se informa en Nota, como Pasivo Contingente.

La amortización de este préstamo a la Nación debe ser realizada en pagos semestrales, siendo la primera cuota de amortización de capital exigible a partir de los seis meses del desembolso final del préstamo, en cambio los intereses se van pagando en forma también semestral, pero desde los desembolsos parciales. Al 31/12/2.002, no había vencido aún ninguna cuota de capital.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGF  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
JUAN ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

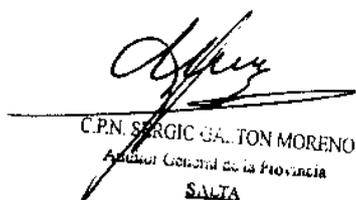
A esa fecha, el saldo adeudado de capital a la Nación por este préstamo, asciende a la suma de U\$S 19.602.854, monto igual a la suma de desembolsos efectuados a través de la Nación para los distintos Municipios de la Provincia que accedieron al programa, siendo el último el recibido el 21/5/2.002.

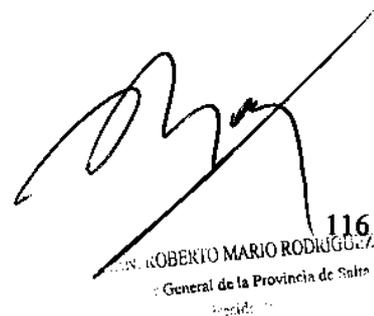
La Provincia, por los Convenios de Subpréstamos realizados, fue descontando a los distintos Municipios cuotas de capital e interés en forma mensual, principalmente de la Coparticipación Provincial. Es por ello que a la fecha de determinación de la deuda por parte de esta auditoría, en base a la información brindada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa, los Municipios adeudaban a partir de los descuentos realizados, la suma de U\$S14.729.811,95 (en concepto de capital) . Esta suma fue determinada en función de la deuda de los Municipios al 31/12/2.001 informada por la UEP, considerando los descuentos realizados en pesos durante el año 2.002, convertidos al cambio del dólar libre tipo vendedor en cada fecha (Anexo XI), ello en virtud de que este préstamo fue tomado en dólares y debe ser devuelto en la misma moneda (ley aplicable extranjera).

Debe por lo tanto, a nuestro criterio, incrementarse la deuda pública provincial, por el monto de la diferencia entre el total adeudado de capital por el Programa a la Nación y lo adeudado por los Municipios, es decir por la suma de U\$S 4.873.042,05, por constituir una deuda cierta y determinada a cargo de la Provincia, por su cobro anticipado a los Municipios.

Por último, el saldo a cargo de los Municipios - U\$S 14.729.811,95- debe seguir tratándose como Pasivo Contingente, por la garantía otorgada a estos Subpréstamos Municipales.

  
C. P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
116  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Fecha: .....



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**NOTA 5: DEUDA FLOTANTE**

Por no haber estado cerrado el Ejercicio 2.002 a la fecha de realización de la auditoría, y en base al Informe del 17/12/2.003 de la Contaduría General de la Provincia, en el sentido de que la Deuda Flotante al 31/12/02 aún se encontraba en su "etapa de análisis y depuración", el saldo de la misma que se incluye en el Cuadro Resumen ha sido tomado de la respuesta producida por el Ministerio de Hacienda de fecha 25/03/04, sin haber sido esta información auditada. Si fue ajustada numéricamente por los conceptos que ya estaban incluidos en la determinación de deuda efectuada y los que correspondía incluir. (Anexo XII)

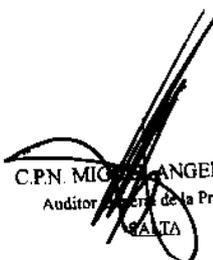
Resulta oportuno mencionar que la documentación base de la denuncia que dió origen a esta auditoría, o sea el "Stock de Deuda Provincial a Diciembre de 2.002", informado por el Ministerio de Economía de la Nación (datos preliminares), sujetos a revisión, no incluía deuda flotante.

**NOTA 6: DEUDA EN TRÁMITE DE CONSOLIDACIÓN**

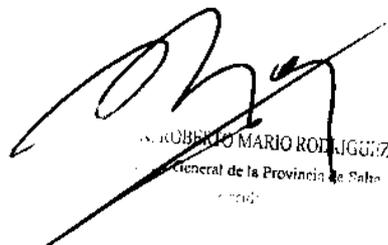
Se incluye la deuda en trámite de consolidación de las Leyes 6.669 y 7.125, informados por Contaduría en las Notas a la Situación del Tesoro, que se acompañaron al descargo producido por el ente auditado (Anexo XIII).

**NOTA 7: SALTA HYDROCARBON ROYALTY TRUST**

El criterio sustentado para dar de baja la deuda bancaria cancelada con la disposición futura de Regalías que las empresas productoras de gas y petróleo pagarán a la provincia durante 15 (quince años), contados a partir de la fecha de la operación, a criterio de esta auditoría, no da lugar a que deje de

  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

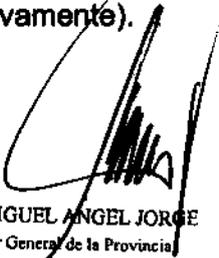
  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

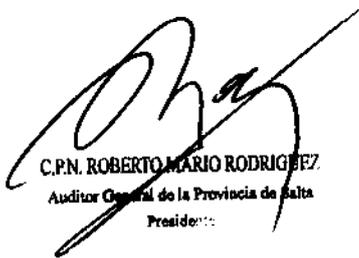
  
ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

ser informada, correspondiendo su inclusión como **Información Complementaria**, exponiendo anualmente al cierre de cada ejercicio, como mínimo, el detalle de la operatoria, el saldo pendiente de cancelar por parte del Fideicomiso al cierre de cada ejercicio, los fondos utilizados por el Fideicomiso de las cesiones realizadas al cierre de cada ejercicio, y los gastos y otros desembolsos originados (FAS 76 y FAS 4 Párrafos 6° y 9° respectivamente).

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**ANEXO F**

Salta, 30 de noviembre de 2.003.

**Ref.: Deuda Pública del Estado  
Provincial.**

Señor **PRESIDENTE DE LA  
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ**  
**PRESENTE**

Me dirijo a Ud. a fin de darle mi opinión sobre la naturaleza jurídica del **REGIMEN DE CONVERSION DE LA DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL**, en el marco de las disposiciones jurídicas que intervinieron en su concreción y vigencia actual.

En primer lugar es dable advertir que el complejo normativo que interviene arroja escasa luz sobre la naturaleza que me toca desenmarañar; no obstante aquella complejidad y prescindiendo del engorroso análisis de cada una de las disposiciones que conspiran para pergeñar la naturaleza jurídica de aquel régimen de conversión de deuda, se puede advertir, desde ya, que se observan dos situaciones diferentes en orden a la actuación temporal –ejecución tempestiva y ejecución retroactiva- de las normas que intervienen en el régimen de conversión, según se trate del ejercicio económico del año que transitamos o el 2.002 y ello en virtud de efectos jurídicos análogos aún con la vigencia temporal de diferentes normas o convenios.

Aclarado, entonces, la diferente actuación temporal de normas y/o convenios según sea el presupuesto del 2.002 ó 2.003, cabe

C.P.N. DANIEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presid.

119



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

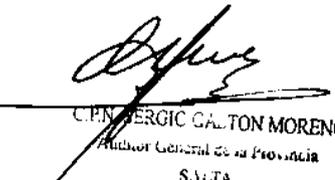
afirmar, por obvio, que el presente dictamen se expondrá con tales diferencias en dos partes que contienen especificidades jurídicas propias del periodo sobre el que se produce el análisis, con la salvedad que, al solo efecto de ser suficientemente claro, se invertirá la cronología temporaria comenzando, entonces, la exposición respecto del ejercicio económico 2.003.

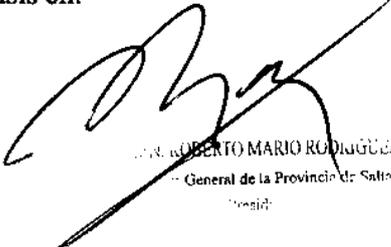
### **EJERCICIO ECONOMICO 2.003**

Conforme se desprende de las normas y convenios que intervienen en la **CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL** puede sostenerse que, "prima facie" se está frente a una **PREVIA NOVACIÓN SUBJETIVA POR DELEGACIÓN PERFECTA DEL DEUDOR** - Provincia sustituida por el **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL** conforme se dispuso en el apartado 10) del **CONVENIO DE CONVERSIÓN DE DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZADOS** donde se ha establecido: "*Que mediante la emisión de Bonos Garantizados, por parte del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Fiduciario del Fondo, se perfeccionará la asunción de la Deuda Pública Provincial cedida frente a los Acreedores, siendo a partir de entonces la Provincia deudora del Fondo y, en su caso, del ESTADO NACIONAL; operándose por tanto la novación de las deudas originales*", en los términos del art. 724, 801 a 831 y cctes. del Código Civil.

Es claro que la opinión a la que arriba merece un extendido análisis que la haga comprensible y además, según lo entiendo, difícilmente refutable en tanto y en cuanto se soporta en la normativa que interviene y en el plexo de disposiciones que dieron origen y concluyeron con los Decretos Provinciales Nros. 821/03 y 1.651/03, que aprueban los Convenios de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados. En este marco de análisis, teniendo en consideración que los decretos mencionados supra, en este mismo párrafo, aprueban, con igual tenor y condiciones contractuales, la **CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA** que mantiene la Provincia con las entidades financieras por préstamos directos, refinanciaciones, cesiones, etc. y por la emisión de Títulos de Consolidación, respectivamente, cabe poner énfasis en:

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
SR. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
General de la Provincia de Salta  
Presid.



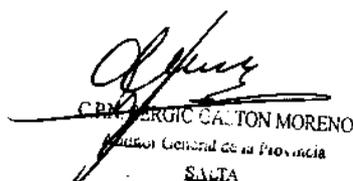
## Auditoría General de la Provincia de Salta

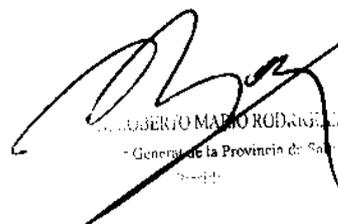
El art. 1º del Decreto Nacional Nº 1.579/2.002 se ha dispuesto que: **“Instruyese al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, para que asuma las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos que cumplan...”** y en el CONVENIO DE CONVERSIÓN DE DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZADOS se ha dispuesto que: **“2. Que las Provincias han convenido con el ESTADO NACIONAL en convertir sus obligaciones con los Acreedores en Títulos a ser emitidos por el Fondo...”**, estas disposiciones por sí implican la novación subjetiva toda vez que el FONDO FIDUCIARIO **“asume las deudas provinciales”** y **“Títulos a ser emitidos por el Fondo”** es decir que, a partir de la aprobación del Convenio de Conversión frente a los acreedores se ha novado el deudor.

a.- Es necesario, a los fines de la comprensión de la posición que asumo, aclarar que hay novación subjetiva cuando la prestación permanece idéntica, cambiando sólo los sujetos y puede ocurrir por cambio del deudor o del acreedor.

b.- Supra sostengo que se trata de una previa **“novación subjetiva por delegación perfecta del deudor”** y, efectivamente, en el caso se ha producido tal novación adjetivada toda vez que se ha dado el consentimiento del acreedor, del deudor primitivo y del nuevo deudor y en este sentido en el art. 814 del Código Civil el legislador ha instituido: **“La delegación por la que un deudor da a otro que se obliga hacia el acreedor, no produce novación, si el acreedor no ha declarado expresamente su voluntad de exonerar al deudor primitivo”** y así en las CLAUSULAS II. y III. del CONVENIO DE CONVERSIÓN DE DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZADOS se dispuso **“CLAUSULA II. Cesión de Deudas y Acreencias 2.1. La Provincia cede y transfiere al Fondo, conforme a los Artículos 1.434 y concordantes del Código Civil, sus deudas... Cada uno de los Bancos por sí y en representación de cada uno de sus mandantes, según se consigna en el Anexo I del presente, aceptan dicha cesión...El BANCO DE LA NACION ARGENTINA se notifica en este acto, a sus efectos. 2.2. Los Bancos, por sí y en representación de cada uno de sus mandantes, según se consigna en el Anexo I del presente, ceden y transfieren en forma irrevocable al Fondo conforme**

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. JORGIC CALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ALBERTO MARIO RODRIGUEZ  
- General de la Provincia de Salta -  
SALTA

*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

el artículo 1.434 y concordantes del Código Civil, sus acreencias correspondientes al Endeudamiento Público Provincial Cedido...aceptando su conversión a Bonos Garantizados. La Provincia acepta dicha cesión de acreencias...El BANCO DE LA NACION ARGENTINA se notifica en este acto, a sus efectos. 2.3. El Fondo acepta en forma expresa la cesión de deudas efectuada en 2.1... y la cesión de créditos descripta en 2.2.... 2.4. El Fondo y los Bancos prestan su consentimiento expreso para la novación de dichas deudas en los términos del artículo 801 y concordantes del Código Civil; la que se perfeccionará con la entrega de los Bonos Garantizados... **CLAUSULA III. Términos y condiciones del Bono Garantizado** El Fondo se obliga, por medio del presente, en forma incondicional respecto de cada Bono Garantizado, a repagar su capital, intereses y demás acreencias bajo el mismo, de conformidad con los términos y condiciones de dicho Bono Garantizado..."; queda claro, entonces, que todas las partes involucradas en la novación subjetiva por delegación perfecta del deudor han participado dando su consentimiento y, en consecuencia, perfeccionada la novación adjetivada a que hago referencia y a partir de la cual el nuevo deudor será, según opino, el **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**.

Ahora bien, aclarada la novación subjetiva de acreedor y deudor, cabe resolver si subsiste la deuda convertida o se ha cancelado en el marco de algunos de los institutos jurídicos extintivos de las obligaciones.

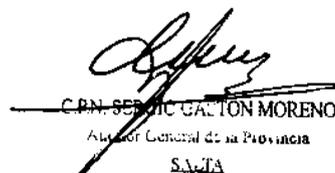
En opinión del suscripto la deuda ha sido cancelada y dicha cancelación opera, por los menos, por dos medios extintivos tales como la **COMPENSACIÓN** o la **CESIÓN DE DERECHOS**.

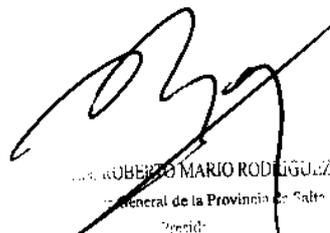
**1.- PAGO POR COMPENSACIÓN.**

Este medio, apto para la extinción de obligaciones, que a mi entender se desprende de las normas legales y convenios que gobiernan la **CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL**, opera por:

1.- El pago por compensación —que en principio parecerá no ser cierto— se develará a partir de aclarar por qué sostengo tal posición:

  
C.P. MIGUEL ANGEL JORGI  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Preside:



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

1a.- Se entiende que hay compensación cuando dos personas reúnen por derecho propio la calidad de acreedor y deudor, recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Ella extingue con fuerza de pago las deudas, hasta donde alcance la menor y desde el tiempo en que ambas empezaron a coexistir. Este concepto pone en evidencia que la compensación es un medio de extinción de las obligaciones y contribuye a liquidar deudas recíprocas.

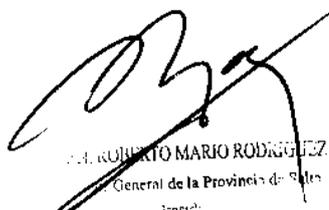
Existen diversas clases de compensación a saber: 1.- Compensación legal que define el art. 818 del Código Civil y en ella la compensación opera por expresa imposición de la ley, sin que se requiera la declaración de voluntad de las partes intervinientes, pero ambas deudas deben ser líquidas, ambas exigibles, de plazo vencido y que, si fuesen condicionales, se haya cumplido la condición. 2.- Compensación voluntaria que resulta ser aquella que las partes convienen libremente por contrato y en las cuales sólo se requiere aquella voluntad y no importa ni el monto de la deuda ni su liquidez. 3.- Compensación judicial es la que ordena el juez en virtud que por efecto de la sentencia quedan convertidas en líquidas y exigibles ambas obligaciones y 4.- Compensación facultativa que se da cuando una sola de las partes puede oponer la compensación.

1b.- En el caso que tratamos, según lo considero, la compensación es voluntaria y se lleva a cabo mediante un contrato que así lo dispone. Siendo, entonces, voluntaria habrá que considerar si existen deudas recíprocas susceptibles de ser compensadas. Una mirada ligera parecería decir que tal situación de deudores recíprocos no existe en tanto y en cuanto el endeudamiento provincial lo es con entidades financieras, que hicieron el negocio jurídico por sí o por sus representados, y ellas no son deudoras de la Provincia. Las preguntas que se imponen son ¿quién es la contraparte en el nuevo negocio jurídico, que se encara a partir del **CONVENIO DE CONVERSIÓN DE DUEDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZADOS**? ¿quién resulta reunir, en sí mismo, la condición de deudor y acreedor de la Provincia? y ¿por qué lo es? Estas preguntas merecen una exposición suficiente para poner en evidencia la viabilidad jurídica de la compensación que entiendo se ha operado a partir del **CONVENIO DE CONVERSIÓN**: 1ba.- El art. 1º del Decreto N° 1.579/2.002 instruye "...al FONDO

123

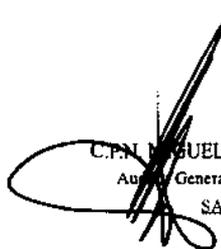
  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

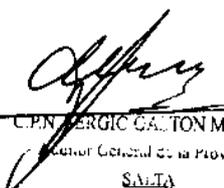
  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

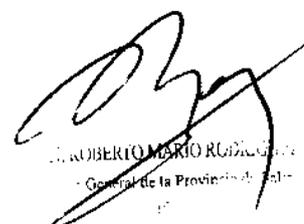
  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

**FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL** para que asuma las deudas provinciales...” y el inc. f), de igual artículo, dispone: “Que las Jurisdicciones deudoras asuman la deuda resultante de la conversión con dicho Fondo, y la garanticen mediante la afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos...o el régimen que en el futuro lo reemplace”. A partir de estas disposiciones, según lo entiendo, el FONDO pasó a ser deudor novado frente a los acreedores de la Provincia y acreedor, también, novado frente a la Provincia; es decir, pasó a ser acreedor respecto de la Provincia y con ello adquirió una de las caras que dan lugar a la compensación. 1bb.- En el art. 4º del Decreto Nº 1.579/2.002 el legislador ha plasmado que: “Las Jurisdicciones deberán abonar al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la deuda resultante de la conversión con las retenciones diarias de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de impuestos que sean cedidos por las mismas, las que no superarán el límite del QUINCE POR CIENTO (15%) de dichos recursos” y “Los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que sean cedidos por las Jurisdicciones son inembargables, intangibles e indisponibles para ningún otro propósito que no sea para el establecido en la presente norma”. 1bc.- Por otra parte en el CONVENIO DE CONVERSION DE DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZADOS en su CLAUSULA V Garantía de los bonos se dispuso: “5.1. CESION FIDUCIARIA DE DERECHOS DE LA PROVINCIA. La Provincia cede y transfiere al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de fiduciario del Fondo la propiedad fiduciaria de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de los recursos que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (los “Recursos Provinciales Fideicomitidos”), para su utilización como fuente principal de pago de los rubros y en el orden establecido en el inciso 7.1. del presente...5.4. La cesión de propiedad fiduciaria realizada en el inciso 5.1. y la garantía subsidiaria otorgada en el inciso 5.2. serán válidas, irrevocables y estarán vigentes hasta el día en que se produzca la cancelación total de los servicios de capital e interés de los Bonos y demás gastos que correspondan bajo los términos y

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

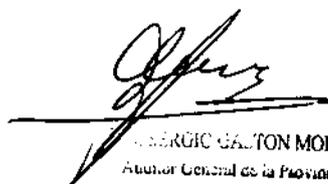
  
C.P.N. SERGIO GAITON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

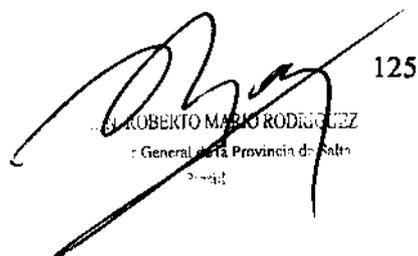
  
C.P.N. ROBERTO MARIO RUIZ  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

*condiciones especificados en la cláusula III del presente contrato o hasta el día de su rescate total anticipado, siendo dichos fondos la única garantía y fuente de repago de los Bonos Garantizados. Conforme a lo antedicho y a lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la Ley 24.441, los Recursos Provinciales Fideicomitidos y los Recursos Nacionales sujetos a Afectación Automática, no responderán por las obligaciones del Fiduciario ni de las obligaciones del Fondo distintas de las emergentes de los Bonos. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 24.441 y en el presente Contrato, los bienes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA no responderán por las obligaciones contraídas en relación con los Bonos Garantizados, las que sólo serán satisfechas con los recursos detallados en los incisos 5.1. y 5.2., de lo que se deduce, sin mayor esfuerzo de imaginación, que el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL adquirió la calidad de deudor, por cesión de derechos futuros, por ante la Provincia y con ello alcanzó la otra cara de la moneda de compensación. 1bd.- En cuanto a la exigibilidad de ambas deudas ha sido la normativa que instruye el CONVENIO DE CONVERSION DE DEUDA PÚBLICA EN BONOS GARANTIZADOS – Decreto Provincial Nro. 821/2.003- y él ha determinado la exigibilidad de las deudas en tanto ha dispuesto en la CLAUSULA II. Cesión de Deudas y Acreencias, del convenio de conversión mencionado, supra inmediato, que la Provincia ceda y transfiera al Fondo sus deudas instrumentadas en la forma de Préstamos y que cada uno de los Bancos por sí y en representación de sus mandantes acepte dicha cesión y cedan y transfieran en forma irrevocable al Fondo sus acreencias correspondientes al Endeudamiento Público Provincial Cedido, lo que importa constituir al FONDO en acreedor y deudor de la Provincia por créditos de vencimiento inmediato y exigible; esto es que accedió a las acreencias por cesión de los acreedores de la Provincia y a la deuda con ésta por cesión del 15% de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos para su utilización como fuente principal de pago de los rubros y en el siguiente orden de prioridad: a) A la cancelación de las acreencias del Fondo con la Provincia, reestructurada en virtud del artículo 11, párrafo tercero, en relación con las operaciones que se detallan en el Anexo VI del presente.*

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA



## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

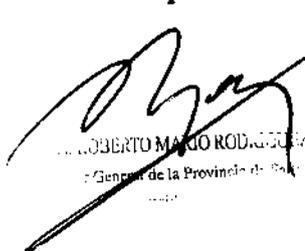
b) Al pago de los gastos incurridos en relación con los Bonos Garantizados. c) Al pago de los intereses de los Bonos Garantizados. d) Al pago del capital de los Bonos Garantizados y e) Al pago de la deuda asumida en virtud de la Cláusula XIV del presente. Es, entonces, a partir de las disposiciones normativas concurrentes en el caso y el **CONVENIO DE CONVERSION**, los que han dispuesto la exigibilidad del cumplimiento de la deuda mediante cesiones de acreencias, deudas y créditos futuros –constituyendo en centro de imputación de créditos y deudas al **FONDO**- de recuperación impostergable habida cuenta su emergencia impositiva, cuya propia naturaleza los convierte en impostergables y de realización indubitable e insoslayable toda vez que la **COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS** importa uno de los pilares fundamentales de la subsistencia federativa.

Es cierto que parece difícil aceptar que el **FONDO** aparezca, ahora, de acuerdo a lo vertido en los apartados 2b.- y 2c.-, del párrafo previo inmediato, como deudor de la Provincia y que, en consecuencia, haya logrado la condición de reciprocidad acreedora-deudora que demanda la compensación. Esto, que parece complicado, se simplifica si tenemos en cuenta que la Provincia hizo cesión de sus derechos resultantes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos hasta un máximo del 15% y con ello egresó de su patrimonio, activo potencial indubitable, aquel porcentaje que conforma su derecho irrevocable a la coparticipación federal de impuestos y, en contrapartida, ingresó dentro del patrimonio fiduciario del **FONDO** –créditos fideicomitidos-; con lo que el **FONDO** adquirió derecho al crédito, hasta un máximo del 15%, que insoslayablemente le correspondería, en el futuro, a la Provincia, teniendo en cuenta que los impuestos resultan ser una de las fuentes principales de ingresos del **ESTADO** a fin de satisfacer su condición de tal y responder, en consecuencia, a la demanda de la comunidad que lo conforma.

La cesión de derechos, que constituyó al **FONDO**, en el marco de la compensación, en deudor de la Provincia se llevó a cabo por medio de aquel instituto jurídico que se define conforme al art. 1.434 del Código Civil como: *“Habrá cesión de crédito cuando una de las partes se obligue a*

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

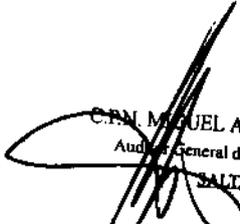
  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

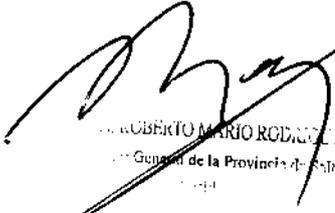


## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

*transferir a la otra parte, el derecho que le compete contra su deudor, entregándole el título si existiese*". Este instituto jurídico tiene un gran interés práctico por que permite resolver situaciones económicas-financieras mediante la dación de los derechos futuros –créditos sometidos a plazo- que permitan zanjar emergencias del presente inmediato. En el caso, que nos convoca, la Provincia cedió a favor del FONDO sus derechos futuros al crédito –hasta un límite máximo del 15%- que indefectiblemente le corresponderá en la **COPARTICIPACION FEDERAL IMPOSITIVA** y con ello ha resuelto definitivamente su Endeudamiento Público Provincial Cedido –saliendo de su activo futuro indubitable el 15% de los ingresos que le correspondan en aquella coparticipación impositiva y del pasivo su endeudamiento público, hasta el límite aceptado para la reconversión de deuda pública-. En este sentido se ha establecido, en el art. 4º del Decreto Nº 1.579/2.002 que: ***“Las jurisdicciones deberán abonar al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la deuda resultante de la conversión con las retenciones diarias de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que sean cedidos por las mismas, las que no superarán el límite del QUINCE POR CIENTO (15%) de dichos recursos. Los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que sean cedidos por las Jurisdicciones son inembargables, intangibles e indisponibles para ningún otro propósito que no sea para el establecido en la presente norma”*** y al FONDO se le impone por el art. 11º, de aquel decreto, -además ofrecer y emitir bonos para la novación objetiva de la deuda de los Estados Provinciales adheridos, hacerlo también respecto de sus propias deudas con los entes financieros-, que: ***“Instruyese al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a ofrecer el Bono cuya emisión se autoriza en el Artículo 3º del presente decreto, en pago de la deuda que mantiene con Entidades Bancarias y Financieras, incluyendo las previsiones contenidas en los Artículos 4º y 5º del presente decreto, quedando a tales fines facultado a efectuar una ampliación de la citada emisión. En consecuencia y hasta el límite del monto de la deuda reestructurada, conforme lo establecido en el párrafo precedente, instruyese al FONDO FIDUCIARIO PARA***

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. BERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

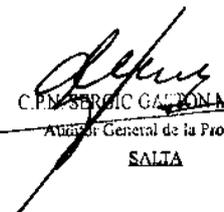
**EL DESARROLLO PROVINCIAL a reestructurar en las mismas condiciones, incluyendo las previsiones contenidas en los Artículos 4° y 5° del presente decreto, las acreencias que tenga con las Jurisdicciones y que se encuentren vinculadas con la citada deuda...".** De lo transcrito se colige, sin mayor hesitación, que ha habido cesión de derechos toda vez que **"una de las partes"** –la Provincia- se obliga **"a transferir a la otra parte"** –el FONDO- **"el derecho que le compete contra su deudor"** –el ESTADO NACIONAL como centro de imputación de la COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS-.

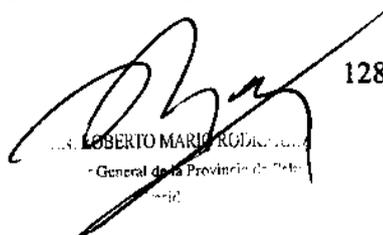
Por todo lo expuesto previo opino que el **CONVENIO DE CONVERSION DE DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZADOS** importa el pago del **ENDEUDAMIENTO PUBLICO PROVINCIAL CEDIDO** mediante la cesión de derechos futuros hasta un límite del 15% de las acreencias que indubitablemente accederá la Provincia en el **REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS** y por lo tanto de su patrimonio –activo futuro y pasivo- habrá "egresado" aquel crédito y su **ENDEUDAMIENTO PUBLICO PROVINCIAL CEDIDO** –paga y cancela-.

**2.- PAGO POR DACION EN PAGO (pago por entrega de bienes) – CESION DE DERECHOS**

Por otra parte también se sostiene, opinión que esgrimen otros –sustento jurídico del Sr. Presidente de la AGP, desde una visión resultante de criterio técnico-contable- con fundamento digno de respeto, que en el marco de la **CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL** y conforme la operatoria prevista por las normas legales y convenios que intervienen, que la deuda provincial se ha extinguido por la **DACIÓN EN PAGO** –que tratándose de derechos creditorios que se transfieren debe denominarse **CESION DE DERECHOS**- efectuada por la Provincia a favor del **FONDO** al ceder el 15% de su coparticipación futura en **REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**; habida cuenta que la noción conceptual de la **CESION DE DERECHOS** se define, sucintamente, como: **Es el contrato mediante el cual una persona transfiere o enajena a otra un derecho del que es titular, para que éste lo**

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALVÁN MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA

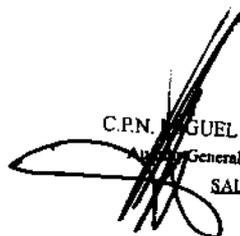
## *Auditoria General de la Provincia de Salta*

**ejerza en nombre propio. Se rige por la compraventa, si es por precio; por la permuta, si se recibe un derecho equivalente, y por la donación, cuando se realiza gratuitamente.**

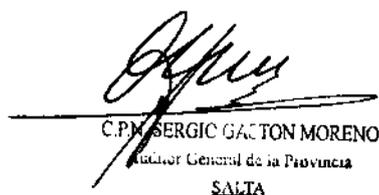
Como acotación marginal y con la finalidad de interpretar debidamente el efecto de la **CESION DE DERECHOS**, es dable hacer hincapié en que este instituto jurídico, que puede importar la extinción de obligaciones —ej.: cuando se lleva a cabo para satisfacer el pago de una deuda, que es el caso que nos convoca—, contiene insito una evidente importancia práctica, como cuando el titular de un crédito tiene necesidad de dinero y negocia entonces su crédito con lo cual resuelve su eventual situación y el cesionario obtiene alguna ventaja adicional por adquirir aquel crédito que está sometido a plazo o cuando el titular debe satisfacer una deuda y negocia la entrega del crédito para su cancelación y el cesionario obtiene el beneficio de un deudor de mayor solvencia que el original, etc. etc. —en el caso el Gobierno Nacional y las Provincias, en apretadísima síntesis, conforman el Estado y la cesión entre ambos satisface un interés común y mutuo simultáneamente, en tanto el **FONDO**, obvio apéndice del Gobierno Nacional, asumió la deuda de la Provincia frente a sus acreedores y satisfará ese pasivo con el ingreso a su activo del 15% de la coparticipación impositiva federal—. Hecho esta digresión aclaratoria, conviene ahora adentrarnos al resultado jurídico y económico de la **CESIÓN DE DERECHOS** en el concreto caso que demanda nuestra atención.

El argumento que esgrimen quienes se adhieren a esta posición se resume en lo siguiente:

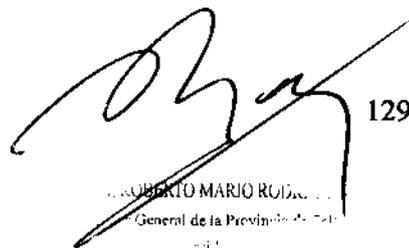
1.- Cuasi concomitante al pago por **CESION DE DERECHOS** se ha llevado a cabo una **PREVIA NOVACIÓN SUBJETIVA POR DELEGACIÓN PERFECTA DEL DEUDOR** en tanto que, con la conformidad de los sujetos pasivos y activos de la obligación, se ha sustituido el deudor —Provincia— pasando a serlo, a partir de aceptación de la **CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL**, el **FONDO** y, en consecuencia, de acuerdo a las disposiciones legales y convencionales, éste pasó a ser acreedor de la Provincia por asunción de su deuda frente a los previos y primigenios acreedores.



C.P.N. GUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
129



## *Auditoría General de la Provincia de Salta*

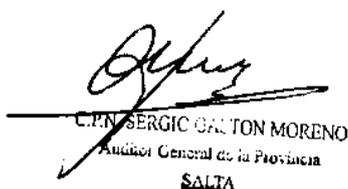
2.- El pago cesivo se formaliza, por parte de la Provincia, a partir de la **CESION DE DERECHOS** que le asisten sobre el 15%, que cede a favor del **FONDO**, sobre la **COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA FEDERAL** en el **REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**.

3.- En tanto la **CESION DE DERECHOS**, aceptada por el acreedor, conforma una manera de extinción de las obligaciones –art. 779 del C.C. *“El pago queda hecho, cuando el acreedor recibe voluntariamente por pago de la deuda, alguna cosa que no sea dinero en sustitución de lo que se le debía entregar, o del hecho que se le debía prestar”* y art. 780, de igual cuerpo normativo, *“Si la cosa recibida por el acreedor fuese un crédito a favor del deudor, se juzgará por las reglas de la cesión de derechos”*- la deuda de la Provincia ha quedado extinguida y, en consecuencia, sale de su pasivo ella y de su activo el 15% de su derecho a la **COPARTICIPACION IMPOSITIVA FEDERAL** del **REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**.

### 3.- INGRESO AL ACTIVO DE UN FONDO FIDUCIARIO DE BIENES O DERECHOS FIDEICOMITIDOS.

Es necesario, aunque parezca ocioso, tener presente que la transferencia de la propiedad fiduciaria a un fideicomiso importa que del patrimonio del aportante salió un activo, que puede tener visos de pago simple y llano, cesión de derechos, compensación, etc. y como contrapartida habrá otro activo que lo reemplace o la cancelación de un pasivo. Es decir que de una u otra forma la ecuación patrimonial volverá al equilibrio. En el caso que nos importa la Provincia, por cesión de derecho o compensación, por ceñirnos a las dos alternativas que se estiman viables en el marco de las disposiciones legales y convencionales que habilitaron la **CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA**, ha salido del patrimonio –activo: cuentas a cobrar de hasta el 15%- de los derechos provinciales a la coparticipación impositiva federal y ha salido de su pasivo un monto equivalente al total de la deuda pública provincial susceptible de conversión según las disposiciones

  
C.P.N. MICHAEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
130  
ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
- General de la Provincia de Salta  
Presid.

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

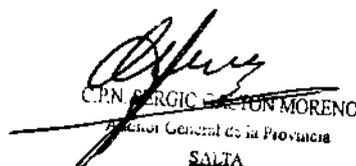
legales y convencionales-, lo que, naturalmente, reestablece el equilibrio patrimonial que se habría quebrado si sólo se asentara la salida del activo.

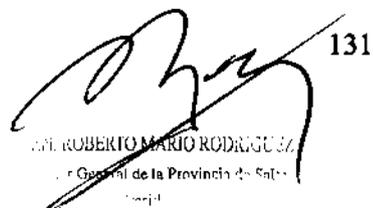
Para mejor gobierno es interesante definir, en el caso que determina nuestro interés, el negocio fiduciario y los roles de quienes integran el contrato de fideicomiso y, sin integrarlo, se vinculan a él. Según se colige de las disposiciones legales y convencionales:

**NEGOCIO FIDUCIARIO:** Conforme la definición que aporta NAVARRO MARTORELL, a la cual adhiero por considerarla abarcativa del concepto fiduciario y roles de sus intervinientes, el negocio fiduciario se caracteriza como: *"...aquellos en los cuales una persona (fiduciario) recibe de otra (fiduciante), que confía en ella, una plena titularidad de derecho en nombre propio, comprometiéndose a usar de ella sólo en lo preciso para el fin restringido acordado, y en interés suyo, y también en el del transmitente o un tercero"* (NAVARRO MARTORELL, Mariano – La propiedad fiduciaria).

La buena doctrina, a la que siguen los juristas nacionales, sostiene que: *"...el negocio fiduciario se muestra como un negocio complejo, como una combinación entre un negocio real de transmisión plena, vinculado a un negocio obligacional que tiende a moderar los efectos de aquella transmisión. Un sistema binario donde cada uno de los negocios produce sus efectos propios independientemente del otro. Esa es la doctrina de Ferrara, quien sigue a su vez a Regelsberger, quien sostiene que el negocio fiduciario es una forma compleja que resulta de la unión de los negocios de indole y de efectos*

  
C.R.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO BAUTISTA MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
131

*Auditoría General de la  
Provincia de Salta*

*diferentes puestos recíprocamente en antítesis: un contrato real positivo (la transferencia de la propiedad o del crédito tiene lugar de modo perfecto e irrevocable) y un contrato obligatorio negativo o pactum fiduciae (obligación del fiduciario de hacer sólo cierto uso del derecho adquirido, para restituirlo después al transmitente o a un tercero)”*  
(GARRIGUES DIAZ – CAÑABATE, j. – Negocios fiduciarios en el derecho mercantil).

**FIDUCIANTE:** También denominado constituyente y fideicomitente, es el titular del bien que transfiere al fideicomiso e instruye al fiduciario a cerca del encargo que debe satisfacer.

**FIDUCIARIO:** También llamado fideicomitido, es quien asume la propiedad fiduciaria y asume la obligación de darle el destino previsto en el fideicomiso.

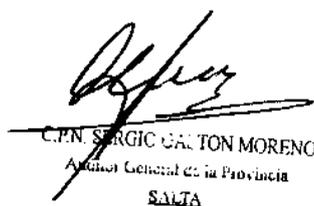
**OBJETO DEL FIDEICOMISO:** Aquello que pretende llevar a cabo el FIDUCIANTE mediante la constitución del FIDEICOMISO.

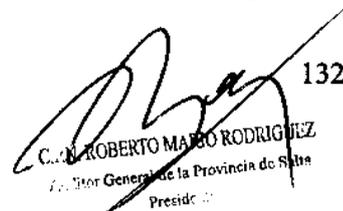
**PATRIMONIO FIDEICOMISO:** Bienes y derechos fideicomitados aportados por el FIDUCIANTE.

**BENEFICIARIOS O FIDEICOMISARIO:** Es quien, directa o indirectamente, recibe el beneficio del FIDEICOMISO.

Hecha la aclaración previa con relación a los componentes jurídicos de todo contrato de fideicomiso, que reivindica la contratación cancelatoria del **REGIMEN DEL CONVENIO DE CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZADOS**, parece oportuno insistir que la **DEUDA PUBLICA PROVINCIAL** acogida en el régimen del convenio, que motiva éste dictamen, y en el marco de las disposiciones legales implicadas, ha sido cancelada de cualquiera de los modos cancelatorios que, en el marco del Código Civil

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARCO RODRIGUEZ  
Director General de la Provincia de Salta  
Presidente

*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

y con las modalidades que ha perfeñado el legislador al efecto, se quiera elegir, esto es: Por vía de la compensación, previa novación subjetiva por delegación perfecta del deudor, o la dación en pago –cesión de crédito-.

**EJERCICIO ECONOMICO 2.002**

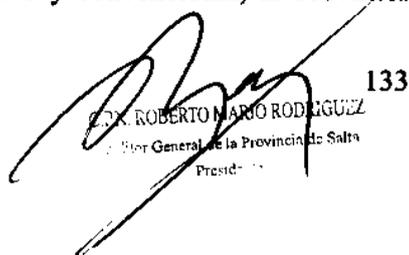
En el **EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2.002**, la situación de la **DEUDA PUBLICA PROVINCIAL** se encontraba en igual situación jurídica –con diferente actuación temporal de las normas- que en el **EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2.003** en tanto que por los Decs. Nros. 2.397/01, 29/ 02, 740/02 y 2.001/02 y Leyes 7.170/01 y 7.225/02, el Gobierno Provincial decidió adherirse al **REGIMEN DE CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL**.

La decisión provincial, rescatada en el párrafo previo inmediato, pone en evidencia que, en el ejercicio en análisis, la deuda aceptada para la conversión ya se había compensado entre ese pasivo provincial y un crédito igual en su activo equivalente al 15% de la coparticipación impositiva federal hasta la suma de aquél, habida cuenta que en lo sustancial la decisión había sido tomada y sólo restaba formalizarla mediante la convención que luego se plasma en el ejercicio económico siguiente.

Sostengo la recreación de la ecuación patrimonial –con el pasivo de la deuda convertida y con el activo del 15% de la coparticipación impositiva federal, hasta el monto de la deuda aceptada para su conversión, en el **EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2.002**, en tanto y en cuanto, conforme la letra de las disposiciones normativas y convencionales, va de suyo que la **CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL** tenia carácter retroactivo –lo que, por otra parte, resulta viable en el marco de la libertad de las convenciones y en la facultad del legislador de darle carácter retroactivo, sin violencia constitucional y legal, a las leyes que en el marco de su legitimidad dicte- toda vez que, en los hechos –se cumplió la obligación retroactiva-, en el derecho –así está pactado-, y, en consecuencia, con sustento normativo y convencional, la Provincia

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
Hon. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Gobernador General de la Provincia de Salta  
Presidente  
133

*Auditoria General de la  
Provincia de Salta*

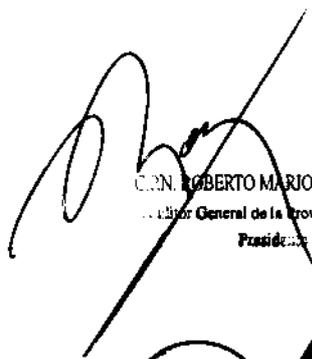
satisfizo su obligación de transferir al **FONDO FIDUCIARIO**, como derechos fideicomitidos y con carácter retroactivo, el 15% de sus derechos a la coparticipación impositiva federal para responder a la obligación asumida –transferir los derechos sobre aquel porcentaje de la participación y hasta el límite de la deuda- en la decisión tomada normativamente –decretos y leyes- y formalizada con la suscripción de la convención convertiva.

A todo evento parece oportuno, a título de conclusión del presente acápite, insistir en que la retroactividad que supra sostengo, como antes dije, está ínsita en el **CONVENIO DE CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL** en tanto los decretos y la ley, mencionados en el primer párrafo del presente acápite, conllevan ineludiblemente al reconocimiento objetivo de la retroactividad del pacto, toda vez que ella resulta de la volunta ficta de las partes contratantes que recrean la disposición plasmada en el art. 1.197 del Código Civil, que expresamente instituye que las convenciones entre partes conforman una regla a la cual éstas deben someterse como a la misma ley. En consecuencia la retroactividad convencional, implícita o explícita, importa, obviamente, que en el ejercicio económico/2.002 se asienta la grilla de partida, desde lo jurídico, de la inexorable cancelación de la **DEUDA PUBLICA PROVINCIAL** susceptible de aceptación para el **CONVENIO DE CONVERSION**.

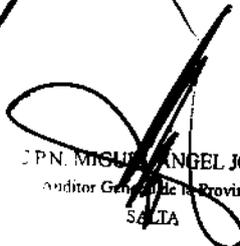
Elevo a su consideración el presente dictamen.

**CARLOS DOS SANTOS**

**ASESOR**



C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

## DEUDA INCLUIDA EN CANJE - PRESTAMOS

(DECRETOS 1.367/01 Y 1.579/2.002 PEN)

El procedimiento seguido para la determinación de los valores de conversión es el establecido en las Resoluciones MECON N° 639/02 y 624/02

DETALLE	Moneda	CAPITAL ORIGINAL	AÑO ORIGEN	SALDOS DETERM. AL 31/12/2001			SALDOS DETERM. AL 31/12/2002			
				SDO. CAPITAL	INT. Y AJUSTES	TOTAL	SDO. CAPITAL	INT. Y AJ. AL 31/12/02	TOTAL	
<b>1. PRESTAMOS SECTOR PRIVADO</b>										
QUILMES DTO. 327/01	US\$	50.000.000,00	2.001	50.000.000,00	382.172,00	50.382.172,00	50.000.000,00	382.172,00	21.353.949,55	71.736.121,55
GALICIA DTO. 2.117/96	US\$	60.000.000,00	1.996	10.085.480,00		10.085.480,00	10.085.480,00		4.274.623,79	14.360.103,79
GALICIA DTO. 2.030/97	US\$	67.000.000,00	1.997	50.919.540,84	16.053.033,16	66.972.574,00	50.919.540,84	16.053.033,16	28.385.615,56	95.358.189,56
GALICIA DTO. 952/98	US\$	38.175.000,00	1.998	16.974.002,72	127.365,28	17.101.368,00	16.974.002,72	127.365,28	7.248.233,55	24.349.601,55
BANSUD DTO. 2.118/96	US\$	10.340.145,00	1.996	1.844.559,26	1.181.180,74	3.025.740,00	1.844.559,26	1.181.180,74	1.262.427,83	4.308.167,83
CIUDAD DE BUENOS AIRES DTO. 2.117/96	US\$	40.000.000,00	1.996	23.734.637,07	-0,07	23.734.637,00	23.734.637,07	-0,07	10.059.674,31	33.794.311,91
BISEL DTO. 2.750/00 (SUQUIJA)	US\$	6.500.000,00	2.000	6.489.979,30	94.759,70	6.584.739,00	6.489.979,30	94.759,70	2.795.110,22	9.385.649,22
RIO DTO. 1.061/01	US\$	25.000.000,00	2.001	25.000.000,00	350.529,00	25.350.529,00	25.000.000,00	350.529,00	10.744.563,00	36.095.092,00
RIO DTO. 1.213/01	US\$	10.000.000,00	2.001	10.000.000,00	28.289,00	10.028.289,00	10.000.000,00	28.289,00	4.250.383,99	14.278.672,99
BANCO MACRO DTO. 4.372/99	US\$	17.107.302,00	1.999	14.756.300,67		14.756.300,67	14.756.300,67		5.982.015,33	20.738.316,00
BCO. PATAGONIA DTO. 2.447/97-2000/98-4.499/98	US\$	9.401.861,00	1997-1999	5.293.787,10		5.293.787,10	5.293.787,10		2.146.033,90	7.439.821,00
<b>Subtotal</b>		<b>333.524.308,00</b>		<b>215.108.286,96</b>	<b>18.217.328,81</b>	<b>233.325.615,77</b>	<b>215.108.286,96</b>	<b>18.217.328,81</b>	<b>98.522.621,05</b>	<b>331.848.236,82</b>
<b>2. PRESTAMOS INST. PUBLICA EXTERA</b>										
NACION DTO. 5 Y 52/99	US\$	40.000.000,00	1.999	28.458.002,00		28.458.002,00	28.458.002,00		12.061.622,49	40.519.624,49
NACION DTO. 2.435/99	US\$	8.000.000,00	1.999	1.848.672,00		1.848.672,00	1.848.672,00		783.540,03	2.632.212,03
NACION DTO. 3.894/99	US\$	40.000.000,00	1.999	36.972.291,00		36.972.291,00	36.972.291,00		15.670.313,63	52.642.604,63
NACION DTO. 672/00	US\$	20.000.000,00	2.000	19.079.405,55	0,45	19.079.406,00	19.079.405,55	0,45	8.088.803,99	27.168.209,99
NACION DTO. 3.262/00	US\$	40.000.000,00	2.000	7.885.879,00		7.885.879,00	7.885.879,00		3.342.346,22	11.228.225,22
NACION DTO. 672/00	US\$	13.500.000,00	2.000	11.377.910,00		11.377.910,00	11.377.910,00		4.822.406,55	16.200.316,55
<b>Subtotal</b>		<b>161.500.000,00</b>		<b>105.622.159,55</b>	<b>0,45</b>	<b>105.622.160,00</b>	<b>105.622.159,55</b>	<b>0,45</b>	<b>44.766.832,92</b>	<b>150.388.992,92</b>
<b>3. PRESTAMOS DEL SECTOR PUBL. NAC.</b>										
FONDO FIDUCIARIO DTO. 1.079/95	US\$	50.000.000,00	1.995,00	30.263.876,59	1.202.578,30	31.466.454,89	30.263.876,59	1.202.578,30	13.159.337,20	44.625.792,10
<b>Subtotal</b>		<b>50.000.000,00</b>		<b>30.263.876,59</b>	<b>1.202.578,30</b>	<b>31.466.454,89</b>	<b>30.263.876,59</b>	<b>1.202.578,30</b>	<b>13.159.337,20</b>	<b>44.625.792,10</b>

## Notas:

- 1) El Dto. 2.030, incluye intereses capitalizados el mes 25 luego de cada desembolso, por el período de gracia de capital e intereses correspondiente a dos años, los mismos ascienden a US\$ 5.189.573,99 (7/99), US\$ 5.994.549,32 (11/99) y US\$ 4.868.909,65 (1/00), lo que suma US\$ 16.053.033,16, quedando de capital puro US\$ 50.919.540,84
- 2) Para el cálculo de intereses: al 31/12/2002, se tomaron a) para el 31/12/2002 (1,4053), CER de esa fecha y para el 4/9/2002 (1,33396), el CER correspondiente al 5° día hábil al inicio del período y b) 118 días de intereses a la tasa del 2% anual, desde el 5/9/02 al 31/12/02. (Coeficiente de actualización = 1,4053/1,33396 = 1,05348). Para el cálculo del CER al 31/12/2002, se tomó CER al 31/12/2002 (1,4053) sobre CER al 4/9/2002 (1,33396). Coefic. actualización = 1,4053/1,33396 = 1,05348
- 3) Según el instructivo del Ministerio de Economía de la Nación el coeficiente del valor de conversión al 4/9/2002 para tasa variable a aplicar es del 1,4180147, en el caso de Banco Macro y Patagonia se utilizó un coeficiente de 1,40539, (por las tasas). Los montos resultantes están aprobados en el Convenio de Conversión de Deuda y Dto. 621/03 PEP.
- 4) De lo adeudado al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial del préstamo autorizado por Dto. 1.079/95, se aprobó para el canje el 63,733% del saldo de deuda al 1/12/01 ( que ascendía a US\$ 49.343.111,24, compuesta por un saldo consolidado de US\$ 48.347.340,84 más intereses por US\$ 963.770,40). El saldo total con el FFDP al momento de la inclusión en canje, se componía de US\$ 47.455.403,11 de capital puro y US\$ 990.714,63 de intereses y gastos incluidos en el saldo consolidado.

CS. MARCELO A. DEL PUERTO  
Auditor General de la Provincia de Salta

ROBERTO MARCO BARRILLI  
Gerente del Tesoro





**DEUDA INCLUIDA EN CANJE - TITULO**  
(DECRETO 1.387/05 Y 1.579/2.002 PEN)

El procedimiento seguido para la determinación de los valores de conversión es el establecido en las Resoluciones MECOM N° 539/02 y 624/02

Detalle	Moneda	SALDOS DETERM. AL 31/12/01			SALDO SUJETO A CANJE	SALDOS DETERM. AL 31/12/02			TOTAL	Determinación del Valor Técnico del Bono		
		VALOR NOMINAL PRESENTADO	V.T. AL 31/12/01	SALDO SUJETO A CANJE		INT.Y AL. 31/12/01 AL 31/12/02	SALDO CAPITAL	INT.Y AL. 01/01/02		SALDO CAPITAL	INT.Y AL. DEL 01/01/02 AL 01/01/02	TOTAL
<b>1. SALT 1 - Estado 2005</b>												
CITI	\$	9.600,00	0,8885395	8.529,98	8.529,98	45,38	8.575,34	8.529,98	45,38	2.997,40	11.572,74	
COMAFI	\$	458.540,00	0,8885395	407.430,90	407.430,90	2.166,62	409.597,53	407.430,90	2.166,62	143.169,41	552.766,93	
CORRIENTES	\$	102.350,00	0,8885395	91.179,73	91.179,73	484,55	91.664,28	91.179,73	484,55	32.019,07	123.623,35	
CREDICOOP	\$	58.400,00	0,8885395	51.890,71	51.890,71	275,94	52.166,65	51.890,71	275,94	18.234,18	70.400,87	
EX SCOTIA (COMAFI)	\$	42.010,00	0,8780954	36.899,79	36.899,79	196,17	37.095,96	36.899,79	196,17	12.962,58	50.075,57	
MACRO	\$	12.400,00	0,8885395	11.017,89	11.017,89	58,59	11.076,48	11.017,89	58,59	3.871,84	14.948,12	
MACRO	\$	31.090,00	0,8885395	27.615,81	27.615,81	146,85	27.762,66	27.615,81	146,85	9.704,07	37.466,73	
MACRO	\$	31.090,00	0,8885395	27.624,69	27.624,69	146,90	27.771,59	27.624,69	146,90	9.707,19	37.478,79	
MACRO	\$	48.930,00	0,8885395	43.478,24	43.478,24	231,20	43.709,43	43.478,24	231,20	15.277,36	58.984,79	
MACRO	\$	118.160,00	0,8885395	104.989,83	104.989,83	558,31	105.548,14	104.989,83	558,31	38.892,96	142.441,10	
MACRO	\$	120.000,00	0,8885395	106.624,74	106.624,74	587,01	107.211,75	106.624,74	587,01	37.467,46	144.659,21	
MACRO	\$	125.540,00	0,8885395	111.547,25	111.547,25	593,18	112.140,43	111.547,25	593,18	38.197,21	151.337,64	
MACRO	\$	125.540,00	0,8885395	111.556,13	111.556,13	593,23	112.149,36	111.556,13	593,23	38.200,33	151.349,89	
MACRO	\$	242.010,00	0,8885395	215.035,44	215.035,44	1.143,51	216.178,95	215.035,44	1.143,51	75.562,50	291.741,45	
MACRO	\$	297.110,00	0,8885395	263.993,97	263.993,97	1.403,86	265.397,83	263.993,97	1.403,86	92.766,31	358.164,14	
MACRO	\$	1.212.910,00	0,8885395	1.077.718,44	1.077.718,44	5.731,06	1.083.449,50	1.077.718,44	5.731,06	378.705,47	1.462.154,98	
MACRO	\$	1.840.470,00	0,8885395	1.635.330,29	1.635.330,29	8.696,31	1.644.026,60	1.635.330,29	8.696,31	574.647,60	2.218.674,40	
MACRO	\$	9.279.600,00	0,8885395	8.245.291,14	8.245.291,14	43.846,56	8.289.137,71	8.245.291,14	43.846,56	2.897.358,67	11.186.496,37	
MACRO	\$	9.406.780,00	0,8885395	8.358.295,60	8.358.295,60	44.447,49	8.402.743,09	8.358.295,60	44.447,49	2.937.067,93	11.330.811,02	
NACION	\$	12.000,00	0,8885395	10.662,47	10.662,47	56,70	10.719,17	10.662,47	56,70	3.746,76	14.465,92	
NACION	\$	56.400,00	0,8885395	32.342,84	32.342,84	171,99	32.514,83	32.342,84	171,99	11.385,13	43.879,96	
VALORES	\$	197.650,00	0,8885395	168.734,44	168.734,44	896,68	169.631,12	168.734,44	896,68	58.589,74	226.210,83	
VALORES	\$	968.290,00	0,8885395	860.363,91	860.363,91	4.576,22	864.939,13	860.363,91	4.576,22	302.320,06	1.167.275,19	
VALORES	\$	3.233.340,00	0,8885395	2.872.950,31	2.872.950,31	15.277,89	2.888.228,20	2.872.950,31	15.277,89	1.009.541,97	3.897.769,97	
<b>Subtotal</b>		<b>28.000.410,00</b>		<b>24.879.031,54</b>	<b>24.879.031,54</b>	<b>132.300,97</b>	<b>25.011.332,51</b>	<b>24.879.031,54</b>	<b>132.300,97</b>	<b>8.742.381,13</b>	<b>33.753.713,64</b>	
<b>2. SALT 1 - Estado 2005</b>												
DEUTSCHE	US\$	420.080,00	0,9511201	403.747,33	403.747,33	163,674,00	567.421,33	403.747,33	163,674,00	198.334,64	765.755,97	
GALICIA	US\$	410.820,00	0,9511201	394.847,36	394.847,36	160.066,07	554.913,42	394.847,36	160.066,07	193.962,66	748.876,09	
GALICIA	US\$	467.000,00	0,9511201	448.843,09	448.843,09	181.955,24	630.798,33	448.843,09	181.955,24	220.487,23	861.285,66	
LA PAMPA	US\$	5.117.500,00	0,9511201	4.918.532,11	4.918.532,11	1.993.904,96	6.912.442,07	4.918.532,11	1.993.904,96	2.416.152,89	9.328.594,95	
MACHU	US\$	11.000,00	0,9511201	10.572,32	10.572,32	4.285,88	14.858,20	10.572,32	4.285,88	5.193,49	20.051,69	
MACRO	US\$	18.400,00	0,9511201	17.684,61	17.684,61	7.169,11	24.853,72	17.684,61	7.169,11	8.687,29	33.541,02	
MACRO	US\$	26.740,00	0,9511201	25.700,35	25.700,35	10.418,99	36.119,34	25.700,35	10.418,99	12.624,90	48.743,85	
MACRO	US\$	26.990,00	0,9511201	27.862,87	27.862,87	11.295,25	39.158,12	27.862,87	11.295,25	13.887,21	52.645,33	
MACRO	US\$	68.470,00	0,9511201	65.807,89	65.807,89	26.877,88	92.685,77	65.807,89	26.877,88	32.327,11	124.812,68	
MACRO	US\$	119.760,00	0,9511201	115.103,74	115.103,74	46.861,58	161.965,32	115.103,74	46.861,58	56.542,93	218.308,26	
MACRO	US\$	334.090,00	0,9511201	321.100,61	321.100,61	130.170,08	451.270,69	321.100,61	130.170,08	157.735,71	608.006,41	
NACION	US\$	30.000,00	0,9511201	28.833,60	28.833,60	11.688,77	40.522,38	28.833,60	11.688,77	14.164,06	64.898,44	
RO	US\$	283.220,00	0,9511201	272.208,43	272.208,43	110.349,62	382.558,25	272.208,43	110.349,62	133.718,19	516.276,44	
RO	US\$	422.000,00	0,9511201	405.592,68	405.592,68	164.422,08	570.014,76	405.592,68	164.422,08	199.241,14	759.255,90	
RO	US\$	451.800,00	0,9511201	434.234,08	434.234,08	176.032,93	610.266,99	434.234,08	176.032,93	213.310,77	853.577,76	
VALORES	US\$	250.000,00	0,9511201	240.280,03	240.280,03	97.408,45	337.686,48	240.280,03	97.408,45	118.033,95	455.720,32	
VALORES	US\$	600.210,00	0,9511201	576.873,90	576.873,90	293.857,29	870.731,19	576.873,90	293.857,29	283.380,39	1.094.111,57	
VALORES	US\$	2.299.830,00	0,9511201	2.210.508,95	2.210.508,95	896.112,03	3.106.620,99	2.210.508,95	896.112,03	1.065.878,36	4.192.489,34	
VALORES	US\$	15.152.420,00	0,9511201	14.524.850,62	14.524.850,62	5.886.188,52	20.419.039,15	14.524.850,62	5.886.188,52	7.135.108,38	27.549.147,62	
<b>Subtotal</b>		<b>26.472.430,00</b>		<b>25.443.184,57</b>	<b>25.443.184,57</b>	<b>10.314.341,35</b>	<b>35.757.525,92</b>	<b>25.443.184,57</b>	<b>10.314.341,35</b>	<b>12.488.871,19</b>	<b>48.256.097,15</b>	



CEN MIGUEL ANGELO  
Auditor General de la Provincia de Salta

CEN MIGUEL ANGELO  
Auditor General de la Provincia de Salta

CEN MIGUEL ANGELO  
Auditor General de la Provincia de Salta

**DEUDA INCLUIDA EN CANJE - TITULO**

(DECRETO 1.387/01 Y 1.578/2.002 PEN)

SALDOS DETERMINADOS AL 31/12/2002				
DETALLE	SIDO-CAPITAL	INT. Y AJAL 4%/02	INT. Y AJUSTES AL 31/12/02	TOTAL
<b>I. SALD I - Especifico 2006</b>				
CITI	8.529,98	3.042,76	696,16	12.270,89
COMAFI	407.430,90	145.336,03	33.347,11	586.114,05
CORRIENTES	91.118,73	32.503,62	7.457,90	131.080,25
CREDICOOP	51.830,71	18.510,11	4.247,11	74.587,93
EX SCOTIA (COMAFI)	36.808,79	13.158,72	3.019,25	53.006,76
MACRO	11.017,89	3.830,23	901,78	15.849,90
MACRO	27.615,81	9.854,93	2.260,28	39.730,80
MACRO	27.624,89	9.854,10	2.261,01	39.739,80
MACRO	43.476,24	15.508,55	3.558,41	62.543,20
MACRO	104.989,83	37.451,27	8.593,13	151.034,23
MACRO	106.624,74	38.034,47	8.726,85	153.386,16
MACRO	111.547,25	39.790,39	9.130,57	160.468,26
MACRO	111.556,13	39.793,56	9.130,57	160.480,26
MACRO	215.035,44	76.706,01	17.600,07	309.341,52
MACRO	263.983,97	94.170,17	21.507,18	379.661,33
MACRO	1.077.718,44	384.436,53	88.209,33	1.550.364,31
MACRO	1.635.330,29	583.344,11	133.847,35	2.352.521,75
MACRO	8.245.291,14	2.941.205,23	674.854,70	11.861.349,08
MACRO	8.358.285,60	2.981.515,42	684.103,81	12.023.914,83
NACION	10.662,47	3.803,45	872,69	15.338,62
NACION	32.342,84	11.537,12	2.647,17	46.527,13
VALORES	166.734,44	59.476,40	13.646,76	239.857,59
VALORES	860.363,91	306.903,27	70.418,45	1.237.685,64
VALORES	2.872.960,31	1.024.819,08	235.143,19	4.132.923,58
<b>Subtotal</b>	<b>24.879.031,54</b>	<b>8.874.682,10</b>	<b>2.036.281,21</b>	<b>35.789.994,85</b>
<b>2. SALD I - Especifico 2185</b>				
DEUTSCHE	403.747,33	362.008,64	46.195,24	811.952,20
SALICA	394.847,36	354.028,73	45.177,91	794.054,00
SALICA	448.843,09	402.442,47	51.356,03	902.641,59
LA PAMPA	4.918.532,11	4.410.062,84	562.771,93	9.891.366,89
MACRO	10.872,32	9.479,37	1.209,67	21.561,37
MACRO	18.884,61	15.856,41	2.023,45	35.564,47
MACRO	25.700,35	23.043,48	2.940,60	51.684,45
MACRO	27.862,87	24.982,46	3.188,03	56.033,36
MACRO	65.807,89	59.004,79	7.529,65	132.342,33
MACRO	116.103,74	103.204,52	13.170,02	231.478,28
MACRO	321.100,61	267.905,79	36.739,91	645.746,31
NACION	28.833,60	25.852,84	3.299,10	57.985,54
RIO	272.208,43	244.068,00	31.145,73	547.422,17
RIO	405.592,68	363.863,22	46.407,38	815.863,28
RIO	434.234,08	389.343,70	49.684,49	873.262,25
SANTA CRUZ	240.260,03	215.440,30	27.492,52	463.212,84
VALORES	576.873,90	517.237,88	66.005,15	1.160.116,72
VALORES	2.210.508,95	1.981.990,39	252.823,51	4.444.422,85
VALORES	14.524.850,62	13.023.296,91	1.661.914,18	29.210.061,70
<b>Subtotal</b>	<b>25.443.184,57</b>	<b>22.812.912,94</b>	<b>2.911.175,49</b>	<b>51.167.272,60</b>
<b>TOTALES</b>	<b>50.322.216,11</b>	<b>31.687.594,64</b>	<b>4.947.456,70</b>	<b>86.957.267,45</b>



CPA. RICARDO VARGAS PARRILLAS  
 Auditor General de la Periferia de Salta  
 Provincia

CPA. BRIGITTE PARRILLAS JORGE  
 Auditor General de la Periferia de Salta  
 SALTA

CPA. BRIGITTE PARRILLAS JORGE  
 Auditor General de la Periferia de Salta  
 SALTA

**ANEXO III**

**DEUDA NO INCLUIDA EN CANJE- PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO**

DETALLE	CTA.GRAL.EJ.2001	CAPITAL DET.AUDITORIA	DIFERENCIA	Observaciones
BOSTON DTO.699/99	6.479.679,00	6.444.444,50	35.234,50	intereses al 5/12/2.001
BOSTON DTO.894/00	7.921.844,00	7.875.000,00	46.844,00	intereses al 5/12/2.001

**DETERMINACION DEUDA AL 31/12/2002**

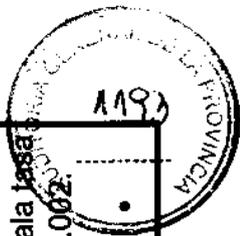
Detalle	Capital	Pesificación al 3/2/2.002	CER al 31/12/2.002	Intereses al	
				2/2/2.002	31/12/2.002
BOSTON DTO.699/99	6.444.444,50	2.577.777,80	3.656.706,70	208.470,00	308.485,85
BOSTON DTO.894/00	7.875.000,00	3.150.000,00	4.468.432,50	167.010,03	376.964,38
<b>TOTALES</b>	<b>14.319.444,50</b>	<b>5.727.777,80</b>	<b>8.125.139,20</b>	<b>375.480,02</b>	<b>685.450,23</b>

**Notas:**

- 1) Valor CER al 31/12/2002 : 1,4053
- 2) Por Dto. 699/99, y escritura 689 del 3/3/99, correspondía la aplicación de la tasa promedio simple de interés de los 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período , según encuesta del BCRA para depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses de 30 a 59 días + 5,25, o LETES + 3,05%, LA MAYOR. Pero luego, por aplicación del Decreto 471/2.002, art.5° se aplica la tasa del 4% anual a partir del 3 de febrero de 2.002. Del 6/12/2.001 al 2/2/2.002, se toma la última tasa aplicada por el Banco: 16,63% anual (por 59 días)
- 3) Por Dto. 894/00, y escritura 483 del 10/5/00 y Res. 41/00 del Ministerio de Hacienda, la tasa de interés que correspondía aplicar era la tasa Libor (1 mes) + 7,35 . Luego, por aplicación del Decreto 471/2.002, art.5° se aplica la tasa del 4% anual a partir del 3 de febrero de 2.002. Del 6/12/2.001 al 2/2/2.002, se toma la última tasa aplicada por el Banco: 9,44% anual (por 59 días)

IGNACIO JORGE  
Auditor General de la Provincia de Salta

IGNACIO MORENO  
Auditor General de la Provincia de Salta



## ANEXO IV

## DEUDA NO INCLUIDA EN CANJE- PRESTAMOS INSTITUCION PUBLICA FINANCIERA

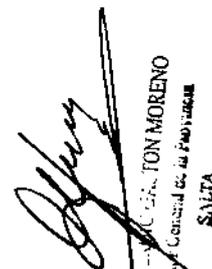
## BANCO MUNDIAL

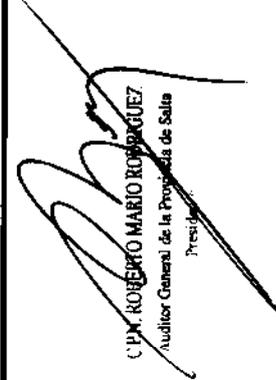
Detalle	Capital	DIFERENCIA DE CAMBIO	INTERESES AL 31/12/2.002	TOTAL
BIRF 4.219 AR	75.000.000,00	177.750.000,00	747.863,00	253.497.863,00
TOTALES	75.000.000,00	177.750.000,00	747.863,00	253.497.863,00

## Notas:

- 1) La moneda original del préstamo es en U\$S, y ley aplicable extranjera, por lo que se convirtió a 3,37\$/U\$S al cierre del Ejercicio.
- 2) La TGN pagó los intereses cuyos vencimientos operaron los días 15/5/2.002 y 15/11/2.002 por cuenta de la Provincia, quedando pendiente de compensar entre la Nación y la Provincia la suma de U\$S 1.209.711,78 al 31/12/2.002.

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. TON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO ROMAGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente



## DEUDA NO INCLUIDA EN CANJE- PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

## 1) FONDO FIDUCIARIO DTO. 1.079/95

SALDOS DETERM. AL 5/11/2.001			SALDOS DETERM. AL 3/2/2.002				SALDOS DETERMINADOS AL 31/12/2.002				
SDO.CAPITAL	INT. Y AJUSTES	TOTAL	SDO.CAPITAL	INT. Y AJ. AL 5/11+ INT al 3/2	PESIFICACION	TOTAL	SDO.CAPITAL	INT.Y AJ.AL 3/2/2002	CER AL 31/12/2002	INTERESES AL 31/12/2002	TOTAL
17.191.526,52	683.129,83	17.874.656,35	17.191.526,52	1.006.142,13	7.148.862,54	25.347.531,19	17.191.526,52	8.156.004,67	3.865.564,99	1.244.570,82	36.457.867,00

## DETERMINACION DEL SALDO DE DEUDA NO INCLUIDO EN CANJE:

Capital original	50.000.000,00
Amortización de Capital	-2.544.598,89
Saldo capital	47.455.403,11
Intereses y gastos	891.937,73
Int.conciliación saldo previo al canje	993.770,40
Total adeudado	49.341.111,24
Incluido en canje	31.466.454,89
<b>Saldo deuda 12/2.001</b>	<b>17.874.656,35</b>
	63,7733%
	<b>36,2267% no incluida en canje</b>

## [Notas:

- 1) Valor CER 31/12/2.002 : 1,4053
- 2) Tasa de interes aplicada del 5/11/2.001 al 3/2/2.002 : 7,62% anual, del 3/2/2.002 al 31/12/2.002, 4% anual s/ Dto. 471/02

## 2) FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES- BIRF 3836

( Dto. 1463/96)

## DETERMINACION DEL SALDO DE LA DEUDA :

Capital	
Saldo en U\$S al 31/12/2.001	14.970.784,73
Amortización capital ej. 2.002	3.242.450,38
Saldo capital en U\$S	11.728.334,35
Ajuste conciliación c/ Nación	34.351,61
Saldo s/informe Nación	11.693.982,74
OP.94.730 y 94.773 d. flotante	810.724,00
Saldo capital al 31/12/2.002 U\$S	12.504.706,74
Dif. Cbio. al cierre 31/12/2.002	29.636.154,97
<b>Saldo capital(\$ al 31/12/2.002</b>	<b>42.140.861,71</b>

Los pagos los realiza la Nación por cuenta de la Provincia , tanto del capital como de los intereses ,juego compensa esta deuda con créditos de la provincia, por lo que no se adeuda al 31/12/2.002 intereses ni cuotas de amortización al Fondo por el préstamo BIRF 3.836, si queda un saldo pendiente con la Nación de U\$S 2.129.487,98 al 31/12/2.002 por este préstamo

C.P.N. SERGIO S. VARGAS  
Auditor General de la Provincia de Salta

C.P.N. SERGIO S. VARGAS  
Auditor General de la Provincia de Salta



### 3) BOCEP (Bono para la Creación de Empleo en los Sectores Privados)

(LEY 6.725 Y DTO. 60/94)

ANEXO V

#### DETERMINACION DE SALDO

BOCEP EMITIDOS	3.847.625,00 (nota 2)
Amortizado al 30/11/99	1.160.532,69 (nota 2)
Saldo al 31/12/99	2.687.092,31 (nota 2)
Amortización año 2.000	577.134,99
Amortización año 2.001	961.891,65
Amortización año 2.002	513.008,88
Saldo al 31/12/2.002	635.056,79

#### Notas:

- 1) Los Bonos de Creación de Empleo Privado no devengan intereses (Anexo I - Decreto PEN 676/93)
- 2) Montos informados por el Banco Nación, en Informe remitido por la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias del Ministerio del Interior

### 4) FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Proyectos	1/98- Ruta 51 Salta-Paso de Sico. Tramo Santa Rosa de Tastil -San A. Cobres (Km 116-138)	2/98- Ruta 51 - Salta-Paso de Sico. Tramo Santo Rosa de Tastil -San A. Cobres (Km 96-116)	3/98- Ruta 51- Salta-Paso de Sico. Tramo Campo Quijano- Puerta de Tastil	4/98- Construcción pista, rodaje y plataforma de aeródromo Catayate	5/98 - Ruta pcial.6 Tramo Vñta - Guachipas	6/98 - Ruta pcial.22 Tramo La Mercad. San Agustín	7/99- Ruta pcial.28- Tramo Salta - San Lorenzo- Vaqueros	8/00- Acceso Norte a la Ciudad de Salta	10-00- Construcción de obra básica, pavimento y construcción de puentes sobre Río Toro	11-99- Construcción obra básica, pavimento y puente sobre ruta pcial 21: San Francisco-San Agustín	12-00- Ruta Pcial 5 Punte sobre el Río Dorado
Decreto	3.259/98	3.259/98	3.259/98-795/00	1.488/99	1.488/99	1.488/99	795/00-504/00	1.164/2.001	1.165/00	795/00-504/00	1.533/2.001
Fecha Convenio	30/05/1.998	30/06/1.998	30/05/98-1/3/2.000	31/03/1.999	31/03/1.999	31/03/1.999	01/03/2.000	11/06/2.001	29/03/2.000	01/03/2.000	
Monto (pesos)	2.297.481,52	4.105.880,84	1.245.725.445.194,49	871.340,00	1.298.942,67	410.725,00	1.908.305,49	4.790.428,35	3.996.108,52	1.400.000,00	1.154.000,00
Plazo amortizac	10 años	10 años	10 años/ 3 años	10 años	10 años	36 meses	60 meses	84 meses	60 meses	36 meses	36 meses
Gracia	2 años cap.	2 años cap.	2 años cap.	8 meses cap.	10 meses cap	4 meses	11 meses	17 meses cap	16 meses	7 meses	3 meses
Garantía	0,122% cop. libor +1,5%, luego tasa	0,218% cop libor +1,5%, luego tasa	0,082% cop+0,055% libor +1,5%, luego tasa	0,092% Tesoro EEUU a 10 años+2,2% o Libor+2% la mayor	0,1035% Tesoro EEUU a 10 años+2,2% o Libor+2% la mayor	0,11% Notas del Tesoro EEUU a 10 años+2,2% o Libor+2% la mayor	0,28% Notas del Tesoro EEUU a 10 años+2,7% o Libor+2,7% la mayor	0,49% cop ver dfo.	0,54% Notas del Tesoro EEUU a 10 años+2,7% o Libor+2,7% la mayor	0,105% cop Notas del Tesoro EEUU a 10 años+2,2% o Libor+2,2% la mayor	0,2 Anexo I Dfo. 1.533/01
Tasa de Interés	1,5% capital	1,5% capital	1,5% capital	3% capital	3% capital	3% capital	3% capital	3% cap	3% capital	3% capital	3% cap
Gastos	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital	Amort.capital
Fecha pagos	31/10/1999										
	30/11/1999										
	31/12/1999										
	31/01/2000	C.P.N. MIGUEL ANTONIO TORRES Auditor General de Salta	C.P.N. SERGIO SANTIAGO MORENO Auditor General de Salta								
	29/02/2000										







## DEUDA NO INCLUIDA EN CANJE- TITULOS PUBLICOS Y PRINTICO

Determinación saldos al 31/12/2002

A.Títulos Provinciales No Canjeados	Capital	Intereses	Ajustes	Total
<b>1) SALT 1 Especie 2066</b>				
(en moneda nacional)				
Vencido	39.054,00	25.156,00		64.210,00
Vencimiento a un año	268.378,00	65.277,00		333.655,00
Vencimiento a más de un año	1.342.955,00	326.647,00		1.669.602,00
<b>Subtotal</b>	<b>1.650.387,00</b>	<b>417.080,00</b>		<b>2.067.467,00</b>
<b>2) SALD 1 Especie 2065</b>				
(en dólares)				
Vencido	735.378,00	478.431,00	775.903,00	1.989.712,00
Vencimiento a un año	809.216,00	279.111,00	435.331,00	1.523.658,00
Vencimiento a más de un año	4.049.293,00	1.396.662,00	2.178.382,00	7.624.337,00
<b>Subtotal</b>	<b>5.593.887,00</b>	<b>2.154.204,00</b>	<b>3.389.616,00</b>	<b>11.137.707,00</b>
<b>Total Títulos</b>	<b>7.244.274,00</b>	<b>2.571.284,00</b>	<b>3.389.616,00</b>	<b>13.205.174,00</b>

<b>B.PRINTICO</b>				
Vencimiento a un año				
Dto. 4499/99	442.576,68			442.576,68
Dto. 4372/99	237.759,96			237.759,96
Dto. 1422/01	3.485.704,80			3.485.704,80
Dto. 1577/01	1.406.237,28			1.406.237,28
<b>Subtotal</b>	<b>5.572.278,72</b>			<b>5.572.278,72</b>
Vencimiento a más de un año				
Dto. 4499/99	317.882,59			317.882,59
Dto. 4372/99	718.053,78			718.053,78
Dto. 1422/01	6.874.584,54			6.874.584,54
Dto. 1577/01	3.939.696,40			3.939.696,40
<b>Subtotal</b>	<b>11.850.217,31</b>			<b>11.850.217,31</b>
<b>Total PRINTICO</b>	<b>17.422.496,03</b>			<b>17.422.496,03</b>

<b>Total Títulos y PRINTICO</b>	<b>24.666.770,03</b>	<b>2.571.284,00</b>	<b>3.389.616,00</b>	<b>30.627.670,03</b>
---------------------------------	----------------------	---------------------	---------------------	----------------------

<b>Totales por Proyecto PRINTICO</b>	
Dto. 4499/99	760.459,27
Dto. 4372/99	955.813,74
Dto. 1422/01	10.360.289,34
Dto. 1577/01	5.345.933,68
<b>Total</b>	<b>17.422.496,03</b>

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

C.P.N. SERGIO GAETON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

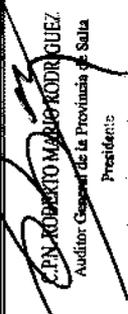
C.P.N. ROBERTO MARIJO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

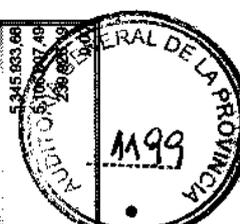
DEUDA NO INCLUIDA EN CANJE - PRINTICO (Proyectos de Inversión con Títulos de Consolidación)  
Determinación saldos al 31/12/2002

PRINTICO	Saldos al 31/12/2001		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Total Servicio del Año	Stock al 31/12/2002
	Servicio	Stock	Servicio	Stock	Servicio	Stock	Servicio	Stock	Servicio	Stock	Servicio	Stock	Servicio	Stock		
PRINTICO	13.619.846,24		13.619.846,24		13.619.846,24		13.619.846,24		13.619.846,24		13.619.846,24		13.619.846,24		17.422.096,40	
Capital	13.651.371,10		13.651.371,10		13.651.371,10		13.651.371,10		13.651.371,10		13.651.371,10		13.651.371,10		15.658.231,57	
Interés Periodo de Gracia	305.469,34		305.469,34		305.469,34		305.469,34		305.469,34		305.469,34		305.469,34		1.764.264,63	
Interés sobre Saldo	4.629,17		4.629,17		4.629,17		4.629,17		4.629,17		4.629,17		4.629,17		340.328,94	
Ajuste de Capital e Intereses	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		661.301,03	
Dcto. N° 4372/98 Esc. 3669/01	1.193.574,29		1.193.574,29		1.193.574,29		1.193.574,29		1.193.574,29		1.193.574,29		1.193.574,29		1.004.507,58	
Capital	1.047.630,00		1.047.630,00		1.047.630,00		1.047.630,00		1.047.630,00		1.047.630,00		1.047.630,00		960.676,70	
Interés Periodo de Gracia	145.944,28		145.944,28		145.944,28		145.944,28		145.944,28		145.944,28		145.944,28		133.830,89	
Interés sobre Saldo	2.405,05		2.405,05		2.405,05		2.405,05		2.405,05		2.405,05		2.405,05		2.422,68	
Ajuste de Capital e Intereses	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		3.647,99	
Dcto. N° 1577/01 Esc. 2264/02	10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		11.856.488,79	
Capital	10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00		10.823.200,00	
Interés Periodo de Gracia	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Interés sobre Saldo	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Ajuste de Capital e Intereses	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Dcto. N° 1577/01 Esc. 2264/02	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Capital	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Interés Periodo de Gracia	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Interés sobre Saldo	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Ajuste de Capital e Intereses	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	

Notas:

- La pasificación de los Dtos. 4448, 4372 y 1422 (pasada en 2001) se realizó a 15/11/02, los servicios se actualizan con CER, P.N. SERGIO GASTÓN MORENO
- El préstamo correspondiente al Decreto N° 1422/01, tiene un monto de \$ 1.000.000.000,00 (un mil millones) de pesos de capital e interés (a partir de enero de 2002). El servicio del período de gracia es capitalizable.
- El Decreto 1577/01 se encuentra garantizado en posesión de la Provincia de Salta.

  
**C.P.N. ROBERTO MARIANO RODRIGUEZ**  
 Auditor General de la Provincia de Salta  
 Presidente





## DEUDA NO INCLUIDA EN CANJE - OPCION EN EFECTIVO

## 1) CONSOLIDADA

Movimientos Ejercicio 2002:		
MES	AMORTIZACIONES	ALTAS
Ene-02	6.871,92	
Feb-02	18.841,14	
Mar-02	23.431,60	
Abr-02	18.120,92	
May-02	21.804,02	8.883,44
Jun-02	16.817,66	
Jul-02	17.201,02	
Ago-02	10.148,16	
Sep-02	7.267,08	
Oct-02	32.989,89	
Nov-02	16.677,73	
Dic-02	28.423,74	3.652,66
<b>TOTALES</b>	<b>218.594,88</b>	<b>12.536,10</b>

## Determinación del Saldo al 31/12/2002

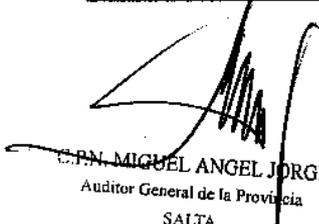
SALDO AL 31/12/2001	5.246.951,81
PAGOS REALIZADOS	-218.594,88
ALTAS	12.536,10
<b>SALDO AL 31/12/2002</b>	<b>5.040.893,03</b>

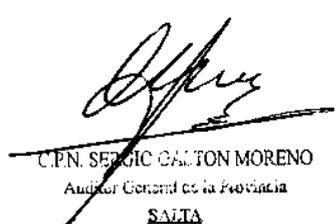
## 2) CORRIENTE Dto. 1573/92 art. 4º inc. c)

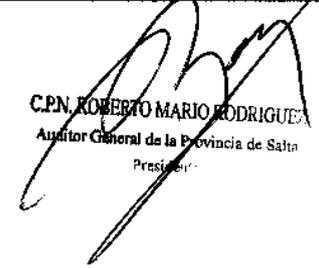
SALDO AL 31/12/2001	714.894,00
PAGOS REALIZADOS	0,00
ALTAS	0,00
<b>SALDO AL 31/12/2002</b>	<b>714.894,00</b>

## TOTAL OPCION EN EFECTIVO

1) CONSOLIDADA	5.040.893,03
2) CORRIENTE Dto.1573/92 art. 4º inc. c)	714.894,00
<b>SALDO AL 31/12/2002</b>	<b>5.755.787,03</b>

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. SERGIO GALTON MORENO  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

DEUDA NO INCLUIDA EN CANJE - ORGANISMOS PUBLICOS

Ejercicio 2002

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
<b>1) PROVINCIA DE SALTA</b>													
a) Moratoria Decreto 338/02													
Pago Cuota				16.528,73	0,00	16.118,45	16.279,63	16.442,43	16.606,86	16.772,92	16.940,65	17.110,06	132.799,73
Pago Intereses					0,00	1.162,71	1.001,53	836,73	674,30	508,24	340,51	171,10	4.697,12
b) Moratoria Dto. 1384/01													
Pago Cuota				231.042,59	0,00	198.933,50	200.251,04	201.577,43	202.912,73	204.256,99	205.610,28	206.972,66	1.651.557,22
Pago Intereses				41.148,67	0,00	73.257,76	71.940,22	70.613,83	69.278,53	67.934,27	66.580,98	65.218,60	525.972,86
<b>2) COMPLEJO TELEFONICO SALTA S.E.</b>													
a) Moratoria Dto 93/00													
Pago Cuota	5.969,27	6.028,97	6.089,26	6.150,15	6.211,65	6.273,77	6.336,50	6.399,87	6.463,87	6.528,51	6.593,79	6.659,73	75.705,34
Pago Intereses	3.066,80	3.037,10	2.976,81	2.915,92	2.854,42	2.792,30	2.729,57	2.666,20	2.602,20	2.537,56	2.472,28	2.406,34	33.087,50
<b>3) AGUAS DE SALTA S.A.</b>													
a) Moratoria Dto. 93/00													
Pago Cuota	3.582,93	3.618,76	3.654,95	0,00	3.728,41	3.765,70	3.803,36	3.841,39	3.879,80	3.918,60	3.957,79	3.997,37	41.749,06
Pago Intereses	1.858,79	1.822,96	1.786,77	0,00	1.713,31	1.676,02	1.638,36	1.600,33	1.561,92	1.523,12	1.483,93	1.444,35	18.109,86

Determinación del Saldo adeudado por planes de pago al 31/12/2002:

Detalle	Deuda 31/12/2001	Pagos Cuota	Saldo 31/12/2002
<b>1) PROVINCIA DE SALTA</b>			
a) Moratoria Decreto 338/02	148.758,61	132.799,73	15.958,88
b) Moratoria Dto. 1384/01**	8.998.721,92	1.651.557,22	7.347.164,70
<b>2) COMPLEJO TELEFONICO SA</b>			
a) Moratoria Dto 93/00	315.416,26	75.705,34	239.710,92
<b>3) AGUAS DE SALTA S.A.</b>			
a) Moratoria Dto. 93/00	189.322,06	41.749,06	147.573,00
<b>Totales</b>	<b>9.652.218,85</b>	<b>1.901.811,35</b>	<b>7.750.407,50</b>

Nota: las cuotas incluyen capital e intereses incluidos en cada uno de los planes de pago

\*\* La moratoria del decreto 338/02 se realiza durante el ejercicio 2002, por lo que no tenía saldo al 31/12/2001

DETERMINACION DEL SALDO AL 31/12/2002

Saldo cuotas moratoria	106.490,00	7.750.407,50
OP 88258	1.322,00	
OP 83534	1.423,00	
OP 92558	4.124,00	
OP 60472 y 80910	3.954,00	
OP 60430	1.328,00	
OP 91987	340.641,00	
Moratoria Salta Forestal		
<b>Totales intereses impagos al 31/12/2002 (incluidos en deuda flotante)</b>		<b>459.282,00</b>
<b>Tota deuda AFIP al 31/12/2002</b>		<b>8.209.689,50</b>

*[Signature]*  
 C.P.N. ROBERTO MARCO RODRIGUEZ  
 Auditor General de la Provincia de Salta  
 Presidente

*[Signature]*  
 C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
 Auditor General de la Provincia  
 SALTA

*[Signature]*  
 C.P.N. SERGIO GUSTAVO MORENO  
 Auditor General de la Provincia  
 SALTA



## PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS



DETALLE	CAPITAL	DIF CBIO	INTERESES ADEUDADOS	TOTAL
<b>1) PARA ENTES RESIDUALES</b>				
ENOHSA	4.758.182,00	11.276.891,34	1.751.413,00	17.786.486,34
BID IV Y V	2.157.609,00	5.113.533,33	820.114,00	8.091.256,33
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.915.791,00</b>	<b>16.390.424,67</b>	<b>2.571.527,00</b>	<b>25.877.742,67</b>
<b>2) PARA MUNICIPIOS</b>				
MEJORAMIENTO BARRIAL - BID 940 OC IAR	2.343.973,22	5.555.216,53	155.142,00	8.054.331,75
FONDO PARA TRANSFORMACION SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES	3.100.000,00	7.347.000,00	1.137.115,51	11.584.115,51
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5.443.973,22</b>	<b>12.902.216,53</b>	<b>1.292.257,51</b>	<b>19.638.447,26</b>
<b>3) PARA OTROS ORGANISMOS</b>				
SVOA BID 206 - IPDUV	1.354.821,01	3.210.925,79	460.991,60	5.026.738,40
PRISE BID 845 - UCEPE - EDUCACION	13.501.050,28	31.997.489,16	1.824.180,00	47.322.719,44
PSFYDEPA BID 619 - SEC. FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	2.661.960,47	6.308.846,31	133.210,00	9.104.016,78
PSFYDEPA BIRF 3877 - SEC. FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	4.778.979,78	11.326.182,08	139.299,00	16.244.460,86
PSFYDEPA BIRF 3280 - SEC. FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	296.880,21	703.606,10	39.225,00	1.039.711,31
PROGRAMA EMERGENCIA EL NIÑO - BIRF 4273 - SEC.F.INTERN.	4.122.333,83	9.769.931,18	82.577,00	13.974.842,01
<b>UBTOTAL</b>	<b>26.716.025,58</b>	<b>63.316.980,62</b>	<b>2.679.482,60</b>	<b>92.712.488,80</b>
<b>TOTAL</b>	<b>39.075.789,80</b>	<b>92.609.621,83</b>	<b>6.543.267,11</b>	<b>138.228.678,74</b>

## Notas:

- 1) Los intereses expuestos corresponden a intereses devengados exigibles y no exigibles. Se descontaron de cada uno de los préstamos los pagos efectuados por la Nación por cuenta de la Provincia, quedando pendiente la compensación del saldo adeudado a la Nación.
- 2) ENOHSA y BID IV y V: se tomaron los saldos al 31/12/2002, informados por Contaduría General de la Provincia.
- 3) Mejoramiento Barrial - BID 940 - La Nación pagó por cuenta de la Provincia, los intereses vencidos el 20/8/2002, adeudándosele en este concepto la suma de U\$S 82.783,95.
- 4) SVOA BID 206 - los intereses corresponden a las cuotas impagas del año 2002, devengados al vencimiento de cada una, incluye el devengamiento de intereses al 31/12/2002.
- 5) SVOA BID 206- las cuotas de vto. 3/2002 del proyecto 9 y 12/2001 del proyecto 35, fueron pagadas por la Nación por cuenta de la Provincia, estando pendientes de compensar estos pagos con la Provincia. El total con intereses asciende a U\$S 335.772,40.
- 6) PRISE BID 845 - Los intereses vencidos el 5/4/2002, los pagó la TGN, adeudándosele en este concepto EL 46% de U\$S 471.615,16 (Dto. 2737/02). Al 31/12/2002, se encontraban impagos los intereses cuyo vencimiento operaba el 15/10/2002, incluidos en la columna de intereses, por U\$S 429.363,00 tomados al tipo de cambio al cierre de ejercicio, como también los devengados al cierre.
- 7) PSFYDEPA BID 619 los intereses que se vencieron el 22/9/02, los pagó la TGN oportunamente, adeudándosele la suma de U\$S 69.196,46.
- 8) PSFYDEPA BID 3877 La cuota de capital e intereses vto. 15/10/2002 fue pagada por la Nación, estando pendientes de compensar estos pagos con créditos a favor de la Provincia. El total con intereses asciende a U\$S 1.495.318,85.
- 9) PSFYDEPA BID 3280 Las cuotas de capital e intereses cuyos vencimiento operaron los días 15/4/2002 y 15/10/2002, fueron pagadas por la TGN, adeudándose a la Nación en este concepto el 46% de U\$S 40.042,66 (Dto.2737/02).
- 10) Emergencia el Niño -BIRF 4273 - La Nación pagó los intereses vencidos el 15/8/2002, adeudándosele en ese concepto la suma de U\$S 34.393,18.

MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

SERGIO GASTON MORENA  
Auditor General de la Provincia  
SALTA

ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Provincia

## PAGOS EFECTUADOS POR LA NACION A ORGANISMOS INTERNACIONALES

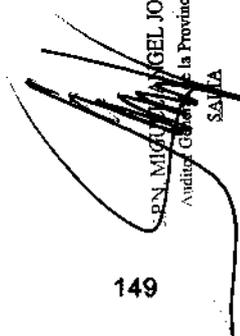
PRESTAMO	CAPITAL	Dto. 2737/02	INTERESES	Dto. 2737/02	TOTAL U\$S	CAMBIO	TOTAL \$	FECHA PAGO TGN
BID 830*			762.054,00	411.509,16	350.544,84	1,00	350.544,84	05/12/2001
BID 206	252.491,12		83.281,28		335.772,40	1,70	570.813,08	14/02/2002
BID 845*			471.615,16	254.672,19	216.942,97	3,10	672.523,22	03/05/2002
BIRF 3280*	13.738,94	7.419,03	6.592,77	3.560,10	9.352,59	3,25	30.395,91	14/05/2002
BIRF 4219*			795.904,11	429.788,22	366.115,89	3,50	1.281.405,62	12/06/2002
BID 830*			798.510,00	431.195,40	367.314,60	3,80	1.395.795,48	28/06/2002
BIRF 4273			34.393,18		34.393,18	3,63	124.847,24	06/09/2002
BID 940			82.783,95		82.783,95	3,62	299.677,90	12/09/2002
BID 619			69.196,46		69.196,46	3,63	251.183,15	21/10/2002
BIRF 3836	1.517.873,75		611.614,23		2.129.487,98	3,75	7.985.579,93	11/10/2002
BIRF 3877	1.309.634,98		185.683,87		1.495.318,85	3,53	5.278.475,54	14/11/2002
BIRF 3280	13.738,94		5.972,01		19.710,95	3,53	69.579,65	14/11/2002
BIRF 4219			843.595,89		843.595,89	3,50	2.952.585,62	13/12/2002
<b>TOTALES</b>	<b>3.107.477,73</b>	<b>7.419,03</b>	<b>4.751.196,91</b>	<b>1.530.725,06</b>	<b>6.320.530,55</b>		<b>21.263.407,17</b>	

RESUMEN DE PAGOS	
Capital	3.100.058,70
Intereses	3.220.471,85
Diferencia Cambio	14.942.876,62
<b>Total</b>	<b>21.263.407,17</b>

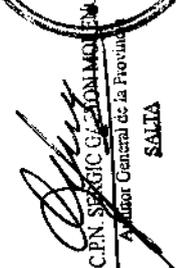
\* Según información provista por Contaduría de la Provincia, por el Dto. 2737/02 se compensó el 54% de estos pagos, por lo que se expone como deuda la diferencia.

Esta planilla se confeccionó con el criterio utilizado por la Contaduría General para la registración de este Pasivo, de convertir los dólares al tipo de cambio de cada fecha en que se efectuaron los pagos (informado por TGN). A criterio de la AGPS, la deuda con la Nación subsiste en dólares, por lo que el saldo al 31/12/2002, se toma en dólares y se convierte al tipo de cambio 3,37 \$/U\$S

DEUDA DETERMINADA POR AUDITORIA	
Total deuda en dólares	6.320.530,55
Diferencia de Cambio	14.979.657,41
<b>Total en pesos al 31/12/2002</b>	<b>21.300.187,96</b>

  
D.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia  
SALTA



  
C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
SALTA

## PRODISM

Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - Ley 6.809

A. Descuentos realizados en el año 2002 a los Municipios  
1) Por vencimientos del año 2002

Mes/año	Intereses	Mora y aj.	Subtotal	Importe a descontar s/Ciaduria	1er Dto			2do. Dto			
					Importe \$	Fecha	Cotiz.dólar libre	U\$S	Importe \$	Fecha	Cotiz.dólar libre
Dic-01	108.003,33	33,51	108.036,84	323.496,70	18-2-02	2,10	154.046,05				
Ene-02	115.536,89	33,51	115.570,40	313.468,05	24-2-02	2,15	145.270,23	1.137,06	18-6-02	3,60	315,85
Feb-02	109.201,79	193,56	109.395,35	304.970,04	26-3-02	3,30	92.237,42				
Mar-02	97.226,60	33,73	97.260,33	292.834,72	26-5-02	3,60	78.934,69	8.669,82	18-9-02	3,66	2.368,80
Abr-02	106513,1	33,52	106.546,62	275.457,06	26-4-02	3,25	84.756,02				
May-02	107.732,83	12.633,44	120.366,27	127.699,01	26-6-02	3,95	32.328,86				
Jun-02	109.918,03		109.918,03	109.919,94	26-7-02	3,72	29.682,25				
Jul-02	300.660,22	667,47	301.327,69	256.781,92	26-8-02	3,66	66.226,92	2.391,39	18-9-02	3,66	653,39
Ago-02	221.733,54	45.998,58	267.732,12	235.762,86	26-9-02	3,75	62.870,10				
Sep-02	225.662,48	33.419,24	259.081,72	237.405,60	28-10-02	3,61	65.763,32				
Oct-02	95.020,55	23.126,14	118.146,69	119.598,09	26-11-02	3,53	33.880,48				
Nov-02	98.418,15		98.418,15	98.418,15	26-12-02	3,42	28.777,24				
Dic-02	94.247,37	23,36	94.270,73	94.247,37	27-1-03						
Subtotales	1.789.874,88	116.196,06	1.906.070,94	2.790.059,51	2.765.772,71		874.773,58	12.198,27			3.338,04

(a)

(b)

\*\* (descuentos adicionales)

Mes/año	Importe \$	Fecha	Cotiz.dólar libre	U\$S
Jul-02	2.500,00	26-9-02	3,75	666,67
Jul-02	2.000,00	18/10/2002	3,65	547,95
Jul-02	2.000,00	26/10/2002	3,64	549,45
Jul-02	2.500,00	18/11/2002	3,56	702,25
Jul-02	3.000,00	26/11/2002	3,53	849,86
Subtotales	12.000,00			3.316,17

(c)

Total descuentos en dólares por vencimientos año 2002 (a)+(b)+(c) 881.427,78

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE  
Auditor General de la Provincia de SALTAC.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta  
PresidenteC.P.N. SERGIO FACTON MORENO  
Auditor General de la Provincia de SALTA

2) Por saldos impagos de vencimientos anteriores al año 2002

	Dic-00	Ene-01	Abr-01	May-01	TOTAL US\$
<b>Saldos impagos</b>	<b>US\$ 41.370,45</b>	<b>US\$ 4.256,00</b>	<b>US\$ 25.664,24</b>	<b>US\$ 22.519,93</b>	<b>US\$ 93.810,62</b>
<b>Fecha Dto.</b>	<b>Importe en \$</b>	<b>Importe en \$</b>	<b>Importe en \$</b>	<b>Importe en \$</b>	<b>Cotiz.dólar libre</b>
Abr-02	10.346,28				3,05
18/04/02	8.165,48				3,20
18/05/02	6.000,00				3,60
21/05/02	2.000,00				3,55
26/05/02	3.233,82				3,60
01/07/02		4.256,00		8.580,79	3,76
01/08/02	300,00			639,14	3,66
20/08/02	1.124,87		2.530,03		3,66
20/08/02	3.000,00				3,66
18/09/02			1.000,00		3,66
26/09/2002			3.634,21		3,75
18/10/2002	3.200,00				3,65
28/10/2002	2.000,00		3.000,00		3,61
18/11/2002	2.000,00		2.000,00	1.500,00	3,56
26/11/2002			4.300,00		3,53
30/11/2002			5.500,00		3,75
<b>Subtotales</b>	<b>41.370,45</b>	<b>4.256,00</b>	<b>21.964,24</b>	<b>10.719,93</b>	<b>22.295,02</b>

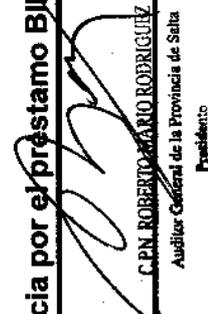
**Total descuentos en dólares por vencimientos anteriores año 2002** **22.295,02**

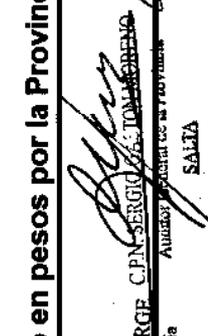
**B. Determinación saldo adeudado en dólares por la Provincia por el préstamo BID 830**

Deuda Capital PRODISM -BID 830 al 31/12/2002	US\$ 19.602.854,00
Deuda Capital a cargo de los Municipios:	
Saldo según UEP al 31/12/2001	13.633.653,19
Intereses vencidos en el ejercicio 2002	1.906.070,94
Descuentos efectuados a los Municipios	-881.427,78
Vencimientos anteriores al 2002	93.810,62
Descuentos efectuados a los Municipios	-22.295,02
<b>Subtotal</b>	<b>1.096.158,76</b>
Deuda a cargo de los Municipios	US\$ 14.729.811,95
<b>Diferencia cobrada por la Provincia a los Municipios no utilizada para amortización del préstamo (cuyas cuotas de capital aún no habían vencido al 31/12/2002)</b>	<b>US\$ 4.873.042,05</b>

**C. Determinación saldo adeudado en pesos por la Provincia por el préstamo BID 830**

Capital adeudado en dólares	4.873.042,05
Diferencia de Cambio	11.549.109,67
<b>Capital adeudado en pesos</b>	<b>16.422.151,72</b>


  
**C. P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ**  
 Auditor General de la Provincia de Salta  
 Presidente


  
**DANIEL JORGE C.P.N. SERGIO J. TAMAYO**  
 Auditor General de la Provincia de Salta  
 SALTA



## DEUDA FLOTANTE CONSOLIDADA

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ORGANISMOS AUTARQUICOS	EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	TOTAL
a. Libramientos impagos					
1. Remuneraciones al Personal	24.624.045,00	792.750,00	777.644,00	29.776,00	26.224.215,00
2. Ap. y Ret. de Prev. Social	0,00	34.043,00	80.910,00	0,00	114.953,00
3. Ap. y Ret. de Obra Social	1.164.000,00	22.733,00	36.842,00	55.014,00	1.278.589,00
4. Otras Retenciones al Personal	1.982.709,00	74.943,00	260,00	3.146,00	2.061.058,00
5. Servicios Vencidos Títulos Públicos	3.319.276,00	0,00	0,00	0,00	3.319.276,00
6. Pérdidas por Juicios	1.241.970,00	0,00	0,00	0,00	1.241.970,00
7. Proveedores	39.785.019,00	387.293,00	47.669.972,00	122.559,00	87.964.843,00
8. Contratistas	1.692.005,00	3.750.587,00	0,00	0,00	5.442.592,00
9. Munic. y Otros Entes Comunales	16.753.270,00	0,00	0,00	0,00	16.753.270,00
10. Estado Nacional	685.737,00	18.189,00	12.568,00	29.118,00	745.612,00
11. Otros Pasivos Exigibles	7.083.181,00	2.768,00	97.654,00	0,00	7.183.603,00
12. Deudas con Estado Nacional	22.863.971,00	0,00	0,00	0,00	22.863.971,00
<b>Subtotal</b>	<b>121.195.183,00</b>	<b>5.083.306,00</b>	<b>48.675.850,00</b>	<b>239.613,00</b>	<b>175.193.952,00</b>
b. Deuda no presupuestada					
1. Banco Macro S.A.		0,00	1.121.360,00	0,00	1.121.360,00
2. Deuda Bancaria en Moneda Extranjera	0,00	1.459.421,00	0,00	0,00	1.459.421,00
3. Otras Deudas Bancarias	4.429.509,00	0,00	0,00	42.999,00	4.472.508,00
4. Otras Deudas Exigibles	0,00	426.095,00	0,00	0,00	426.095,00
<b>Subtotal</b>	<b>4.429.509,00</b>	<b>1.885.516,00</b>	<b>1.121.360,00</b>	<b>42.999,00</b>	<b>7.479.384,00</b>
<b>Total</b>	<b>125.624.692,00</b>	<b>6.968.822,00</b>	<b>49.797.210,00</b>	<b>282.612,00</b>	<b>182.673.336,00</b>

## AJUSTES A LA DEUDA FLOTANTE

Concepto	Capital	Intereses	Ajustes	Total	Ref. Cuadro anterior
<b>CONCEPTOS INCLUIDOS EN DEUDA DETERMINADA POR AUDITORIA CONTENIDOS EN LA DEUDA FLOTANTE</b>					
a. Servicios vencidos Títulos Públicos en moneda nacional	774.432,00	503.587,00	775.903,00	2.053.922,00	a.5
en dólares	39.054,00	25.156,00		64.210,00	
b. Afip DGI	735.378,00	478.431,00	775.903,00	1.989.712,00	
c. Transf. Sectores Pub.- BIRF 3836	226.455,00	459.282,00		685.737,00	a.10
d. SVOA BID 206	910.724,00	337.423,00	2.755.560,00	4.003.707,00	a.11
e. Fdo. Fiduciario Infraestructura Regional	451.606,00	111.680,00	1.013.918,00	1.577.204,00	a.11
f. Estado Nacional (pend.compensar)	905.050,26	597.221,26		1.502.271,52	a.11
f. BOCEPS	6.320.530,55	0,00	14.979.657,41	21.300.187,96	a.12
g. ENHOSA	320.631,00			320.631,00	b.3
h. BID IV-V	807.232,00		1.913.138,00	2.720.370,00	b.3
<b>Subtotal</b>	<b>11.128.680,81</b>	<b>2.009.193,26</b>	<b>22.414.664,41</b>	<b>35.552.538,48</b>	
<b>CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN LA DEUDA FLOTANTE</b>					
a. Banco Macro S.A. - Fondo Upliftcapo	61.393.070,00			61.393.070,00	
<b>Subtotal</b>	<b>61.393.070,00</b>			<b>61.393.070,00</b>	
<b>TOTAL AJUSTES (+)</b>				<b>25.940.531,52</b>	

C.P.N. MIGUEL ANGELO FORGE  
Auditor General de la Provincia de Salta

C.P.N. SERGIO GARCIA MORENO  
Auditor General de la Provincia de Salta

C.P.N. ROBERTO MARCO RODRIGUEZ  
Auditor General de la Provincia de Salta

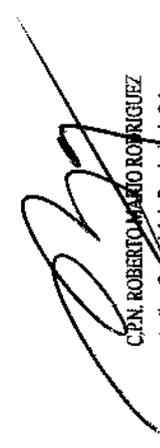


**DEUDA EN TRAMITE DE CONSOLIDACION**

<b>1. Ley Nº 6.669 Valores estimados al 31/12/92</b>					<b>2.382.398,00</b>
a. Corriente					
Proveedores y Contratistas				1.636.347,00	
b. Consolidada					
Proveedores y Contratistas				3.861,00	
Juicios Empleados de la Legislatura				742.190,00	
<b>2. Ley Nº 7.125 Dto. Nº 2314 Art. 8º inc.a)</b>					<b>10.541.538,00</b>
a. Deuda Previsional OP 68504				5.829.138,00	
b. Consolidada					
Diferencias Salariales e Intereses Moratorios			42.341,00		
Sec. De Desarrollo Social			76.884,00		
Cámara de Diputados			19.360,00		
Servicio Penitenciario			104.120,00		
Ministerio de Educación			363.439,00		
Con O.P.					
Proveedores con O.P.				3.545.637,00	
Juicios con O.P.				560.619,00	
<b>TOTAL</b>					<b>12.923.936,00</b>

  
 C.P.N. MIGUEL ANJEL JORGE  
 Auditor General de la Provincia  
 SALTA

  
 C.P.N. SERGIO GASTON MORENO  
 Auditor General de la Provincia  
 SALTA

  
 C.P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ  
 Auditor General de la Provincia de Salta  
 Presidente

